

**MANUAL PARA LA CRÍTICA Y VALIDACIÓN
DE LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL
2000**

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)** presenta el **Manual para la Crítica y Validación de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal**, aplicable en información registrada durante el año 2000, en el que se proporciona información básica de las propias estadísticas y de las actividades que dan validez a su contenido, además de que indica los instrumentos necesarios para realizarlas.

El documento está dirigido al personal del **INEGI** que tiene la responsabilidad de criticar, validar el registro, lotificar, supervisar y validar la captura de la información estadística judicial, registrada en los juzgados en materia penal de primera instancia de los fueros común y federal.

Con el presente manual se pretende que las personas antes citadas, adquieran el conocimiento y la habilidad necesarios para realizar el tratamiento manual de la información judicial, de una manera veraz y concordante, es decir: sin error, sin modificar el contenido de la información y aplicando criterios homogéneos, para que la información producida sea comparable en el territorio nacional y entre cada uno de los años estadísticos que la integran.

El manual se integra con siete capítulos, un glosario de delitos y tres anexos: en el primer capítulo, se enuncian los objetivos que persigue el manual, el segundo resalta la importante función del crítico de la información, el tercero define el contenido de las estadísticas judiciales, el cuarto contiene las normas generales aplicables en la crítica y la validación, el quinto describe las reglas específicas para realizar dichas actividades, el sexto indica las actividades que contribuyen a evaluar la calidad de la crítica y validación manual aplicadas, y el séptimo orienta en cuanto a la validación de casos capturados.

Cabe señalar, que en el presente manual el usuario encontrará una serie de ejemplos orientados a ilustrar los aspectos particulares que con mayor frecuencia confunden al crítico.

Al finalizar los capítulos se presenta tres anexos que constituyen instrumentos de apoyo para validar las variables edad y delito.

Por último, se invita a los lectores de este documento para que hagan llegar sus comentarios y sugerencias a la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales, con el fin de enriquecer su contenido en futuras actualizaciones.

Índice

- 1. Objetivos**
 - 1.1 Objetivo general
 - 1.2 Objetivos particulares
- 2. El crítico**
 - 2.1 Función e importancia
 - 2.2 Características
 - 2.3 Actividades
- 3. Las estadísticas judiciales**
 - 3.1 Definición y utilidad
 - 3.2 Descripción de los cuadernillos
 - 3.3 Organización y flujo de la información
- 4. La crítica y la validación**
 - 4.1 Normas generales
 - 4.2 Procedimientos
 - 4.3 Instrumentos
- 5. Reglas específicas para la crítica y validación**
 - 5.1 Recepción de la carga de trabajo y secuencia de actividades a realizar
 - 5.2 Crítica general de la información
 - 5.3 Validación de la fecha de registro
 - 5.4 Validación de la fuente informante
 - 5.5 Fuero del juzgado
 - 5.6 Casos en el cuadernillo
 - 5.7 Crítica de los datos sociodemográficos del presunto o sentenciado
 - 5.8 Crítica de la variable delito, sus características y estado psicofísico
 - 5.9 Entrega de la carga de trabajo
- 6. La supervisión**
- 7. La validación de los casos capturados**
 - 7.1 Reporte de producción PEC-6-62

Glosario de delitos

Anexos

- A. Edad límite de responsabilidad penal para el fuero común y federal
- B. Catálogo único de delitos 1996 (ordenado por bien jurídico y en alfabético)
- C. Abreviaturas de uso más frecuente

1. Objetivos

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

El presente manual persigue como objetivo general, el servir como instrumento normativo para las actividades de crítica y validación manual de la información, contenida en los cuadernillos de captación de las estadísticas judiciales requisitados en los juzgados informantes, a fin de garantizar su óptima calidad.

1.2 Objetivos particulares

Proporcionar los elementos suficientes y necesarios para que las personas que vayan a realizar estas actividades puedan desarrollarlas con la mayor fundamentación posible y con criterios homogéneos.

Crear habilidades para que la crítica y la validación sean realizadas con rapidez y veracidad.

Proporcionar los elementos cognoscitivos y lógicos para la crítica, que permitan verificar la congruencia de las respuestas anotadas en los cuadernillos o bien, estructurar la consulta al informante que sustente la actividad de completar respuestas y en su caso, corregirlas, antes de ser capturada en el sistema SIC-JUDIC.

Proporcionar los conocimientos sobre el manejo de los diferentes catálogos para que el crítico pueda fundamentar la elección de descripciones correctas, contenidas en el SIC-JUDIC y validar la captura realizada en este sistema.

2. El crítico

2. El crítico

2.1 Función e importancia

El crítico es la persona que verifica la congruencia de la información y aplica los criterios para ubicar correctamente cada una de las respuestas, garantizando que los datos reúnan las condiciones de integridad necesarias a conservar durante su procesamiento.

Su función principal es validar la información, la suficiencia y calidad de los datos proporcionados por las fuentes informantes.

Esta función es de tal manera importante, que de ella depende en gran medida que la estadística generada sea oportuna y veraz, apegada a la realidad que se está analizando. De no ser realizada acertadamente, se ocasiona una serie de problemas como los que se describen a continuación.

- Al omitir la crítica de los datos y su validación, las estadísticas judiciales carecen de credibilidad en su origen
- La fluidez con que toda unidad generadora de estadísticas requiere laborar, es seriamente afectada cuando se omite alguno de los datos a explotar, ya que esto provoca la interrupción en el proceso de captura. En algunas ocasiones, dicha interrupción puede ser subsanada en forma inmediata, pero en otras más graves, se pospone la captura en tanto el área responsable del tratamiento a la información aclara sus dudas con la fuente informante
- La oportunidad que debe reflejar toda información estadística que se desea considerar oportuna, también puede ser frustrada si el proceso de crítica, foliación y validación de la información capturada es lento. Por ende, los rezagos llegan a afectar incluso, la realización de investigaciones sobre la cifra legal de la delincuencia, que de manera continua efectúan diversas instituciones públicas, privadas y sociales, para la toma de decisiones
- Si los datos asentados son corregidos sin apego a los criterios establecidos, se está distorsionando la información y por lo mismo se infringen las disposiciones establecidas por la propia Ley de Información Estadística y Geográfica, se genera información totalmente desarticulada de la realidad que, al ser utilizada en programas de prevención o sanción de la delincuencia, conlleva a su falta de aplicación y el consecuente desperdicio de recursos utilizados
- Si los datos básicos con error de transcripción en la fuente informante permanecen incongruentes por ausencia de crítica, durante los procesos de captura y explotación serán cancelados los casos correspondientes.

2.2 Características

Un buen crítico requiere desarrollar las siguientes características:

- Ser ordenado en el desempeño de sus funciones

- Adaptación para realizar actividades propias del análisis documental que es habitualmente de naturaleza sedentaria
- Capacidad de concentración y análisis
- Agudeza y agilidad visual
- Claridad en la escritura, al completar o corregir datos
- Ser responsable y tener iniciativa para resolver adecuadamente los problemas y optimizar recursos
- Anotar los errores de llenado de cuadernillos, que con frecuencia cometa el informante, para comentarlos con el supervisor y corregirlos en su origen
- Desarrollar actividades facilitadoras de la captura de la información en el sistema SIC-JUDIC.

2.3 Actividades

En términos generales, las actividades del crítico de la información estadística judicial consisten en: revisar el registro de los cuadernillos recibidos, criticar los datos originales, validarlos, foliar y lotificar cuadernillos, requisitar los formatos de actualización del registro y del tratamiento, turnar la paquetería criticada a supervisión y validar la información capturada.

Estas actividades se realizan en oficina y, dependiendo de los recursos y sistemas de trabajo disponibles, pueden ser efectuados por un grupo de especialistas, bajo la supervisión de una persona capacitada en la materia, facultada para hacer aclaraciones con el informante y responsable de dar seguimiento al tratamiento de la información, en el desarrollo de las actividades antes enunciadas.

Para las personas con inquietudes en problemas sociales, es interesante criticar la información, pues se adquiere conocimiento de las características locales de la llamada cifra legal de la delincuencia. Por ello la satisfacción que ha experimentado todo crítico codificador que realiza sus actividades con el esmero, cuidado y la atención requerida, ha sido la valoración de que su labor cotidiana se va transformando en un quehacer creativo, con el que constantemente se enriquece su propio conocimiento, y día a día se va especializando en su profesión.

3. Las estadísticas judiciales

3. Las estadísticas judiciales

3.1 Definición y utilidad

Las estadísticas judiciales como parte de las estadísticas continuas que observan aspectos demográficos y socioeconómicos de la población de nuestro país, contribuyen a identificar los factores básicos que conforman un determinado nivel de desarrollo. Particularmente, los aspectos judiciales identificados a través de la estadística permanente, reflejan el volumen, la estructura y la dinámica con la que se observan personas involucradas con la comisión de delitos, registradas en la primera instancia de la impartición de justicia penal.

Las estadísticas judiciales persiguen como objetivo, el obtener y proporcionar información sobre la ubicación geográfica de los eventos observados, características sociodemográficas básicas y aspectos circunstanciales de los delitos. Ellas permiten por sus características conocer, tratar y prevenir la comisión de los ilícitos. Por su referencia geográfica y temporal posibilitan la correlación de los eventos delictivos registrados con distintos eventos sociodemográficos, económicos, culturales y es por ésto que son solicitadas en forma permanente por: diversos gobiernos estatales, secretarías de estado, centros de investigación universitaria nacionales y extranjeros, asociaciones civiles, institutos y organismos desconcentrados y descentralizados afines a la defensa de los derechos humanos, la integración juvenil, la investigación en ciencias penales y psiquiátricas, institutos y organismos internacionales relacionados tanto en la difusión y análisis de la estadística delictiva como en la prevención y el tratamiento del delincuente, así como el público en general que desea ampliar su cultura estadística.

Esta demanda permanente ilustra la utilidad de la información y la importancia de que su producción sea realizada con cada vez mayores niveles de calidad y oportunidad por parte del **Instituto**. A éste último le ha sido conferida la facultad de elaborar estadísticas nacionales, regionales, sectoriales y que en el ámbito particular de las judiciales, dispone de información sociodemográfica nacional comparable tanto entre las entidades federativas, como a través de seis décadas.

En la práctica las estadísticas judiciales están clasificadas según los fueros: federal y común y la población presunta o sentenciada que al interior de ellos queda registrada. Estas estadísticas requieren ser claramente identificadas durante cada una de las etapas de tratamiento manual y de explotación de los datos; por lo que a continuación se presenta una breve descripción del Procedimiento Penal Mexicano y de los conceptos jurídico penales básicos conducentes.

3.1.1. Conceptos jurídico penales básicos

a) Procedimiento penal en general

El procedimiento penal es un conjunto de actividades reglamentadas que tienen por objeto determinar qué hechos pueden ser calificados como delito para, en su caso, aplicar la sanción correspondiente. El conjunto de actividades desarrolladas dentro del procedimiento penal, tiene una estructura lógica basada en lo siguiente:

Una vez de que se tiene conocimiento del hecho que puede ser delictuoso, lo primero que procede es que la autoridad investigadora (Ministerio Público) averigüe y reúna los elementos que son

necesarios para poder acudir ante el juez en solicitud de la aplicación de la ley al asunto concreto. El juez a quien le han sido consignados los hechos, busca elementos que justifiquen el proceso, es

decir, si puede comprobarse la existencia de un delito y si hay datos que hagan posible la responsabilidad de un sujeto.

Sin los elementos anteriores, el órgano jurisdiccional no debe continuar ocupándose del asunto. En cambio, si el órgano jurisdiccional encuentra que hay elementos base para el proceso, inicia éste y de acuerdo con los medios probatorios pertinentes aportados por las partes, el juez fija su parecer, aplicando el derecho.

De la anterior base se desprenden tres periodos del procedimiento penal:

El primero de ellos, llamado periodo de preparación de la acción penal, inicia cuando la autoridad investigadora averigüa y reúne los elementos necesarios para acudir ante el juez. En otros términos, principia con el acto en el que la autoridad investigadora tiene conocimiento de un hecho estimado como delictuoso -denuncia o querrela- y termina con el acto en el que el Ministerio Público solicita la intervención del órgano encargado de aplicar la ley mediante la consignación que surja para solicitar al juez que cumpla con su función.

El segundo periodo está destinado a la preparación del proceso, comienza cuando el juez a quien le han sido consignados los hechos, busca elementos que justifiquen el proceso, es decir, si logra comprobarse la existencia de un delito y si hay datos que hagan posible la responsabilidad de un sujeto. Al inicio el juez reconoce dentro de su jurisdicción y bajo su responsabilidad, el caso consignado -auto de radicación- y puede terminar con la resolución que sirve de base para el proceso o bien, con la determinación de que no existan elementos para que se lleve a cabo el proceso: auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley, respectivamente.

La finalidad de este periodo es la reunión de datos que van a servir de base para el proceso, o sea, comprobar la comisión de un delito y la posible responsabilidad de un individuo.

Por último el tercer periodo llamado proceso, surge una vez conjuntados los elementos antes descritos y culmina con el dictado de una sentencia que viene a determinar la inocencia o culpabilidad de quien la recibe. En este periodo, el órgano jurisdiccional realiza un conjunto de actividades reglamentadas para resolver la relación jurídica que previamente motivó el Ministerio Público.

Este tercer y último periodo del procedimiento a su vez se va desarrollando a lo largo de cuatro etapas que son:

Instrucción.- En donde se aportan al juez los medios para que posteriormente le sea factible realizar la obligación que tiene de dictar sentencia

Preparatorio a juicio.- En esta etapa las partes precisan su posición basándose en los datos reunidos durante la instrucción, es decir el Ministerio Público precisa su acusación y el procesado su defensa

Discusión o audiencia.- Tiene por finalidad que las partes rindan las pruebas permitidas por la ley y se hagan oír del órgano jurisdiccional respecto de la situación en el periodo preparatorio a juicio

Fallo o sentencia.- El órgano jurisdiccional (juez) declara el derecho al caso concreto, valorando las pruebas que existen

b) *Primer periodo del proceso penal*

Debido a que en este periodo el Ministerio Público investiga y reúne los elementos necesarios para consignar, resulta conveniente describir tres términos que identifican las acciones básicas aquí realizadas:

Denuncia.- Relación de actos, que se suponen delictuosos, hecha ante la autoridad investigadora Ministerio Público que solicita cualquier persona

Querrela.- Relación de hechos expuesta por el ofendido ante el órgano investigador Ministerio Público con el deseo manifiesto de que se persiga al autor del delito

Diligencias.- Son las actividades que realiza el Ministerio Público tendientes a comprobar la presunta responsabilidad de un sujeto.

Conclusiones de la averiguación previa. De acuerdo con la existencia de los elementos reunidos, es posible identificar las cuatro circunstancias que se esbozan a continuación:

Primera.- Cuando no hay elementos que comprueben la presunta responsabilidad del individuo, ni para ejercitar la acción penal, es factible cualquiera de las tres resultantes siguientes:

- *Práctica de nuevas diligencias:* Se llevarán a cabo acciones para determinar si existe responsabilidad
- *Reserva:* Dado que existen limitantes para llevar a cabo diligencias se guarda para que en tiempo posterior se lleven a cabo
- *Archivo:* Cuando no se es posible determinar la responsabilidad por amplias dificultades.

Segunda.- En los casos donde se dispone de elementos probatorios de la comisión de delito(s) que merece(n) pena corporal y la responsabilidad de un sujeto que no se encuentra detenido, se solicita orden de aprehensión y una vez solicitada, se procede a la consignación.

Tercera.- Si fueron reunidos los elementos probatorios de la comisión de delito(s) que no merece(n) pena corporal y la responsabilidad de un sujeto que no se encuentra detenido, se solicita el ejercicio de la acción penal mediante una consignación dirigida al órgano jurisdiccional competente.

Cuarta.- Al disponer de elementos probatorios de la comisión de delito(s) que merece(n) pena corporal y la responsabilidad de un sujeto que se encuentra detenido, se inicia el ejercicio de la acción penal consignando ante el juez competente el caso, con la solicitud de que este último compruebe dichos elementos para que sean considerados como bases del proceso que comienza.

c) *Segundo periodo: preparación del proceso*

A partir de que el Ministerio Público, obtiene conclusiones al haber comprobado la existencia de un delito y la responsabilidad de un sujeto, éste solicita al juez aplique el derecho al caso concreto en el acto denominado consignación.

El juez a quien le han consignado los hechos deberá fijarlos a su jurisdicción y responsabilidad e iniciar actuaciones para analizar las conclusiones del Ministerio Público con la declaración del presunto responsable. A este acto se le llama auto de radicación, auto cabeza de proceso o de inicio.

A partir del dictado del auto de radicación, el juez tiene 72 horas para determinar la situación jurídica del presunto responsable. Durante este periodo se reúne la declaración preparatoria que el inculcado

expone ante el juez, para indicar su situación y preparar su defensa, en un lapso no mayor a las 48 horas siguientes a la consignación.

Cabe señalar que para los casos consignados en los que hay detenido, la declaración es tomada directamente y cuando no se encuentra detenido el inculpado, se le gira orden de comparecencia a efecto de tomar su declaración.

Una vez reunida la declaración preparatoria con las conclusiones del Ministerio Público, el juez dentro de las 72 horas deberá evaluar si se comprueba la existencia del delito y la responsabilidad de una persona, a efecto de determinar su situación jurídica, con los diferentes autos según sea el caso:

Auto de formal prisión.- Cuando se comprueba la comisión de un delito, la responsabilidad de un sujeto, el delito merece pena corporal y hay detenido, se justifica la prisión preventiva mediante el dictado de este auto; en cambio ante la misma situación, pero sin detenido se solicita orden de aprehensión y una vez detenido se le dicta el auto en cuestión.

Auto de sujeción a proceso.- Al comprobar la comisión de un delito y la responsabilidad de un sujeto, cuando el delito no merece pena corporal y hay detenido, se pone en libertad de la prisión preventiva, para someterse a proceso; pero si el inculpado no se encuentra detenido, procede la sujeción a proceso.

Auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley.- Toda vez que no se comprueba la comisión de un delito y/o no se comprueba la responsabilidad de un sujeto, se establece libertad con las reservas de ley manifestando la posibilidad de que el Ministerio Público aporte nuevos elementos. Este caso deberá iniciarse nuevamente desde el primer periodo del procedimiento penal y se aplica en forma independiente al hecho de que el inculpado esté detenido o no.

Extinción de la Acción Penal.- Se refiere a las circunstancias que impiden la continuación del proceso penal. Sin corresponder a tipo alguno de Auto de Término Constitucional, facilita el seguimiento del caso correspondiente, dentro de las estadísticas.

Término Constitucional.- Se refiere a la determinación de la situación jurídica del inculpado que por precepto constitucional debe ser realizado al término de 72 horas (como máximo) a partir del auto de radicación. En el caso de que el juez dentro de éste término no defina la situación del presunto responsable, éste quedará en libertad con las reservas de ley.

d) *Tercer periodo: proceso*

Como antes se expuso, comprende cuatro fases que son: la instrucción, las actividades preparatorias a juicio, la audiencia y la sentencia; mismas que se describen a continuación:

La instrucción inicia a partir de los autos de formal prisión y de sujeción a proceso. Aquí se aportan las pruebas al juez y se desahogan mediante el dictado de dos tipos de autos: aquél que declara agotada la instrucción, al señalar que ya no hay diligencias por practicar y que es seguido por un llamado que dirige el juez a las partes para que aporten y señalen las pruebas por desahogar en un término de 15 días. El segundo tipo de auto a su vez, declara cerrada la instrucción.

Las actividades preparatorias a juicio inician a partir del auto que declara cerrada la instrucción, con la finalidad de que las partes precisen su posición y concluyen con el auto que cita para audiencia.

La audiencia inicia con el auto que la cita, tiene como finalidad aportar pruebas, indicarla o señalarlas cuando éstas han faltado para su desahogo; cuando lo solicitan las partes les permite alegar lo que a su derecho conviene y concluye con el auto que declara visto el proceso.

e) *Sentencias*

La sentencia puede ser condenatoria o absolutoria, en la primera de ellas se comprueba que hay delito, que el sujeto es castigable, la culpa del sujeto y que hay ausencia de causas de justificación. Por su parte, la sentencia absolutoria reconoce la inexistencia de motivos para ejercitar la acción penal* y por lo general se dicta ante los casos en los que no hay plenitud probatoria del ilícito, de que al sujeto se le atribuya la comisión del mismo, o de su intención de cometerlo.

Cabe señalar que no todos los procesos concluyen en sentencias, puesto que a lo largo del mismo, pueden ocurrir los llamados desistimientos, como son: la muerte del procesado, incompetencias por minoría de edad comprobada el sobreseimiento o acto del órgano investigador Ministerio Público que manifiesta no continuar con el proceso (como si fuese un perdón) y el perdón del ofendido que es el acto por medio del cual un ofendido que previamente presentó su querrela, se desiste de la acusación.

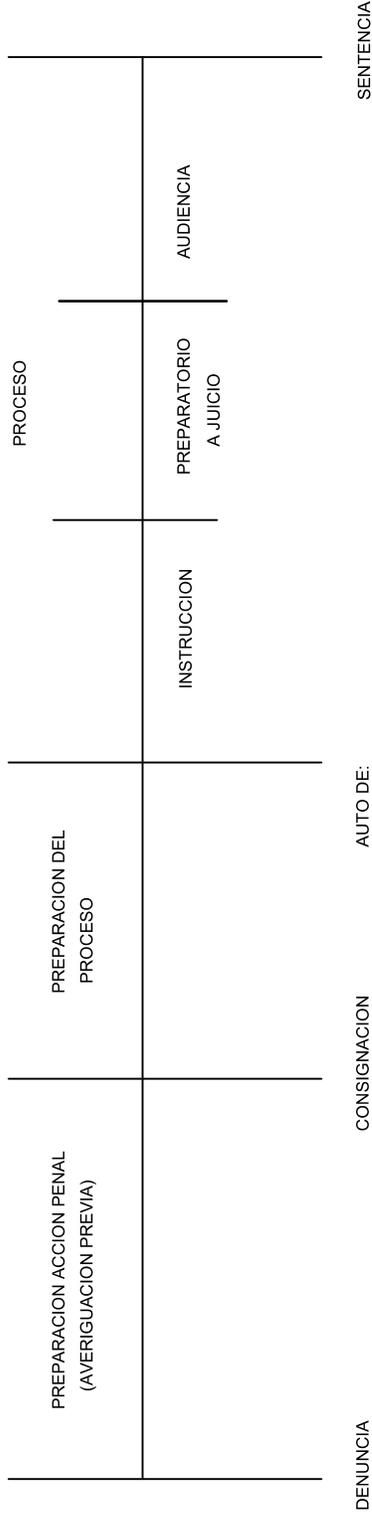
* Acción penal: La facultad del órgano investigador Ministerio Público de perseguir y solicitar al órgano jurisdiccional, (juez) aplique el derecho al caso concreto

PROCEDIMIENTO PENAL

3er. PERIODO

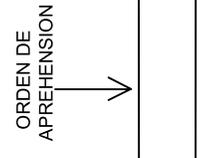
2o. PERIODO

1er. PERIODO



- FORMAL PRISION
- SUJECION A PROCESO
- LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR
- EXTINCION DE LA ACCION PENAL

1er. PERIODO
PERIODO DE PREPARACION DE LA ACCION PENAL
(AVERIGUACION PREVIA)



SI SE COMPRUEBA EL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD DE UN SUJETO.

QUERRELLA

DILIGENCIAS

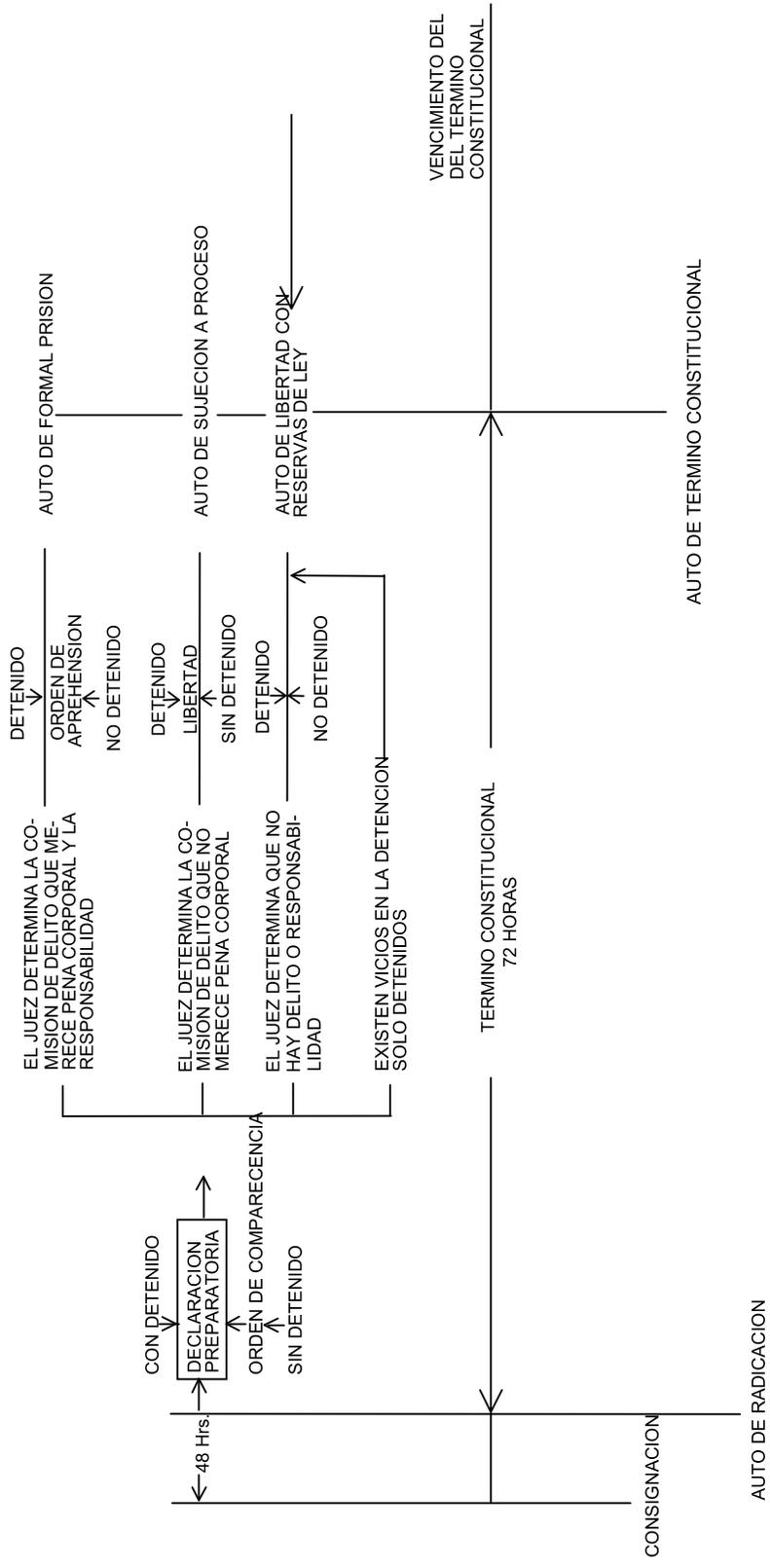
NO SE COMPRUEBA EL DELITO NI LA RESPONSABILIDAD DE UN SUJETO

NUEVAS DILIGENCIAS
 RESERVA
 ARCHIVO

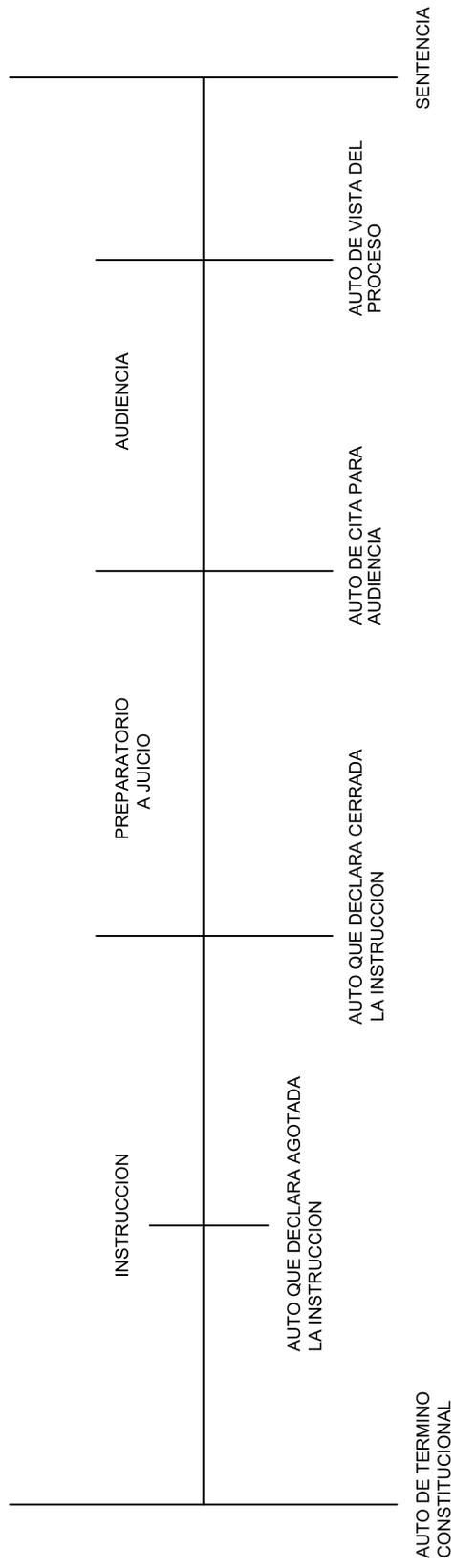
DENUNCIA

CONSIGNACION

2o. PERIODO PERIODO DE PREPARACION DEL PROCESO



3er. PERIODO EL PROCESO



3.1.2 Fundamento de su clasificación

El proceso penal antes descrito se desarrolla dentro de diversas instituciones adscritas al Poder Judicial, en cuya organización se refleja la atención de casos de acuerdo con los criterios que se identifican como jurisdicción y competencia; mismos que serán esbozados más adelante y que originan la clasificación de las estadísticas judiciales en los cuatro subsistemas indicados en el último párrafo del apartado 3.1 del presente manual.

a) *Jurisdicción y competencia*

La jurisdicción es el poder de dictar el derecho sobre otros, es posible identificarla como fuero y está clasificada de acuerdo a su carácter: federal, local y concurrente.

La primera corresponde al Poder Judicial de la Federación y surge de la concepción de la forma de gobierno federal, cuya división territorial conserva cierta autonomía y soberanía. En este contexto las leyes fundamentales señalan lo que se aplica en todo el ámbito nacional y con respecto a los ilícitos siguientes:

- 1.- Lo previsto en leyes federales o generales y tratados internacionales
- 2.- Los señalados en los artículos 2o. y 5o. del Código Penal
- 3.- Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos
- 4.- Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras
- 5.- Aquéllos en que la Federación sea sujeto pasivo
- 6.- Los cometidos por un funcionario o empleado federal en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas
- 7.- Los cometidos en contra de un funcionario o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas
- 8.- Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado
- 9.- Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque esté descentralizado o concesionado
- 10.- Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación
- 11.- Los señalados en el artículo 389 del Código Penal Federal (fraude por un funcionario).

A diferencia de la anterior, la jurisdicción local o común corresponde a cada uno de los Estados, es decir, a los Poderes Judiciales Estatales y la del Distrito Federal. La jurisdicción concurrente permite intervenir en el asunto a las dos anteriores.

La competencia por su parte es la aptitud que tiene un juzgador para decir el derecho.

La diferencia entre jurisdicción y competencia es que la jurisdicción es un poder que se tiene para decir el derecho, pero al constituirse este poder se divide para su ejercicio, y cada división constituye una competencia.

Existen cinco clases de competencia de acuerdo con el turno, territorio, aspectos de una misma materia, instancias y cuantía.

b) Órganos jurisdiccionales según su fuero

Dentro del Sistema Penal Mexicano, a efecto de que un sentenciado tenga la posibilidad de hacer valer un derecho en caso de estar inconforme con su sentencia, se establecen diferentes etapas llamadas instancias no mayores de tres a fin de hacer valer su derecho antes de que su sentencia se constituya en verdad legal.

Así pues, la primera instancia está constituida por el proceso penal con su sentencia. La segunda instancia es cuando se apela (inconformidad) la sentencia, donde un tribunal superior revisa ésta.

La tercera y última instancia está constituida por el juicio de amparo y manifiesta una verdad legal absoluta.

Según el fuero a que pertenezca se identifican diferentes órganos jurisdiccionales en las diferentes instancias.

En la Jurisdicción Local, la primera instancia es ejercida por:

Juzgado penal: Competente para conocer, según turno (primero penal, segundo etc.) de los delitos contenidos en el código penal local

Mixto: Competente para conocer además de otras materias (civil, mercantil) la materia penal en su competencia territorial

Mixto menor: Competente para conocer otras materias además de la penal hasta ciertos delitos conforme la pena aplicable, según su competencia territorial.

De paz penal: Competente para conocer delitos de cierta cuantía en su pena, sólo en materia penal y según su competencia territorial

Mixto de paz: Competente para conocer además de otras materias, la penal, con una cuantía determinada en su pena según su competencia territorial

La segunda instancia, compete a los Supremos Tribunales de justicia de las Entidades Federativas y la tercera instancia (Amparo) tiene verificativo en los Tribunales Colegiados de Circuito (competente según territorio).

En la Jurisdicción Federal, la primera instancia se realiza a través de los Juzgados de Distrito, competentes según territorio; la segunda, en los Tribunales Unitarios de Circuito competentes según territorio y en la tercera ejerce, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c) Incidentes en los órganos jurisdiccionales por problemas de jurisdicción y competencia

Cuando un órgano requiera realizar actuaciones o diligencias, en un ámbito que no le corresponde por razones de jurisdicción o de competencia, recurre a mecanismos a fin de auxiliar su actuación y ellos son:

Exhortos: Solicitud de auxilio de un juzgado a otro de la misma categoría

Requisitoria: Solicitud de auxilio de un juez a otro (de uno de mayor, a otro de menor jerarquía).

Cuando un órgano jurisdiccional realiza actuaciones o diligencias, en un ámbito que no le corresponde, o en su caso llega a conocer situaciones que no le conciernen por razones de jurisdicción y competencia se realiza el acto de incompetencia, en el que se señala que no es apto para conocer del asunto.

3.2 Descripción de los cuadernillos

Las estadísticas judiciales son captadas en dos cuadernillos: la forma PEC-6-34 intitulada "Estadísticas de presuntos delincuentes", y la forma PEC-6-35 que corresponde a la "Estadística de delincuentes sentenciados". En su interior se recopilan datos del fuero común y federal, según el juzgado que informa y están diseñados para registrar cinco casos.

Los cuadernillos están integrados por tres apartados temáticos: el primer apartado (carátula) contiene: mes y año de registro de la información, denominación del juzgado, entidad y municipio de residencia, clave y fuero del juzgado, número de casos contenidos por sexo, algunas disposiciones de la Ley de Información Estadística y Geográfica, los datos de identificación de la persona responsable de la información y la certificación oficial de esta última.

El segundo incluye instrucciones para el correcto llenado del cuadernillo, orientación general al informante sobre la utilidad de los datos proporcionados y la definición estadística de la población a que se refieren dichos datos (páginas 2 y 3).

El tercero, presenta las características sociodemográficas del inculcado y seis módulos, que permiten describir las características de los delitos (páginas 4 a 13).

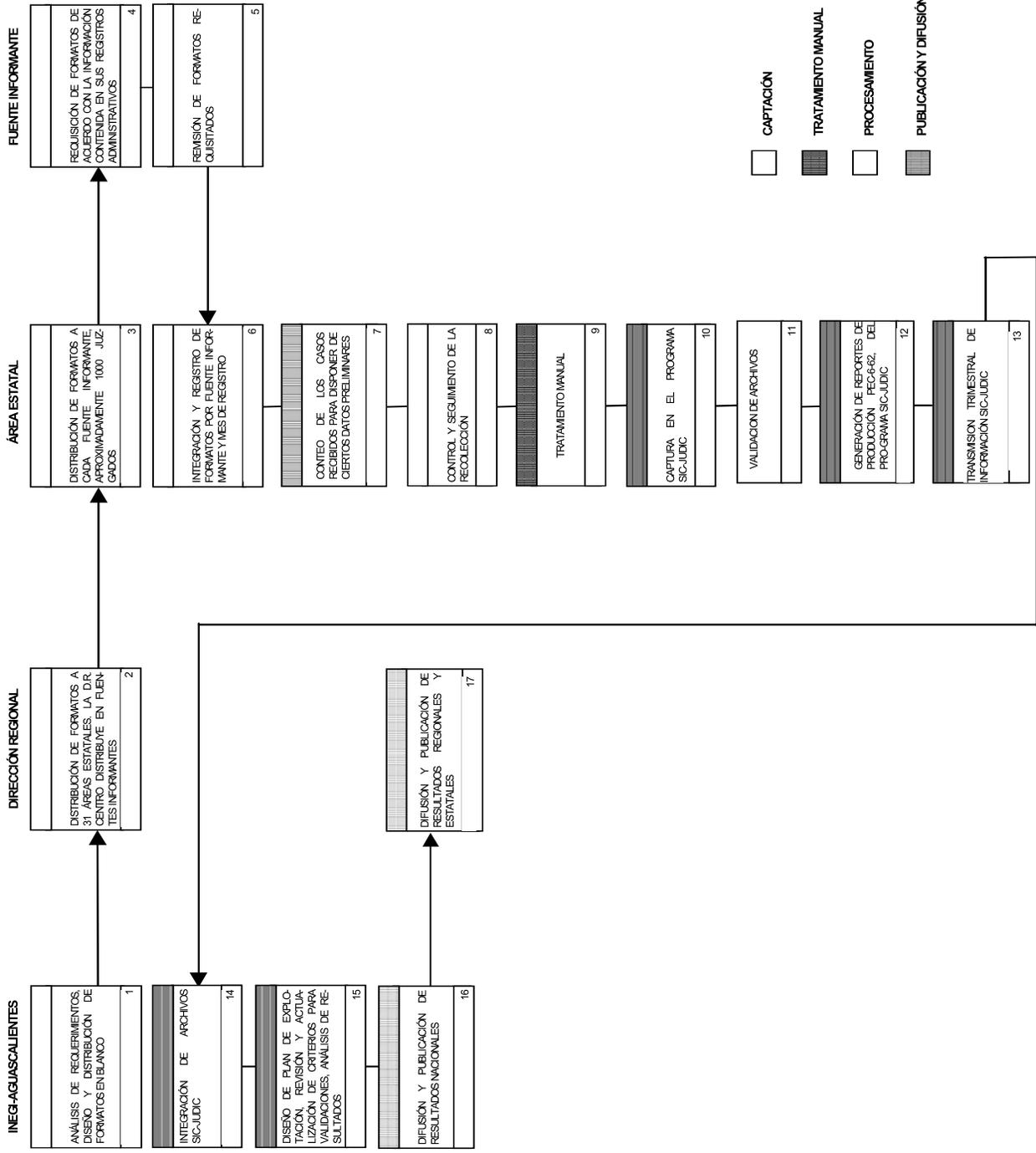
3.3 Organización y flujo de la información

La captación de las estadísticas judiciales inicia con la impresión de los cuadernillos antes descritos que realiza el INEGI y distribuye aproximadamente a mil juzgados informantes, ubicados en el territorio nacional.

Una vez requisitados los cuadernillos son nuevamente recibidos en el Instituto por medio de sus oficinas estatales y direcciones regionales. En estas áreas, los cuadernillos son registrados, la información recibe el tratamiento manual que valida su congruencia y se captura, en el sistema SIC-JUDIC.

La captura de información durante el año 2000 se realiza en un sistema aplicable en equipos PC identificado con las siglas SIC-JUDIC. Una vez concluida la captura mensual de información, los archivos magnéticos se integran a nivel nacional.

ESTADÍSTICAS JUDICIALES



4. La crítica y validación

4. La crítica y validación

A partir de la información registrada en 1996 y con el sistema de clasificación automatizada en las estadísticas judiciales, surgió el requerimiento institucional de integrar equipos de trabajo calificado en la crítica y validación de la información.

Personal que durante la crítica examine la integridad y congruencia de los datos contenidos en los cuadernillos estadísticos, en caso necesario consulte a la fuente informante para aclarar dudas u omisiones, y corrija o complemente los textos y las respuestas precodificadas que se requieran capturar. En la validación, revise el registro de los cuadernillos, su actualización, lotifique dichos cuadernillos y valide la información capturada, en apego a la siguiente reglamentación.

4.1 Normas generales

- Analice la estructura de los cuadernillos, del presente manual y de cada uno de los catálogos
- Durante la crítica, revise los datos sin alterar la información registrada en los cuadernillos, excepto: a) en el caso de que hubiera anotaciones en el espacio de observaciones, que modifique alguna(s) respuesta(s). Para estos casos transcriba; valide con rojo esta información y cancele con dos diagonales en azul la respuesta errónea. b) si la información estuviera incompleta o incongruente consulte con el supervisor o en su caso, con la fuente informante y corrija de igual forma
- Tenga presente que en la medida en que se eleve la calidad de la crítica realizada se facilitará la captura de datos
- Desconfíe de la memoria, consulte siempre los catálogos para asignar la clave correcta, durante la captura en el sistema SIC-JUDIC
- Si se equivoca al escribir una clave, cáncélela trazando dos líneas diagonales con azul y anote a un lado la clave correcta con rojo, o en su defecto con un color contrastante
- Una vez concluida la crítica, realice la foliación de los cuadernillos y túnelos al área de supervisión, donde se confirmará la correcta crítica y se solicitará la actualización del registro de paquetería y la captura de datos
- Corrobore la congruencia entre el número de casos registrados en SISEDES, criticados y los capturados
- Al concluir la captura de cada mes de información en SIC-JUDIC, solicite, revise y valide el Reporte de Producción PEC-6-62, para informar al Jefe de Departamento ó del Área Estatal de Estadísticas Continuas que procede la liberación de archivos y su transmisión mensual a oficinas centrales durante los 5 primeros días del mes, sin importar si se ha capturado o no información.
- Finalmente anote en su libreta las omisiones e inconsistencias detectadas por el informante y coméntelas con él en visitas posteriores; esta labor tiene la finalidad de concientizar al informante sobre la importancia que requiere especificar correctamente los datos que se solicitan en el cuadernillo, especialmente en las variables como delito, entidad, municipio, localidad y ocupación.

4.2 Procedimientos

La crítica y validación de las estadísticas judiciales son actividades que forman parte del proceso de tratamiento de la información.

El orden recomendable para realizar estas actividades es:

- 1 Revisión del registro de los cuadernillos requisitados
- 2 Crítica de la información contenida en los cuadernillos para garantizar que ella se presente completa y congruente en los siguientes ámbitos:
- 3 Foliación de los paquetes y cuadernillos
- 4 Validación del registro de paquetería o requisición de formatos PEC-6-66 y 67 y envío a supervisión
- 5 Supervisión de la información, confirmación de los criterios aplicados en la crítica y envío a captura
- 6 Captura de la información en el sistema SIC-JUDIC con impresión del reporte de Producción PEC-6-62. Revisión y validación
- 7 Supervisión del reporte antes descrito, su análisis y validación correspondiente
- 8 Transmisión mensual de la información capturada en el sistema SIC-JUDIC

Cabe señalar que la normatividad para realizar estas actividades se presenta en los instructivos correspondientes y sólo a título de ejemplo para el procedimiento que se sigue al desempeñarlas, a continuación se ilustra su secuencia.

4.3 Instrumentos

Para realizar la crítica se necesitarán los siguientes materiales:

- Cuadernillos a criticar
- Lápices que marquen color rojo y azul
- Sacapuntas y goma

Los instrumentos que permitirán al crítico fundamentar su labor son:

a) *Para el proceso completo:*

- Manual para la crítica y la validación de las estadísticas judiciales.
- Edad límite de responsabilidad penal (anexo A del presente manual).

b) *Para datos de identificación de la fuente informante:*

- Claves de juzgados que son asignadas por el sistema de información y seguimiento de las estadísticas demográficas y sociales (SISEDES).

c) *Para variables geográficas:*

- Instrucciones para la crítica de las variables geográficas (Apartado 5.7 del presente manual)
- Catálogo de Integración General de Localidades (CIGEL. Versión 1990 con actualizaciones en áreas urbanas 1993).

d) *Para la variable delito:*

- Instrucciones para la crítica de la variable delito, sus características y estado psicofísico (Apartado 5.8 del presente manual)
- Catálogo de delitos. Versión alfabética y por bien jurídico afectado (Anexo B del presente manual)
- Glosario de delitos
- Abreviaturas más comunes (Anexo C del presente manual)
- Código Penal Federal y de la entidad federativa que se trabaja y diccionario de derecho (opcional).

e) *Para la variable ocupación:*

- Instrucciones para la crítica de la variable ocupación (Apartado 5.7 del presente manual)
- Clasificación Mexicana de Ocupaciones.



RECEPCION Y
REGISTRO DE LA
INFORMACION
(SISEDES)



CRITICA, VALIDACION Y
LOTIFICACION



SUPERVISION



ACTUALIZACION EN
SISEDES



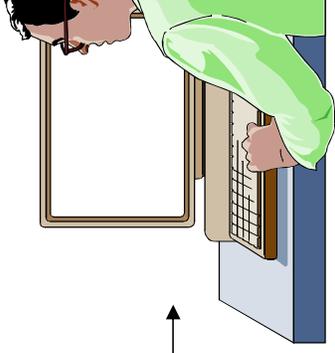
CAPTURA EN
SIC-JUDICIALES



REVISY Y VALIDA
REPORTE DE
PRODUCCION PEC-6-62



TRANSMISION DE
ARCHIVOS A OFICINAS
CENTRALES



TRANSMISION A LA
D.G.P.I. PARA INTEGRAR
EL ARCHIVO NACIONAL

5. Reglas específicas para la crítica y validación

5. Reglas específicas para la crítica y validación

5.1 Recepción de la carga de trabajo y secuencia de actividades por realizar

- Revise que cada uno de los paquetes recibidos, presente en primer término su correspondiente nota de remisión de formatos estadísticos que envía cada fuente informante, (PEC-6-62), debidamente requisitada
- Verifique que el número de cuadernillos y casos contenidos por sexo, sea igual al señalado en la nota de remisión. En caso de detectar inconsistencias; es necesario hacer la corrección tanto en la nota de remisión como en el registro previo de la información en SISEDES
- Revise que el juzgado que reporta la información sea el mismo en cada uno de los cuadernillos, nota de remisión correspondiente, y sello del juzgado. En caso de detectar alguna inconsistencia haga la aclaración de acuerdo con el criterio anterior
- Efectúe la crítica de cada variable, en la forma en que se describe a partir del apartado 5.2 del presente manual
- Una vez concluida la crítica, anotará el nombre de la persona que realizó esta actividad y la fecha en que lo hizo, para ello utilice el reverso de la forma PEC-6-62. En caso de requerir actualizaciones de los datos registrados en dicha forma, requisiere el formato PEC-6-66, después de foliar y lotificar la paquetería
- Remita los cuadernillos criticados al área de supervisión, para que posteriormente sean enviados a captura
- Realice la captura de la información, como se señala en el Manual del Usuario del Sistema de Información Inmediata de las Estadísticas Continuas Judiciales. Versión 1.0 SIC-JUDIC.

5.2 Crítica general de la información

La crítica de la información comienza a partir del análisis general de los datos que contiene cada cuadernillo, es decir, una verificación de la congruencia que debe existir entre los datos. Si éstos son incompletos o incongruentes es indispensable consultar al informante y sólo ante datos irrecuperables, se sugiere corregir utilizando respuestas No especificado; limitando su uso para evitar el detrimento de la calidad de la información.

A continuación se analizan las relaciones y la congruencia básica de los datos principales:

PRIMERA RELACIÓN: Establece correspondencia entre los datos de la denominación y ubicación del JUZGADO, FUERO y SELLO del mismo.

La denominación y el FUERO del juzgado aparecen en la carátula de los cuadernillos PEC-6-34 y PEC-6-35, corresponden a los números 3 y 5; el sello antes citado se localiza en la parte inferior e intermedia de la carátula.

Ejemplo:

<p>REFERENCIA DE LA INFORMACION PRESUNTOS DELINCUENTES REGISTRADOS DURANTE EL MES <u>Enero</u> DE 20 <u>00</u> DE (1) (2)</p> <p>3.- EN EL JUZGADO: <u>Primero Penal</u></p> <p>4.- UBICADO EN: ENTIDAD <u>Aguascalientes</u> MUNICIPIO O DELEGACION <u>Aguascalientes</u> LOCALIDAD O COLONIA <u>Valle Redondo</u></p>	<p>CLAVE DEL JUZGADO</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>0</td><td>7</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>6</td> </tr> </table> <p>5.- FUERO DEL JUZGADO: COMUN 1 <input checked="" type="checkbox"/> FEDERAL 2 <input type="checkbox"/></p> <p>6.- CASOS EN ESTE CUADERNILLO: <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 5</td> <td><input type="checkbox"/> 4</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>HOMBRES</td> <td>MUJERES</td> <td>NO ESPECIFICADO</td> </tr> </table> </p>	0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/>	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO
0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6										
<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/>																	
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO																	
AUTORIZACION DEL INFORMANTE																				
<p>EL INFORMANTE</p> <p style="text-align: center;">SELLO DEL JUZGADO</p> <p><u>Juan Carlos Ramírez Velázquez</u> <small>Nombre y firma del Juez o de la persona autorizada para suministrar los datos</small></p>	<p>FECHA DE RENDICION DE LOS DATOS</p> <p style="text-align: center;"><u>31</u> <u>Enero</u> <u>2000</u> <small>Día Mes Año</small></p>																			

- a) El nombre del JUZGADO (número 3) deberá coincidir con lo indicado en el sello del juzgado.
- b) La denominación del JUZGADO (número 3) 1o 9o. etc. Penal, 1o etc. Mixto, Mixto Menor, de Paz Penal, Mixto de Paz, de Defensa Social y de lo criminal, deberá ser congruente al fuero del juzgado común 1 (número 5), y los juzgados de denominación 1o..... etc. de Distrito, deberá ser congruente al fuero del juzgado federal 2. La que será identificable a la vez en el espacio "clave del Juzgado" en donde los dos primeros recuadros aparecen ya marcados, el tercero y cuarto hacen referencia a la entidad federativa que se trate, los siguientes tres pertenecen al municipio correspondiente, y los cuatro últimos hacen referencia a la clave asignada por el SISEDES al juzgado en cuestión.
- c) La ubicación geográfica (número 4) del juzgado deberá ser congruente con su clave y con la referencia que hace el sello del mismo.

Para los casos de incongruencia, favor de remitirse al formato PEC-6-62 que encabeza cada paquete, corríjalo y requisite la forma PEC-6-66.

SEGUNDA RELACIÓN: Homogeneiza los datos de la fuente informante, DELITO CONSIGNADO y FUERO al que corresponde el delito; identificados estos en los rubros 11, 12, 19, 20, 27, 28, 35, 36, 43, 44, 51 y 52 en los cuadernillos de presuntos delincuentes y en los números 12, 19, 26, 33, 40 y 47, en los cuadernillos de delincuentes sentenciados.

- a) Para los casos provenientes de juzgados del fuero común, el fuero del delito marcado en el cuadernillo debe coincidir, excepto tratándose de presuntos delincuentes por delitos en materia de enervantes, estupefacientes y psicotrópicos y de la Ley de armas de fuego y explosivos, por ser atendidos en auxilio al fuero federal.

- b) En los cuadernillos PEC-6-34 y 35, que contengan datos registrados en juzgados del fuero federal deberán coincidir los fueros, tanto del juzgado como del delito que se reporta. Para casos contrarios a lo anterior, se procederá a corregir las diferencias, previa consulta con la fuente informante.

Para los casos de incongruencia, favor de remitirse a las normas contenidas en el Instructivo para la crítica y validación del delito consignado, sus características y estado psicofísico.

TERCERA RELACIÓN: Establece congruencia entre el número de CASOS que contiene cada cuadernillo con el número señalado en la carátula del mismo (número 6) y la identificación del sexo de las personas reportadas en dicho cuadernillo.

Para casos distintos a lo anterior, se debe corregir la nota de remisión PEC-6-62, la cantidad anotada en la carátula, de acuerdo a los casos contenidos en los cuadernillos, así como el registro respectivo (PEC-6-66).

CUARTA RELACIÓN.- Señala la correspondencia entre el NOMBRE DEL PRESUNTO o SENTENCIADO, el NÚMERO DEL EXPEDIENTE y DELITO CONSIGNADO, para identificar posible duplicidad de la información.

La fuente informante asigna un número de expediente a cada caso transcrito en los cuadernillos, que le sirve de identificación.

Para el crítico este dato puede servir al detectar eventos duplicados. Una vez que el codificador ha reconocido la repetición del número de expediente, deberá verificar el resto de la información. Si esta última es igual en todas las variables cancele los casos repetidos, modifique el número de casos en la portada del cuadernillo, en la PEC-6-62 y en el registro correspondiente.

Sin embargo, existen casos en los que es aceptable la repetición de números de expediente, porque corresponden a distintas personas involucradas en un mismo proceso, ya que tanto el nombre y la edad son diferentes en ambos casos y el delito es igual, por lo que se presume que fue cometido en pandilla, o bien puede tratarse de un delito cometido en agravio de distintas víctimas.

Ejemplo:

1.- NOMBRE DEL PRESUNTO	<u>Carlos Muñoz López</u>	No. DE EXPEDIENTE	<u>0</u> <u>0</u> <u>1</u> <u>/</u> <u>9</u> <u>7</u> <u> </u> <u> </u> <u> </u> <u> </u> <u> </u> <u> </u>
2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omita dato alguno)	<u>Aguascalientes</u>		
ENTIDAD	<u>Aguascalientes</u>		
MUNICIPIO	<u>Los Pocitos</u>		
LOCALIDAD	<u>Los Pocitos</u>		

6.- EDAD (Anote sólo años cumplidos)

<u>4</u>	<u>8</u>
----------	----------

11.- DELITO CONSIGNADO (1)
(De acuerdo con la penalidad, anote el primer delito)

Robo

Ejemplo:

1.- NOMBRE DEL PRESUNTO	<u>Juan Muñoz López</u>	No. DE EXPEDIENTE	<u>001 / 97</u>
2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)	<u>Aguascalientes</u>		
ENTIDAD	<u>Aguascalientes</u>		
MUNICIPIO	<u>Los Pocitos</u>		
LOCALIDAD	<u>Los Pocitos</u>		

6.- EDAD (Anote sólo años cumplidos)

<u>4</u>	<u>6</u>
----------	----------

11.- DELITO CONSIGNADO (1)
(De acuerdo con la penalidad, anote el primer delito)

Robo

17.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD	<u>Aguascalientes</u>
MUNICIPIO	<u>Aguascalientes</u>
LOCALIDAD	<u>Los Pocitos</u>

QUINTA RELACIÓN: Indica la congruencia existente entre el NOMBRE DEL PRESUNTO o SENTENCIADO y el DELITO.

Alrededor del 80% de los casos requisitados presentan correspondencia entre un delito y un presunto o sentenciado. El 20% restante es cometido por un mismo sujeto, en agravio de varias personas o bien está constituido por varios delitos y puede incluir más de un número de expediente, siempre que indique en cuál de ellos se acumularon los procesos correspondientes; también puede registrarse más de un auto o sentencia sin acumular procesos. En ambos casos, el crítico deberá comentar con el supervisor y consultar al informante para validar sólo el proceso donde se verificó la acumulación, o respetar la información de todos los procesos, en los que no se ha dado dicha acumulación.

SEXTA RELACIÓN: Establece congruencia entre las anotaciones presentadas en el espacio de OBSERVACIONES y la cancelación del caso a codificar.

Antes de iniciar la crítica y validación de los casos contenidos en los cuadernillos, lea cuidadosamente las anotaciones que se presenten en el espacio de OBSERVACIONES, especialmente cuando se trate de expresiones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) El juzgado que informa dictó el AUTO procedente y después de esto se declaró incompetente, la crítica deberá continuarse; si por el contrario no se ha dictado auto, el caso se cancela.
- b) Si el juzgado que informa, indica que recibió el caso por incompetencia de otro juzgado, el caso recibe tratamiento completo.
- c) Si el juzgado que está informando, anuncia en el espacio de OBSERVACIONES que remitió el asunto al Consejo Tutelar para Menores Infractores, se cancelará el caso.

SÉPTIMA RELACIÓN: Orienta la aceptación o cancelación de casos con respecto a la identificación del DELITO.

Debido a que el delito constituye el elemento que fundamenta la observación de la estadística judicial, su identificación es indispensable. Además, debido a que el juzgado radica sus casos a resolver conociendo el delito consignado, no es aceptable su omisión.

Por lo anterior y ante aquellos casos que no señale a que delito está referida la información, se recomienda reportar al supervisor para recuperar el dato y sólo en caso de que esta recuperación no sea factible, se procederá a cancelar el caso y a corregir: el número total de casos señalado en la carátula del cuadernillo, en la forma PEC-6-62 especificando la cancelación al reverso de esta última y requisitando la forma PEC-6-66.

OCTAVA RELACIÓN: Identifica las condiciones físicas elementales que debe satisfacer la presentación de los datos y que de no ser cumplidos originan la transcripción de información.

Los datos estadísticos judiciales registrados en 2000, requieren ser recopilados en los cuadernillos PEC-6-34 y PEC-6-35, MODELO 2000 y con las especificaciones en ellos contenidas, para facilitar su explotación a través de los programas de procesamiento electrónico previamente diseñados. Por ello, es necesario transcribir la información, cuando:

- La información se recopila en formatos distintos a los PEC-6-34 y PEC-6-35, modelo 1999 y anteriores
- El cuadernillo requisitado está roto o deteriorado
- La información registrada como un solo caso, corresponde a distintos presuntos o sentenciados.
- Cuando un cuadernillo se encuentre engrapado a otros para registrar más de cinco casos.

En los casos antes citados, la transcripción se realiza con la finalidad de recuperar la mayor cantidad posible de información, pero si esto último no es posible, se considera como datos indispensables: la identificación del JUZGADO que informa, MES de registro y el DELITO consignado y sus características, lo demás puede ser considerado como dato "no especificado" y en el espacio de OBSERVACIONES deberá anotar la leyenda "transcrito en el área de crítica".

NOVENA RELACIÓN: Orienta sobre la crítica de los exhortos.

- *Exhortos solicitados.* Un juzgado solicita a otro de su misma jerarquía lo auxilie para que practique alguna diligencia. En este tipo de exhorto sí se critica el caso, dado que el juzgado que informa es quien ha solicitado un exhorto a otro juzgado.
- *Exhorto recibido.* Un juzgado atiende la solicitud de otro para atender una diligencia a nombre de aquél. En este tipo de exhorto no se critica el caso para evitar duplicidad; el caso deberá ser cancelado. Adicionalmente corrija de acuerdo como se indica en el segundo párrafo de la séptima relación.

La cancelación

Se realizará únicamente después de consultar al informante y verificar la irrecuperabilidad de los datos omitidos en el cuadernillo. Se recomienda efectuarla con lápiz que marque color azul, trazando para ello dos diagonales en la variable a cancelar, y cuando se trate de todo un caso, se deberán trazar abarcando las dos páginas según corresponda, entre el primer y quinto caso, haga las correcciones en la forma PEC-6-62 y requisiite la forma PEC-6-66. Adicionalmente anote en el espacio de OBSERVACIONES las causas que originaron la cancelación

5.3 Validación de la fecha de registro

Esta es la primera variable que aparece en la carátula, después de una casilla destinada para folio y constituye la fecha de referencia de la información.

Revise que la fecha esté anotada claramente y que corresponda al paquete que se va a trabajar, observando adicionalmente el mes y año registrados en la carátula de los demás cuadernillos que lo integran, así como en la Nota de Remisión o forma PEC-6-62 que encabeza cada paquete por fuente informante.

Ejemplo:

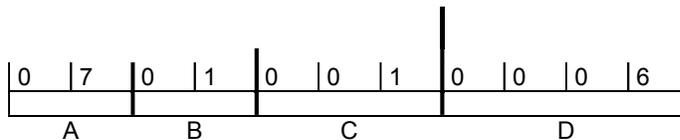
ESTADISTICA DE PRESUNTOS DELINCUENTES	<i>NO SE LLENE</i>	
	Folio	
	Forma	PEC-6-34
	Modelo	2000

REFERENCIA DE LA INFORMACION PRESUNTOS DELINCUENTES REGISTRADOS DURANTE EL MES <u> Enero </u> DE 20 <u> 00 </u> DE (1) (2)	CLAVE DEL JUZGADO <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">0</td> <td style="padding: 2px 5px;">7</td> <td style="padding: 2px 5px;">0</td> <td style="padding: 2px 5px;">1</td> <td style="padding: 2px 5px;">0</td> <td style="padding: 2px 5px;">0</td> <td style="padding: 2px 5px;">1</td> <td style="padding: 2px 5px;">0</td> <td style="padding: 2px 5px;">0</td> <td style="padding: 2px 5px;">0</td> <td style="padding: 2px 5px;">6</td> </tr> </table>	0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6
0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6		

5.4 Validación de la fuente informante

Se considera como fuente informante, el juzgado que proporciona los datos solicitados en el cuadernillo sobre los presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados.

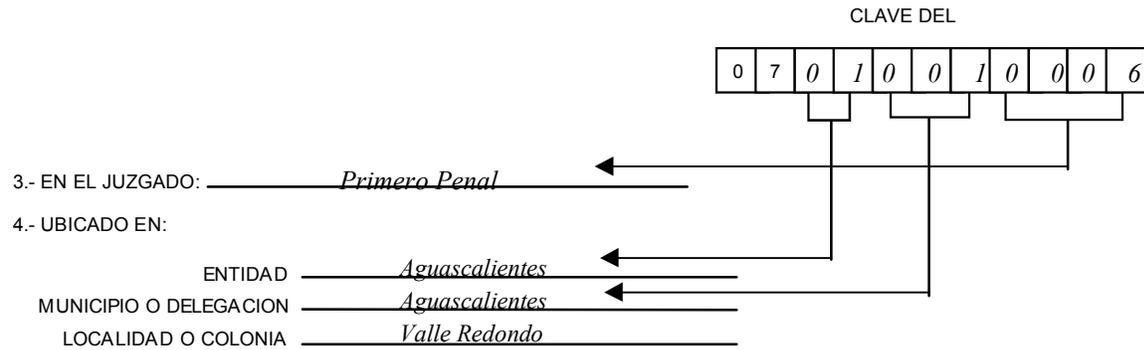
Para validar este rubro, deberá verificar que esté anotada la clave asignada por SISEDES, o anotarla, considerando las 11 casillas que contiene la clave única



Esta clave se integra de la siguiente manera:

- A) Representa la clave que identifica el subsistema estadístico judicial ya impreso en el cuadernillo.
- B) Representa la clave que identifica la entidad donde se ubica la fuente.
- C) Representa la clave que identifica el municipio donde se ubica la fuente.
- D) Representa un número consecutivo que asigna el INEGI a la fuente informante por tipo de estadística y fuero.

Ejemplo:



En el caso de que la denominación del juzgado no esté especificada, sea ilegible o se tenga duda sobre su denominación correcta, revise el SELLO en la parte inferior de la carátula o bien, verifique en su catálogo ubicándolo de acuerdo a la entidad y municipio donde radica.

En el caso de que en el municipio hubiera varios juzgados y no se sabe a cuál de ellos pertenece la información, identifique el juzgado con la información del SELLO, que viene en la parte inferior e intermedia de la carátula del cuadernillo y/o con el nombre y firma del juez o de la persona autorizada para suministrar los datos, la cual deberá comparar con otros casos del mismo mes y paquete para saber si corresponden a un mismo juzgado, o bien verifique que dicha información sea congruente con la forma PEC-6-62, que encabeza cada paquete.

Ejemplo:

3.- EN EL Primero Penal

4.- UBICADO EN:

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO O DELEGACION Aguascalientes

LOCALIDAD O Valle Redondo

5.5 Fuero del juzgado

Durante la crítica de la información deberá tener cuidado de que los espacios correspondientes al fuero no se encuentren en blanco o bien, puede ocurrir que estén marcadas las dos respuestas (fuero común y federal). En estos casos se recomienda proceder de la siguiente manera:

Si los juzgados son: penales, de defensa social, de lo criminal, mixtos o mixtos de paz, se cruza el casillero correspondiente al fuero común.

Si el juzgado es de distrito, se deberá cruzar el casillero de fuero federal. Si es común se marcará (1) y si se cruzó el casillero federal verifique el delito que se reporta, ya que puede tratarse de un caso en el que el fuero común auxilia al federal (ver primera y segunda relación de congruencia del apartado 5.2 inciso (a) del presente manual), y si confirma que es un juzgado común, cancele (2) y valide (1).

Verifique también que esta información sea congruente con la forma PEC-6-62, a fin de que no se registre información de diferente fuero o estadística, en un mismo paquete.

Ejemplo:

REFERENCIA DE LA INFORMACION PRESUNTOS DELINCUENTES REGISTRADOS DURANTE EL MES <u>Enero</u> DE 20 <u>00</u> DE (1) (2)	CLAVE DEL JUZGADO <table border="1"><tr><td>0</td><td>7</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>6</td></tr></table>	0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6
0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	6		
3.- EN EL JUZGADO: <u>Primero Penal</u>	5.- FUERO DEL JUZGADO: COMUN 1 <input checked="" type="checkbox"/> FEDERAL 2 <input type="checkbox"/>											
4.- UBICADO EN: ENTIDAD <u>Aguascalientes</u> MUNICIPIO O DELEGACION <u>Aguascalientes</u> LOCALIDAD O COLONIA <u>Valle Redondo</u>	6.- CASOS EN ESTE CUADERNILLO: <table border="1"><tr><td>5</td><td>4</td><td>1</td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>HOMBRES</td><td>MUJERES</td><td>NO ESPECIFICADO</td></tr></table>	5	4	1		TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO			
5	4	1										
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO									

5.6 Casos en el cuadernillo

Se identificará que aparezca el total de casos correcto y congruente con lo indicado en la nota de remisión. El total no deberá ser mayor a 5 casos por cuadernillo. En caso de inconsistencia se deberá corregir el dato en el cuadernillo, en la PEC-6-62 y requisitar la PEC-6-66.

De igual manera se verificará la correspondencia de dicho total y su desagregación por sexo, con la información contenida en el cuadernillo correspondiente.

5.7 Crítica de los datos sociodemográficos del presunto o sentenciado

Las características sociodemográficas del presunto o sentenciado son conocidas a través de las siguientes variables:

- a) NOMBRE y NÚMERO DE EXPEDIENTE del presunto (o sentenciado)
- b) LUGAR DE RESIDENCIA del presunto (o sentenciado) y DONDE OCURRIÓ EL DELITO
- c) OCUPACIÓN

- d) ESTADO CIVIL
- e) INSTRUCCIÓN (incluye las condiciones Sin escolaridad, Con escolaridad y No especificada)
- f) EDAD
- g) SEXO
- h) NACIONALIDAD
- i) NÚMERO DE DELITOS

La crítica de estas variables consiste en verificar que la información anotada en cada recuadro sea congruente y lógica.

- a) NOMBRE y NÚMERO DE EXPEDIENTE: Verifique que estén anotados en forma legible. Adicionalmente constate que el año referido en el Número de expediente sea anterior a aquél en el que ocurrió el delito y al año en que se dictó el Auto de Término Constitucional o la Sentencia. En caso contrario consulte al informante y corrija.
- b) LUGAR DE REGISTRO DE RESIDENCIA del presunto (o sentenciado) y DONDE OCURRIÓ EL DELITO: La información estadística referente al ámbito geográfico en las estadísticas judiciales, proporciona datos sobre el lugar donde se registra cada evento, lugar donde reside el presunto o sentenciado, y donde se comete el ilícito.

El uso de estas variables permite conocer en un momento dado, el lugar donde la delincuencia se da con mayor o menor frecuencia (zonas victimógenas), así como en áreas donde reside la población observada (zonas delictógenas) y áreas donde se determina la responsabilidad jurídica de las personas que cometen los delitos.

La crítica y la validación manual de esta variable requiere de la revisión permanente de sus criterios, debido a la frecuente creación de nuevos municipios y localidades, al cambio de nombre de algunos de ellos, o bien de su categoría política.

Para validar la información geográfica el crítico requiere disponer del Catálogo de Integración General de Localidades (CIGEL 1990, con actualizaciones en áreas urbanas de 1993)

b.1 LUGAR DE RESIDENCIA

- PEC-6-34 Presuntos Delincuentes (apartado 2)
- PEC-6-35 Delincuentes Sentenciados (apartado 2)

Verifique que estén anotados todos los datos de esta variable; el nombre correcto y completo de la entidad, municipio y localidad, respectivamente.

Ejemplo:

2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)	
ENTIDAD	<u>Aguascalientes</u>
MUNICIPIO	<u>Aguascalientes</u>
LOCALIDAD	<u>Ojocaliente</u>

Si se encuentra la información invertida, ya sea que en el espacio de ENTIDAD, aparezca el municipio y en el de éste la entidad; o bien, en LOCALIDAD se indique el municipio o la entidad y en

Ejemplo:

Incorrecto

Correcto

~~2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)~~

~~ENTIDAD En el Cereso estatal~~

~~MUNICIPIO _____~~

~~LOCALIDAD _____~~

2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO Aguascalientes

LOCALIDAD Valle Redondo

Sólo que no haya sido posible identificar lo anterior, cancele y anote el nombre de la entidad que se está trabajando y deje los espacios de MUNICIPIO y LOCALIDAD en blanco.

Ejemplo:

Incorrecto

Correcto

~~2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)~~

~~ENTIDAD En el Cereso estatal~~

~~MUNICIPIO _____~~

~~LOCALIDAD _____~~

2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO _____

LOCALIDAD _____

En caso de que no venga anotado algún dato, proceda a revisar el apartado de OBSERVACIONES para ver si existe alguna información adicional al respecto, o bien investigue con la fuente informante el motivo de la omisión y trate de recuperarla.

Ejemplo:

Incorrecto

Correcto

2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)

ENTIDAD _____

MUNICIPIO _____

LOCALIDAD _____

2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO El Llano

LOCALIDAD _____

59.- OBSERVACIONES (Anote las observaciones correspondientes a la información que considere insuficientemente clara)

Dijo tener su domicilio en El Llano

En caso de que no aparezca información en el apartado de OBSERVACIONES ni se pueda recuperar, se dejará el espacio en blanco.

En el supuesto de que el LUGAR DE RESIDENCIA fuese en el extranjero, se validará la congruencia de la manera siguiente:

Ejemplo:

ENTIDAD	—	Estados Unidos de Norteamérica
	—	Otros países de América latina
	—	Otros países
MUNICIPIO		Se deja en blanco
LOCALIDAD		Se deja en blanco

b.2 LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO

- PEC-6-34 Presuntos Delincuentes (apartados 15, 23, 31, 39, 47 y 55)
- PEC-6-35 Delincuentes Sentenciados (apartados 15, 22, 29, 36, 43 y 50)

Verifique que estén anotados todos los datos en esta variable y en los renglones indicados, en ambos cuadernillos de las estadísticas judiciales. El nombre correcto y completo de la ENTIDAD, el MUNICIPIO y la LOCALIDAD, respectivamente.

Ejemplo:

15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD	—	<i>Aguascalientes</i>
MUNICIPIO	—	<i>Aguascalientes</i>
LOCALIDAD	—	<i>Los Arquitos</i>

El LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO, puede coincidir con el LUGAR DE RESIDENCIA del presunto o sentenciado, o bien diferente a éste, **en ambos casos**, la información es correcta, por lo tanto valide.

Ejemplo:

Correcto

Correcto

2.- LUGAR DE RESIDENCIA (No omite dato alguno)	15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)
ENTIDAD — <i>Aguascalientes</i>	ENTIDAD — <i>Aguascalientes</i>
MUNICIPIO — <i>Aguascalientes</i>	MUNICIPIO — <i>Jesús María</i>
LOCALIDAD — <i>Ojocaliente</i>	LOCALIDAD — <i>El Aurero</i>

Si la información se presenta similar a lo antes ejemplificado en LUGAR DE RESIDENCIA, aplique las correcciones ahí indicadas.

Si el LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO no pertenece a la entidad que se está trabajando, respete como venga la información en el cuadernillo, en este caso el dato es correcto.

Ejemplo:

El paquete corresponde al Estado de México

15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD Baja California

MUNICIPIO Tijuana

LOCALIDAD Lomas Taurinas

Si en el renglón del MUNICIPIO aparecen varios y corresponden a la entidad que se está trabajando, corrija conforme a lo siguiente:

Si uno de los municipios es el mismo que el del juzgado, deje éste y cancele los demás

Ejemplo:

Incorrecto

Correcto

~~**15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO** (No omite dato alguno)~~

~~ENTIDAD Aguascalientes~~

~~MUNICIPIO Aguascalientes, Calvillo, Cosío~~

~~LOCALIDAD Los Pirules~~

15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO Aguascalientes

LOCALIDAD Los Pirules

Si por el contrario, ninguno pertenece al juzgado, y si al lugar de residencia, deje éste y cancele el resto.

Ejemplo:

Incorrecto

Correcto

15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO ~~Cosío, El Llano, Asientos~~

LOCALIDAD Palo Alto

15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO El Llano

LOCALIDAD Palo Alto

O bien, si ninguno corresponde ni al juzgado que se está trabajando, ni al lugar de residencia, deje el que aparezca en primer término y cancele el resto.

Ejemplo:

Incorrecto

Correcto

15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO ~~Asientos, Tepesalá, Calvillo~~

LOCALIDAD Ciénega Grande

15.- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO (No omite dato alguno)

ENTIDAD Aguascalientes

MUNICIPIO Asientos

LOCALIDAD Ciénega Grande

Para su correcta crítica observe las siguientes instrucciones:

- 1) Estudie el contenido de la Clasificación Mexicana de Ocupaciones, identifique su estructura, las características que fundamenten la clasificación de los grupos principales y revise las ocupaciones individuales integradas en cada grupo.
- 2) Verifique que en la variable OCUPACIÓN, de los cuadernillos de las estadísticas judiciales, esté anotada una ocupación así como su descripción.
- 3) Al criticar la información no altere la misma, es decir, no borre lo que se informa, no cancele, tampoco haga anotaciones por aplicar criterios distintos a los establecidos en el presente Manual.
- 4) Ante la omisión del dato trate de rescatarlo, ya sea en el rubro de OBSERVACIONES o con la fuente informante. Si no es posible identificarlo, deje el espacio en blanco.
- 5) Si observa abreviaturas o nombres poco comunes no haga cambios. Coméntelo con el supervisor para precisar si se trata de un regionalismo o requiere consultar al informante.
- 6) Si en este rubro aparecieran datos diferentes a la ocupación, como pudiera ser: sexo, estado civil, delito, etc., cancele éstos, verifique si en OBSERVACIONES hay algo de información que le permita recuperar la ocupación, o consulte a la fuente informante. En caso de no recuperarla, deje el espacio en blanco.
- 7) Si se le presenta algún caso de ocupación insuficientemente especificada como es por ejemplo: empleado o comerciante, consulte al informante recordándole que para estos datos en particular se requiere una breve descripción, como puede ser: empleado de mostrador en centro comercial o, comerciante en el mercado de abastos.

Ejemplos:

Incorrecto

Comerciante
Comerciante
Empleado
Empleado

Correcto

Comerciante de prendas de vestir por cuenta propia
Comerciante en el mercado de abastos
Empleado de mostrados en centro comercial
Cajero en tienda de autoservicio

- 8) Si manifiesta dos o más ocupaciones deje aquélla que sea remunerada, o bien si se trata de varias remuneradas, deje sólo la primera y cancele las restantes.

Ejemplos:

1 2 Contador Privado, Empleado Federal
6 2 Ama de Casa, Secretaria

- d) ESTADO CIVIL: Revise que esté marcada una sola respuesta. Sólo en caso de ausencia de información y ésta no pueda ser rescatada con el informante marque la opción (9) No especificado.

Cuando esté marcada más de una opción valide el estado civil como se sugiere a continuación:

- Soltero y unión libre (cancele soltero y valide unión libre)
- Soltero y viudo (cancele soltero y valide viudo)
- Casado y separado (cancele separado y valide casado)
- Soltero y casado, verifique la ocupación y edad de la persona. Si se trata de una persona menor de 20 años y sin ocupación remunerada, cancele casado y valide soltero, o bien si es mayor y con ocupación remunerada, cancele soltero y valide casado

En cambio, cuando la marca se encuentra en medio de 2 casillas y está escrita a máquina observe si existe cierta tendencia para anotar la mayor parte de las respuestas fuera del espacio destinado para ello; por ejemplo: si la mayor parte de los casos están anotados por encima de los espacios correspondientes. Cancele la marca intermedia y marque la respuesta inferior más cercana al recuadro que le corresponda.

Ejemplo:

INCORRECTO	CORRECTO																																
<p>4.- ESTADO CIVIL (Marque con X en la casilla que corresponda)</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td><td>1 SOLTERO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td><td>2 CASADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>3 VIUDO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>4 DIVORCIADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>5 UNION LIBRE</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>6 SEPARADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>7 NO ESPECIFICADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>9 SE IGNORA</td></tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/>	1 SOLTERO	<input checked="" type="checkbox"/>	2 CASADO	<input type="checkbox"/>	3 VIUDO	<input type="checkbox"/>	4 DIVORCIADO	<input type="checkbox"/>	5 UNION LIBRE	<input type="checkbox"/>	6 SEPARADO	<input type="checkbox"/>	7 NO ESPECIFICADO	<input type="checkbox"/>	9 SE IGNORA	<p>4.- ESTADO CIVIL (Marque con X en la casilla que corresponda)</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>1 SOLTERO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td><td>2 CASADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>3 VIUDO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>4 DIVORCIADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>5 UNION LIBRE</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>6 SEPARADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>7 NO ESPECIFICADO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td>9 SE IGNORA</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/>	1 SOLTERO	<input checked="" type="checkbox"/>	2 CASADO	<input type="checkbox"/>	3 VIUDO	<input type="checkbox"/>	4 DIVORCIADO	<input type="checkbox"/>	5 UNION LIBRE	<input type="checkbox"/>	6 SEPARADO	<input type="checkbox"/>	7 NO ESPECIFICADO	<input type="checkbox"/>	9 SE IGNORA
<input checked="" type="checkbox"/>	1 SOLTERO																																
<input checked="" type="checkbox"/>	2 CASADO																																
<input type="checkbox"/>	3 VIUDO																																
<input type="checkbox"/>	4 DIVORCIADO																																
<input type="checkbox"/>	5 UNION LIBRE																																
<input type="checkbox"/>	6 SEPARADO																																
<input type="checkbox"/>	7 NO ESPECIFICADO																																
<input type="checkbox"/>	9 SE IGNORA																																
<input type="checkbox"/>	1 SOLTERO																																
<input checked="" type="checkbox"/>	2 CASADO																																
<input type="checkbox"/>	3 VIUDO																																
<input type="checkbox"/>	4 DIVORCIADO																																
<input type="checkbox"/>	5 UNION LIBRE																																
<input type="checkbox"/>	6 SEPARADO																																
<input type="checkbox"/>	7 NO ESPECIFICADO																																
<input type="checkbox"/>	9 SE IGNORA																																

e) INSTRUCCIÓN: Considere que debe estar indicada sólo una respuesta en el recuadro que corresponda a: SIN ESCOLARIDAD (1) o CON ESCOLARIDAD (2) o NO ESPECIFICADO (9).

e.1) SIN ESCOLARIDAD. Si está marcado el recuadro (1) y/o alguno de los números (1) a 3, verifique que no esté marcada respuesta CON ESCOLARIDAD (2). En caso contrario cancele la(s) marcada(s) de SIN ESCOLARIDAD y valide el nivel de CON ESCOLARIDAD, en la forma que se indicará más adelante.

Si estuvieran marcadas dos o las tres opciones del nivel de SIN ESCOLARIDAD, valide sólo aquella de mayor nivel de alfabetización: entre sabe leer y escribir (1); No sabe leer y escribir (2) y Sólo sabe leer (3), valide (1). Si No sabe leer y escribir (2) y Sólo sabe leer (3) valide (3).

e.2) CON ESCOLARIDAD. Verifique que esté marcado el recuadro CON ESCOLARIDAD (2), además del nivel escolar alcanzado (1 a 5) y el complemento correspondiente (1, 2 ó 9).

En el caso de que además estén marcados los dos niveles de instrucción: SIN ESCOLARIDAD (1) y CON ESCOLARIDAD (2), cancele el primero y valide el segundo, siempre y cuando en éste exista información del nivel de estudios académicos.

Ejemplo:

5.- INSTRUCCION (Marque con X en las casillas que correspondan. Si el presunto no tiene instrucción académica, marque sin escolaridad y su condición. Si el presunto tiene instrucción académica marque con escolaridad así como a su nivel alcanzado)

SIN ESCOLARIDAD 1
(Marque este apartado si el presunto no tiene estudios académicos)

1 Sabe leer y escribir 3 Sólo sabe leer
 2 No sabe leer y escribir

CON ESCOLARIDAD 2
(Marque este apartado si el presunto tiene estudios académicos)

1 Primaria 1 Completa
 2 Secundaria o equivalente 2 Incompleta
 3 Preparatoria o equivalente 9 No especificada
 4 Profesional
 5 Otra

NO ESPECIFICADO 9

Si no hubiera información en algún nivel de instrucción, o bien cuando exista duda respecto a la escolaridad indicada, remítase a la ocupación declarada, criterio válido solo cuando se especifican ocupaciones como: profesionistas, litigantes, licenciado, etc. lo le permitirá inferir si es necesario cierto nivel académico profesional y si el delito está referido a responsabilidades profesionales o médicas marque Profesional. Adicionalmente, en el rubro del nivel completa e incompleta, marque la opción (9) No especificado.

Ante la ausencia total de la información y ésta no pueda ser rescatada con el informante o con los criterios antes descritos, marque la opción (9) NO ESPECIFICADO. En el caso de que esté contestada sólo esta respuesta, y no exista información como se especifica en la instrucción 1 y 2, considérela correcta.

Ejemplo:

5.- INSTRUCCION (Marque con X en las casillas que correspondan. Si el presunto no tiene instrucción académica, marque sin escolaridad y su condición. Si el presunto tiene instrucción académica marque con escolaridad así como a su nivel alcanzado)

SIN ESCOLARIDAD 1
(Marque este apartado si el presunto no tiene estudios académicos)

1 Sabe leer y escribir 3 Sólo sabe leer
 2 No sabe leer y escribir

CON ESCOLARIDAD 2
(Marque este apartado si el presunto tiene estudios académicos)

1 Primaria 1 Completa
 2 Secundaria o equivalente 2 Incompleta
 3 Preparatoria o equivalente 9 No especificada
 4 Profesional
 5 Otra

NO ESPECIFICADO 9

- f) **EDAD:** Verifique que el dato esté anotado correctamente. En esta variable es necesario analizar la congruencia de acuerdo a la edad límite de responsabilidad penal de acuerdo a la entidad en que se registró el caso, misma que está indicada, según el fuero a que corresponda, en el anexo A del presente manual.

Cuando detecte alguna inconsistencia con respecto a esta variable revise el espacio de OBSERVACIONES para identificar la posibilidad de que el caso haya sido turnado al Consejo Tutelar para Menores Infractores, cuando esta situación sea afirmativa, cancele el caso y modifique el total, tanto en el cuadernillo, como en el formato PEC-6-62 y requisiere el formato PEC-6-66.

Cuando el dato reportado esté fuera del límite de la edad de responsabilidad penal y no se acompaña de ninguna observación aclaratoria, se cancela la edad indicada y se sustituye por 99. El mismo código se anotará ante la ausencia de información.

Ejemplo:

<p>Bien especificada</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>6.- EDAD (Anote sólo años cumplidos)</p> <table border="1" style="margin: 0 auto; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;">4</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">8</td> </tr> </table> </div>	4	8	<p>No aceptable y sin anotación aclaratoria en el espacio de observaciones</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>6.- EDAD (Anote sólo años cumplidos)</p> <table border="1" style="margin: 0 auto; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;">9</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">9</td> </tr> </table> </div>	9	9
4	8				
9	9				

- g) **SEXO:** Verifique que sólo una casilla esté marcada. Cuando el espacio aparezca en blanco, la marca esté fuera del recuadro y con igual posibilidad de corresponder a ambos sexos, o bien estén marcados los dos sexos revise el delito, ya que con el delito de violación por ejemplo, sólo puede registrarse a presuntos o sentenciados hombres. En caso distinto consulte la desagregación por sexo del total anotado por el informante en la carátula del cuadernillo. Verifique dicha desagregación con el contenido del cuadernillo y busque la posibilidad de derivar el dato. Si ésto no es posible, consulte al informante.

- h) **NACIONALIDAD:** Verifique que esté marcada una sola casilla. Ante ausencia de marcas o indicación de más de una de ellas, remítase al espacio de OBSERVACIONES y si ésto permite confirmar su nacionalidad, marque la opción correspondiente:

Si no es posible rescatar la información con el informante o bien ante la ausencia de ésta marque la opción (9) No especificada.

Ejemplo:

8.- NACIONALIDAD
(Marque con X en la casilla que Corresponda)

1 Mexicana

2 Extranjera

9 No especificada

- i) **NÚMERO DE DELITOS:** Revise que el número de delitos que esté marcado coincida con el total de delitos registrados, o bien si éste es mayor a 6 respete la información.

5.8 Crítica de la variable delito, sus características y estado psicofísico

Es importante subrayar que el crítico deberá conocer la estructura y contenido de cada documento citado en el capítulo 4 del presente manual, antes de iniciar sus actividades, para adquirir el nivel más elevado de aprendizaje en la materia, que le permita evaluar la congruencia de los datos y dominar los criterios correctivos.

Recomendaciones:

1. Revise inicialmente el (los) DELITO(S) y verifique se haya registrado la FECHA EN QUE SE DICTÓ EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL dictado, o bien, la de SENTENCIA dictada, según sea el caso, observe el FUERO DEL DELITO, así como las demás características del delito y constate si existe alguna aclaración en el espacio de OBSERVACIONES.
2. Constataste que el delito esté anotado en forma identificable con las descripciones que contiene el Catálogo Unico de Delitos, ya que es un dato esencial e insustituible en las Estadísticas Judiciales, que será requerido también durante la etapa de captura. Si no se presenta delito alguno, consulte con la fuente y corrija o bien, cancele de acuerdo con lo indicado en el capítulo 5.2 séptima relación del presente manual.
3. En caso de tener dificultad para reconocer el nombre del delito proceda de la siguiente manera:
 - Identifique el significado del delito que va a criticar consultando el glosario de delitos y abreviaturas más comunes, anexo c del presente manual
 - Si no encontró el significado y tiene acceso a un diccionario de derecho o al Código Penal del Estado que se está trabajando, consúltelos para aclarar el significado
 - Si la descripción del delito no ha sido identificada en los documentos anteriores, notifíquelo al supervisor o al jefe de departamento quienes deberán reportarlo al Departamento de Estadísticas de Seguridad y Orden Público, adscrito a la Coordinación de Estadísticas Sociales, donde le indicarán el nombre correcto
4. Cuando se observen iniciales o abreviaturas, reconozca el nombre completo del delito con ayuda de la relación de abreviaturas más comunes, el glosario de delito o por último, consulte a la fuente informante. Una vez identificado el delito, escríbalo en el cuadernillo según corresponda y cancele las abreviaturas o iniciales que podrían confundir durante la captura.
5. Si se presenta la descripción “Vagancia y Malvivencia” en una sola línea del delito, respete “Vagancia” (para el delito 1 rubro 11), cancele “Malvivencia” y transcribalo en el módulo siguiente (delito 2 rubro 19), así como sus características indicadas en el primero, utilice el mismo criterio con el delito de Ultrajes a la moral (160500) y a las buenas costumbres (160501). Cabe señalar que esta descripción del delito en el sistema SIC-JUDIC aparece como si se tratara de un solo delito, pero también incluye opciones para hacer la diferencia del mismo.
6. Ante la leyenda “y lo que resulte”, que acompañe a un delito sólo respete éste y cancele dicha leyenda.
7. Cuando se presente una lista continua de delitos, como por ejemplo: lesiones, robo y daños, en una misma línea del delito, respete sólo el primero, cancele los siguientes y transcriba uno a uno en los módulos subsecuentes (igual que en el inciso cinco) y sus características indicadas en el primero.

8. Ante la indicación numérica de un delito acumulado, por ejemplo: robo(4), cancele el número y transcriba el delito tantas veces como resulte equivalente a dicho número, cuidando que cada transcripción se haga en su módulo respectivo y sus características. Adicionalmente si es factible modifique el número de delitos en el rubro 10 del cuadernillo.
9. En el caso de los cuadernillos de Presuntos Delincuentes del fuero común es necesario verificar el fuero del delito, que en ocasiones podrá diferir del juzgado, sobretodo cuando éste auxilió al federal al sancionar delitos en materia de narcóticos y los indicados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, etc.
10. En ambos cuadernillos revise que la INTENCIONALIDAD con que se cometió el delito esté anotada. En el caso que estuvieran marcadas 2 o más opciones, deje aquella de mayor responsabilidad jurídica conforme a los criterios siguientes:

Ejemplos:

<input checked="" type="checkbox"/> Dolosa	<input checked="" type="checkbox"/> Dolosa
<input checked="" type="checkbox"/> Culposa	<input checked="" type="checkbox"/> No especificada
<input checked="" type="checkbox"/> Dolosa	<input checked="" type="checkbox"/> Culposa
<input checked="" type="checkbox"/> Preterintencional	<input checked="" type="checkbox"/> No especificada
<input checked="" type="checkbox"/> Culposa	<input checked="" type="checkbox"/> Preterintencional
<input checked="" type="checkbox"/> Preterintencional	<input checked="" type="checkbox"/> No especificada

13. El GRADO DE CONSUMACIÓN deberá estar anotado en el rubro destinado para ello. Ante ausencia del dato consulte a la fuente informante y sólo en el caso de no recuperar el dato, marque la opción (9) No especificado.

Cuando estén marcadas las dos primeras opciones, deje Consumado y cancele Tentativa; en cambio, si vinieran marcadas Tentativa (2) y No especificada (9), cancele esta última.

En caso de omisión viste a la fuente informante para que a futuro especifique el dato que se solicita.

14. El crítico se cerciorará de que la FECHA EN QUE OCURRIÓ EL DELITO esté anotada en el espacio destinado a ello. Deberá verificar que la fecha marcada en este rubro no sea posterior a la fecha en que se haya dictado el Auto o Sentencia respectiva, ni a la fecha de registro de la información.

Este dato (año, mes y día) no deberá aparecer en blanco ya que el sistema de captura SIC-JUDIC así lo requiere.

En caso de no contar con el dato deberá en la medida de lo posible ser recuperado con la fuente informante, (ver criterio 5.8.1).

15. Se verificará que el rubro destinado al ESTADO PSICOFÍSICO del inculpado esté marcado en cualquiera de sus casillas; ante duda se aplicarán los criterios siguientes:

- a) Ante ausencia de información y negativa de recuperación del dato en fuentes informantes, marque la opción 9 Se ignora

- b) Si está marcada la casilla 4 Otro y en el espacio de OBSERVACIONES se indica algún estado similar a los precodificados, se marcará el similar y cancelará Otro.

Ejemplos:

En observaciones dice: <p style="text-align: center; margin: 0;">Poco Tomado</p>	17.- ESTADO PSICOFISICO (Marque con X en la casilla que corresponda) <input type="checkbox"/> 1 En pleno uso de sus facultades <input type="checkbox"/> 3 Drogado <input checked="" type="checkbox"/> 2 Ebrio <input checked="" type="checkbox"/> 4 Otro <input type="checkbox"/> 9 Se ignora
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En observaciones dice: <p style="text-align: center; margin: 0;">Consumió pastillas</p>	17.- ESTADO PSICOFISICO (Marque con X en la casilla que corresponda) <input type="checkbox"/> 1 En pleno uso de sus facultades <input checked="" type="checkbox"/> 3 Drogado <input type="checkbox"/> 2 Ebrio <input checked="" type="checkbox"/> 4 Otro <input type="checkbox"/> 9 Se ignora
--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En observaciones dice: <p style="text-align: center; margin: 0;">Dormido</p>	17.- ESTADO PSICOFISICO (Marque con X en la casilla que corresponda) <input type="checkbox"/> 1 En pleno uso de sus facultades <input type="checkbox"/> 3 Drogado <input type="checkbox"/> 2 Ebrio <input checked="" type="checkbox"/> 4 Otro <input type="checkbox"/> 9 Se ignora
---------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- c) Si estuvieran marcadas dos opciones o más, cancele aquellas de menor peso, en cuanto que afecten el pleno uso de sus facultades físicas y/o mentales.

Ejemplos:

<input checked="" type="checkbox"/> 1 En pleno uso de sus facultades mentales	<input checked="" type="checkbox"/> 4 Otro
<input checked="" type="checkbox"/> 2 Ebrio	<input checked="" type="checkbox"/> 3 Drogado

<input checked="" type="checkbox"/> 1 En pleno uso de sus facultades mentales	<input checked="" type="checkbox"/> 4 Otro
<input checked="" type="checkbox"/> 2 Drogado	<input checked="" type="checkbox"/> 2 Ebrio

<input checked="" type="checkbox"/> 2 Ebrio	<input checked="" type="checkbox"/> 1 En uso de facultades mentales
<input checked="" type="checkbox"/> 3 Drogado	<input checked="" type="checkbox"/> 4 Otro

- d) Si el delito que se consigna es el de conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad, y en ESTADO PSICOFÍSICO está marcado un casillero distinto al de Ebrio, se cancelará aquél y se marcará Ebrio.

Ejemplo:

- 1 ~~En pleno uso de sus facultades mentales~~
- 2 Ebrio

17. Se verificará que tanto el AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL Dictado (Presuntos Delincuentes) como la SENTENCIA DICTADA (Delincuentes Sentenciados), esté marcada.

Para cualquier duda o aclaración se aplicarán los criterios establecidos en los Capítulos 4 y 5 del presente instructivo.

18. Después de criticar la información correspondiente al (los) DELITOS(s) CONSIGNADO(s), verifique que el NÚMERO DE DELITOS (anotado en el rubro 10 del cuadernillo) sea igual al total de delitos validados; o bien sea superior, cuando los validados sean 6 y dicha superioridad esté referida a delitos que por falta de espacio en el cuadernillo no hayan sido descritos por la fuente informante.

5.8.1 Crítica de la variable auto de término constitucional dictado (presuntos delincuentes)

Una vez identificado el espacio destinado a registrar el tipo de Auto (rubros 18, 26, 34, 42, 50 y 58 del cuadernillo) y para realizar en forma adecuada su crítica, tenga presente las indicaciones siguientes:

- A. Verifique que la fecha en que se dictó el Auto de Término Constitucional Dictado esté marcado.

A.1 Si la fecha no está marcada:

A.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información, anótela donde corresponda.

A.1.2 Si no, consulte a la fuente, trate de rescatar el dato y anótelo.

A.1.3 Si no fue posible recuperar el dato con la fuente informante:

A.1.3.1 Verifique que exista marcado cualquiera de los Autos en los módulos de delito.

A.1.3.1.1 Si aparece, anote el año y mes de registro, rubros uno y dos del cuadernillo, y para el dato de día anote 01.

A.1.3.1.2 Si no hay dato en Auto en ningún módulo de delito, cancele el caso.

- B. Observe que el Auto se encuentre marcado para el o los delitos señalados.

B.1 Si el Auto no está marcado:

B.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información, anótela donde corresponda.

B.1.2 Si no, consulte a la fuente, trate de rescatar el dato y anótelo.

B.1.3 Si no fue posible recuperar el dato en la fuente informante:

B.1.3.1 Verifique que esté marcada la fecha en que se dictó el Auto.

- B.1.3.1.1 Si presenta fecha y se trata de un caso con un sólo delito marcado: anotará el **Auto de formal prisión** para dicho delito.
- B.1.3.1.2 Si presenta la fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar Auto: a todos los delitos les anotará **Auto de formal prisión**.
- B.1.3.1.3 Si presenta la fecha, se trata de un caso con más de un delito y algunos de ellos si tienen marcado Auto: al o a los restantes les anotará **Auto de formal prisión**.
- B.1.3.1.4 Sin fecha y se trata de un caso con un sólo delito marcado: cancele el caso.
- B.1.3.1.5 Sin fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar Auto: cancele el caso.
- B.1.3.1.6 Sin fecha, se trata de un caso con más de un delito y algunos de ellos si tienen marcado Auto: al o a los restantes delitos les anotará Auto de formal prisión y recupere el dato de la fecha en que se dictó el Auto, conforme se indica en el apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.

C. Observe que venga marcado un Auto para cada delito señalado.

C.1 Si hay más de un tipo de Auto marcado:

- C.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se esclarece la situación corrija donde corresponda.
- C.1.2 Si no, consulte a la fuente informante, trate de esclarecer la situación y anote.
- C.1.3 Si no fue posible rescatar el dato con la fuente:
 - C.1.3.1 Ante la indicación de los cuatro tipos de Autos para un mismo delito: respete el **Auto de formal prisión** y cancele el resto.
 - C.1.3.2 Ante la indicación de varios Autos excluyendo el de formal prisión para un mismo delito: respete el **Auto de sujeción a proceso** y cancele los restantes.
 - C.1.3.3 Ante la indicación de los Autos de libertad por falta de elementos (3) y el de extinción de la acción penal (4) en un mismo delito: respete el **auto de libertad** y cancele el de extinción de la acción penal (4).

5.8.2 Crítica de la variable sentencia dictada (delincuentes sentenciados)

Para la crítica de la sentencia dictada verifique que a cada delito registrado le corresponda una sentencia; misma que puede ser:

1. Condenatoria
2. Absolutoria

La identificación de dicha sentencia (rubros 18, 25, 32, 39, 46 y 53 del cuadernillo) será indispensable y para lograrla se recomienda considerar los siguientes criterios:

A. Observe que la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA esté marcada.

A.1 Si la fecha no está marcada:

- A.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información anótela donde corresponda.
- A.1.2 Si no, consulte a la fuente informante, trate de rescatar el dato y anótelolo.
- A.1.3 Si no fue posible recuperar el dato en la fuente:
 - A.1.3.1 Verifique que esté marcada la Sentencia dictada en los módulos de delito.
 - A.1.3.1.1 Si hay marca, anote el año y mes de registro, rubros uno y dos del cuadernillo, y para el dato de día, anote 01.
 - A.1.3.1.2 Si no hay marca en Sentencia dictada en ningún módulo de delito: verifique que en el apartado número 11 de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - A.1.3.1.2.1 Si hay dato: anote sentencia Condenatoria al (a los) delitos señalados y anote el año y mes de registro, dejando en blanco el dato de día.
 - A.1.3.1.2.2 Si no hay dato: anote sentencia Absolutoria al o a los delitos señalados y anote el año y mes de registro, dejando en blanco el dato de día.
- B. Observe que la sentencia dictada se encuentre marcada para el (los) delito (s) señalado (s).
 - B.1 Si la sentencia dictada no está marcada:
 - B.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se presenta la información y anótela donde corresponda.
 - B.1.2 Si no, consulte a la fuente informante, trate de rescatar el dato y anótelolo.
 - B.1.3 Si no fue posible recuperar el dato en la fuente:
 - B.1.3.1 Verifique que esté marcada la fecha en que se dictó la Sentencia (rubro 9).
 - B.1.3.1.1 Si presenta fecha y se trata de un caso con un sólo delito marcado sin anotar tipo de sentencia: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - B.1.3.1.1.1 Si hay información: marque Sentencia condenatoria (1) al delito señalado.
 - B.1.3.1.1.2 No hay información: marque Sentencia absolutoria (2) al delito señalado.
 - B.1.3.1.2 Si presenta la fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar sentencia: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - B.1.3.1.2.1 Si hay información: marque Condenatoria (1) al (a los) delito (s) señalado (s).
 - B.1.3.1.2.2 No hay información: marque Absolutoria (2) al (a los) delito (s) señalado (s).
 - B.1.3.1.3 Si especifica la fecha y se trata de un caso con más de un delito donde algunos de ellos si tienen marcada sentencia: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.

- B.1.3.1.3.1 Si hay información: marque Condenatoria (1) al (a los) delitos señalados sin dato y de los restantes, respete la información.
- B.1.3.1.3.2 No hay información: marque Absolutoria (2) a todos los delitos señalados. Si algunos de ellos tienen marcada Condenatoria (1) cancele éstas y marque Absolutoria (2).
- B.1.3.1.4 Sin fecha y se trata de un caso con un sólo delito anotado sin marcar sentencia dictada: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - B.1.3.1.4.1 Si hay información: marque Condenatoria (1) al (los) delitos señalados y recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA, conforme se indicó en el apartado A.1.3.1.1 descrito anterior-mente.
 - B.1.3.1.4.2 No hay información: cancele el caso.
- B.1.3.1.5 Sin fecha y se trata de un caso con más de un delito sin marcar sentencia: verifique que en el apartado DE SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - B.1.3.1.5.1 Si hay información: marque Sentencia condenatoria (1) al (los) delitos señalados y recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA, conforme se indicó en el apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.
 - B.1.3.1.5.2 No hay información: cancele el caso.
- B.1.3.1.6 Sin fecha y se trata de un caso con más de un delito y algunos de ellos si tienen marcada sentencia: verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.
 - B.1.3.1.6.1 Si hay información: al (a los) delitos restantes les marcará Condenatoria (1) y recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA, conforme se indicó en el apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.
 - B.1.3.1.6.2 No hay información: a todos los delitos anotados les marcará Absolutoria (2). Si algunos de ellos tienen marcada Condenatoria (1), cancele éstas y marque Absolutoria (2). Y por último, recupere el dato de la FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA, conforme se indica en apartado A.1.3.1.1 descrito anteriormente.

C. Observe que venga marcada una sentencia para cada delito señalado.

C.1 Si hay más de una sentencia marcada:

C.1.1 Remítase al espacio de OBSERVACIONES y verifique, si ahí se esclarece la situación corrija donde corresponda.

C.1.2 Si no, consulte a la fuente informante y trate de esclarecer la situación y marque.

C.1.3 Si no fue posible esclarecer la situación en la fuente:

C.1.3.1 Verifique que en el apartado de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa) contenga información.

C.1.3.1.1 Si hay información: cancele Absolutoria (2) y deje Condenatoria (1).

C.1.3.1.2 No hay información: cancele Condenatoria (1) y deje Absolutoria (2).

D. Vea el apartado de OBSERVACIONES

D.1 Si en OBSERVACIONES se señala que el caso se sobreseyó (acto por el cual el Ministerio Público concluye que no existen elementos para procesar al inculcado) verifique:

D.1.1 Si está marcada sentencia para el o los delitos señalados: respete el caso e ignore la observación.

D.1.2 No está marcada sentencia para el (los) delito (s) señalado (s): marque Absolutoria (2) para el (los) delito (s) señalado (s).

D.2 Si en OBSERVACIONES se señala que el caso se extinguió la acción penal por muerte del procesado, perdón del ofendido o indulto, verifique:

D.2.1 Si está marcada sentencia para el o los delitos señalados: respete el caso e ignore la observación.

D.2.2 No está marcada sentencia para el o los delitos señalados: cancele el caso.

D.3 Si en OBSERVACIONES se señala que se conmutó la pena impuesta, ya sea por trabajos en favor de la comunidad, multa, pago de daños etc.: ignore la observación y respete lo señalado en el rubro de SANCIÓN IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa).

D.4 Si en OBSERVACIONES, se indica que por algún delito se dictó Auto de Libertad por falta de elementos para procesar o extinción de la acción penal, consulte con la fuente informante ya que este tipo de sanción es aplicable a la Estadística de Presuntos Delincuentes y corrija. En caso de que no sea posible lo anterior marque sentencia absolutoria (2) en ambos casos, siempre y cuando no se encuentre marcada ninguna opción en el rubro SANCION IMPUESTA (prisión, pecuniaria y multa).

5.9 Entrega de la carga de trabajo

Una vez concluida la actividad de crítica de los cuadernillos es necesario:

- Foliar los cuadernillos; para lo cual, se turnarán al área correspondiente, de no existir dicha área, se efectuará la asignación de folios, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

5.9.1 La foliación

El objetivo que persigue la foliación consiste en asignar un número de control para la identificación de los paquetes y cuadernillos requisitados de las estadísticas judiciales.

Una etapa anterior a la crítica, validación y captura de la estadísticas judiciales es la asignación del folio de paquetes que durante la captura de cada nota de remisión forma PEC-6-62 establece el SISEDES; este es un número consecutivo que se asigna por fuente informante y estadística, de tal forma que esta actividad impide que exista la duplicidad de folios.

En base a un análisis de este concepto se instrumenta para el año estadístico 2000 la utilización del folio asignado por SISEDES como número de paquete, con ello se pretende aprovechar este insumo para que para dar seguimiento al tratamiento de la información recibida

Con esta medida se simplifica la labor que en años anteriores venía realizando el responsable de dar tratamiento a la estadística por lo siguiente:, se evita la duplicidad de folios, se facilita la cancelación y/o modificación de casos registrados en SISEDES, se agiliza la entrega de la información al área de captura y por último es posible hacer la confronta del total de paquetes con el total de folios del SISEDES por estadística y mes.

El folio asignado por el SISEDES siempre comenzará con 0001 hasta N y como se asigna por estadística, su representación en el sistema quedaría como se ilustra a continuación:

Fuente	Estadística	Folio
010010001	341	0001 a 9999
010010001	342	0001 a 9999
010010001	351	0001 a 9999
010010001	352	0001 a 9999

Para foliar cuadernillos:

Una vez concluida la crítica de la información y, en su caso, la actualización de su registro, se foliará cada cuadernillo.

La foliación se aplicará de preferencia con un foliador automático o en su defecto manualmente, pero en cualquier caso el responsable deberá considerar las siguientes recomendaciones:

- La numeración en cada cuadernillo debe ser consecutiva, es decir sin omisiones ni números duplicados para evitar la interrupción en la captura, ya que durante esta etapa el folio asignado a cada cuadernillo que se captura en el sistema SIC-JUDIC se teclea de acuerdo al número de instrumentos de captación
- En la nota de remisión forma PEC-6-62 en la parte sombreada e inferior a IDENTIFICACIÓN DEL ENVIÓ, se deberá anotar el número de folio inicial y final que indicará el número de cuadernillos a foliar
- El folio se anotará dentro del recuadro ubicado en la parte superior derecha de cada cuadernillo que integre un mismo paquete, de preferencia a 2 dígitos.
- Para la foliación manual utilice de preferencia un plumón que marque color rojo o negro y anote cada número en forma clara y legible, para evitar errores como los que a continuación se detallan:

Ejemplo:

	CORRECTO	INCORRECTO
el 7 con el 1	<u>7</u>	<u>7</u>
el 4 con el 9	<u>4</u>	<u>9</u>
el 5 con el 3	<u>5</u>	<u>3</u>
el 0 con el 6	<u>0</u>	<u>6</u>
el 9 con el 1	<u>9</u>	<u>1</u>
el 2 con el 3	<u>2</u>	<u>3</u>

- Para corregir folios erróneos, cancele el dato incorrecto trazando dos diagonales con plumón que marque color azul o en su defecto utilice un color contrastante y proceda nuevamente a asignar el folio correspondiente

Ejemplo para la foliación de los cuadernillos de las estadísticas judiciales:

Si de enero el juzgado 2do. Penal reportó que atendió un total de 30 casos (6 cuadernillos), el 4to. Penal 20 casos (4 cuadernillos) y el 5to. Penal 38 casos (8 cuadernillos), la foliación quedaría de la siguiente manera:

Fuente	Casos	Folio inicial	Folio final
2do. Penal	30	01	06
4to. Penal	20	01	04
5to. Penal	38	01	08

NOTA: No olvide que la foliación deberá hacerse por fuente y número de casos en cada tipo de estadística.

Al terminar de foliar los cuadernillos, verifique que esté anotado en los formatos PEC-6-62 el folio inicial y final asignados. Así mismo anote al reverso del mismo formato el nombre de la persona que realizó la foliación y la fecha. En seguida desprenda y archive una forma PEC-6-62 para constancia del último número de folio asignado por SISEDES.

Una vez realizada la etapa de foliación procederá a su captura en el sistema SIC-JUDIC misma que se realizará en cada área estatal de estadísticas continuas.

6. La supervisión

6. La supervisión

El principal objetivo de la supervisión es constatar que la crítica realizada refleje estricto apego a lo establecido en instructivo, manuales y catálogos que para ello se han generado, con el fin único de obtener una estadística confiable y congruente.

Para realizar esta actividad, se requiere de que el supervisor conozca a detalle el objetivo de las estadísticas, su congruencia con los datos recibidos y el correcto arreglo de paquetes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor hará su labor en base a los pasos siguientes:

1. Conocer detalladamente los siguientes documentos:
 - Manual para la crítica y validación de las estadísticas judiciales, versión 2000.
 - Clasificación Mexicana de Ocupaciones (volumen I y II).
2. Recibir del crítico el paquete que éste ha trabajado y revisar que corresponda a la estadística, mes, año y fuero señalados en la nota de remisión forma PEC-6-62 que lo identifica. Adicionalmente, verificar que esté anotada la fecha de envío y término de la crítica, así como el nombre de la persona que la realizó.
3. Orientar al crítico cuando haya identificado ausencia de información y/o respuestas confusas en los casos que esté criticando, mediante la consulta al juzgado que informó.
4. Revisar que los cuadernillos hayan sido criticados, es decir, que estén completamente requisitados, con datos congruentes. En caso contrario serán devueltos para su crítica correcta, cuidando siempre de motivar al crítico para que eleve la calidad de su trabajo.
5. Al concluir la supervisión, anotar al reverso de la forma PEC-6-62 el nombre del supervisor y la fecha en que realizó esta actividad.
6. Apoyar y verificar que la captura de la información judicial se realice con apego a lo establecido en los documentos siguientes: Manual del Usuario del Sistema de Información Inmediata de las Estadísticas Continuas Judiciales. Versión 1.0, y Manual de Procedimientos para el Tratamiento de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal.
7. Turnar al área de registro SISEDES, las formas PEC-6-66 y 67 que correspondan a la paquetería supervisada.
8. Verificar que el folio de mayor valor numérico asignado a la paquetería supervisada, corresponda al de mayor valor numérico asignado a dicha paquetería por SISEDES.

9. Verificar que la clave de la fuente informante asignada por el SISEDES tenga correspondencia con la estadística y fuero, ya que durante la captura en la etapa INTERFAZ-SISEDES la congruencia es necesaria. En caso de detectar alguna incongruencia regrese el paquete el crítico para que verifique la clave correcta del juzgado que informa.

7. La validación de los casos capturados

7. La validación de los casos capturados

- Programa SIC-JUDIC

Para validar la captura de información en el SIC-JUDIC, se revisará el “Reporte de Producción PEC-6-62 del Sistema SIC-JUDIC”, (comparativo entre captura SISEDES y captura SIC-JUDIC) y se validará al confirmar que presenta valores cero en las columnas intituladas “Diferencia” y valor de 100% en Porcentaje de Avance. Si los valores que presenta “Diferencia” son mayor a cero, será necesario consultar en el área de captura la causa del retraso. Lo mismo se hará en el caso que el valor en porcentaje sea menor a 100.

Una vez confirmada la correcta captura de los casos y su validación se realizará el envío de los archivos a oficinas centrales al Departamento de Estadísticas de Seguridad y Orden Público para su recepción y validación de los mismos a las cuentas que a continuación se detallan:

- Coordinador: idelgadi@deds
- Pegasus: seyorp@deds.inegi.gob.mx

Para cualquier aclaración, remítase al documento de apoyo intitulado “Manual de procedimientos para el tratamiento y captura de las estadísticas judiciales en materia penal. -Información registrada durante el 2000-”.

- Dirección General de Política Informática

La validación e integración nacional de los datos capturados se realizará en la Dirección General de Política Informática, al generar tabulados, función que está a cargo de la Subdirección de Herramientas para Apoyo de las Estadísticas Sociodemográficas.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA
 SISTEMA DE ESTADISTICAS JUDICIALES
 REPORTE DE PRODUCCION DEL SISTEMA SICJUDIC

ESTADO PERIODO REPORTE	18 NAYARIT DE 01/01/1999 A 31/12/1999 OFICINA CENTRAL	FECHA HORA PAGINA	31/01/2000 09/36/17dG 1
------------------------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------	-------------------------------

ESTADO	AAMM	TOTAL CASOS		PRESUNTOS F.C.		PRESUNTOS F.F.		DELINCUENTES F.C.		DELINCUENTES F.F.						
		SISEDES	SIC	%	SISEDES	SIC	%	SISEDES	SIC	%	SISEDES	SIC	%			
18 NAY.		5164	5127	99%	2151	2150	100%	541	541	100%	2046	2010	98%	426	426	100%
	199901	451	451	100%	182	182	100%	75	75	100%	148	148	100%	46	46	100%
	199902	484	484	100%	184	184	100%	53	53	100%	210	210	100%	37	37	100%
	199903	521	521	100%	202	202	100%	51	51	100%	214	214	100%	54	54	100%
	199904	481	481	100%	176	176	100%	56	56	100%	201	201	100%	48	48	100%
	199905	486	459	100%	223	222	100%	38	38	100%	179	153	85%	46	46	100%
	199906	530	530	100%	181	181	100%	43	43	100%	267	267	100%	39	39	100%
	199907	359	359	100%	187	187	100%	48	48	100%	97	97	100%	27	27	100%
	199908	480	480	100%	213	213	100%	37	37	100%	194	194	100%	36	36	100%
	199909	505	505	100%	230	230	100%	54	54	100%	196	196	100%	25	25	100%
	199910	460	460	100%	219	219	100%	49	49	100%	161	161	100%	31	31	100%
	199911	407	397	98%	154	154	100%	37	37	100%	179	169	94%	37	37	100%

GLOSARIO DE DELITOS

ABANDONO DE FAMILIARES: Conducta en la que, sin motivo justificado se abandona a sus hijos, a su cónyuge o concubina, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia.

ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS: Cuando un servidor público, sin causa justificada abandona sus funciones y no presenta su renuncia, o sin que se le halla aceptado, o aún habiendo sido aceptada no entregue todo aquello que haya sido objeto de su responsabilidad a la persona autorizada para recibirlo, siempre que cause perjuicio a la buena marcha de la función a su cargo.

ABANDONO DE INCAPACES: Cuando se abandone a un incapaz de cuidarse a sí mismo, o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos.

ABANDONO DE PERSONAS: Acto de abandonare a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma teniendo obligación de cuidarles.

ABANDONO DE PERSONA ATROPELLADA: Cuando habiendo atropellado a una persona, culposa o fortuitamente, no se le preste auxilio o no se solicite la asistencia que requiere, pudiendo hacerlo.

ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO: Conducta en la que sin haberse admitido la renuncia del servidor a una comisión, empleo o cargo, lo abandone sin causa justificada.

ABIGEATO: Consiste en apoderarse de una o más cabezas de ganado, cualquiera que sea su especie, en el medio rural y sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de las mismas.

ABORTO: Es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

ABUSO DE AUTORIDAD: Cuando los servidores públicos que frente a los particulares y en razón de sus funciones, los medios o autoridad de éstas le otorguen, cometan o encubran cualquier acto legal aún cuando no sea delictivo.

ABUSO DE CONFIANZA: Conducta en la que, con perjuicio de alguien se disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio.

ABUSO SEXUAL: Conducta mediante la cual sin consentimiento de una persona o con consentimiento de un o una menor de catorce años o que no tenga capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo, ejecute en ella o lo haga ejecutar actos eróticos sexuales, sin el propósito de llegar a la cópula. Incluye la introducción por vía vaginal o anal de cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril, por medio de violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del sujeto pasivo.

ABUSOS DESHONESTOS: Cuando sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula se ejecute en ella un acto erótico sexual o se la obligue a ejecutarlo.

ACOSO SEXUAL: Cuando se obtenga del interesado o de un tercero vinculado a éste, la cópula para sí o para otro como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, la promoción en éste o la asignación de aumento de remuneración o prestaciones para el solicitante, el trabajador o sus familiares.

ACTOS LIBIDINOSOS: Conducta en la que, sin consentimiento de una persona púber o impúber, o con consentimiento de esta última, se ejecute en ella un acto erótico sexual, sin el propósito directo o inmediato de llegar a la cópula.

ACUSACIÓN O DENUNCIAS FALSAS: Conducta en la que se impute falsamente a otro un hecho considerado como delito por la ley, si esta imputación se hiciese ante un funcionario que por razón de su cargo, deba proceder a la persecución del mismo.

ADMINISTRACIÓN INDEBIDA: Consiste en que por cualquier motivo, teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, y sin ánimo de lucro, se perjudique dolosamente al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores, o empleándose indebidamente.

ADQUISICIÓN ILEGÍTIMA DE BIENES MATERIA DE UN DELITO O DE UNA INFRACCIÓN PENAL: Cuando se adquiera o reciba el producto de un delito o infracción, a sabiendas que provenía de éstos si, de acuerdo con las circunstancias debía presumir ilegítima procedencia.

ADQUISICIÓN U OCULTACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS: Cuando a sabiendas se adquiera indebidamente o haga figurar como suyos, bienes que un servidor público haya adquirido en contravención a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ADULTERIO: Consiste en tener relaciones sexuales el hombre y la mujer, cuando uno de ellos o los dos están casados con otra persona, y siempre de que el hecho se ejecute en el domicilio conyugal o con escándalo.

ALLANAMIENTO DE MORADA: Cuando en la que sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permite, se introduzca una persona furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencia de una casa habitada.

ALTERACIÓN DE MONEDA: Cuando se forme piezas mediante la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes, se altera una moneda metálica y/o se disminuye el contenido de oro, plata, platino o paladio que componga las piezas monetarias de curso legal, mediante limaduras, recortes, disolución en ácidos o empleando cualquier otro medio.

ALTERACIÓN DE RECETAS: Es la alteración de una receta, substituyendo una medicina por otra y/o variando sus dosis.

AMENAZAS: Consisten en las advertencias que se haga a otro, de cualquier modo, de causarle un daño en alguno de los bienes jurídicos o en los de un tercero con quien el sujeto pasivo tenga vínculos de amor, amistad, parentesco o gratitud o trate de impedir que otro ejecute o tenga derecho a hacer.

ANTICIPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS: Cuando los funcionarios o empleados públicos se atribuyan o ejerzan las funciones de un empleo cargo o comisión sin haber tomado posesión legítima o sin llenar todos los requisitos legales.

APOLOGÍA DEL DELITO O DE ALGÚN VICIO: consiste en hacer públicamente la apología de un delito o de algún vicio.

APROVECHAMIENTO ILÍCITO DEL PODER:

Cuando los servidores públicos que en uso de las facultades, medios, atribuciones o recursos que les fueron conferidos:

- I. Obtengan bajo cualquier pretexto, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo de uno o más subalternos, dádivas y otros servicios;
- II. Obliguen a terceros a realizar negocios jurídicos que reporten beneficio económico para sí o para cualquier otra persona;
- III. Obliguen a uno de sus subalternos a que le entregue fondos, valores o cualquier otra cosa que se haya confiado a éstos y se los apropie o disponga de ellos indebidamente por interés privado, o sea en su favor o de cualquier otra persona;
- IV. Realicen en provecho propio o de cualquier otra persona, actos de desposesión de bienes en particular;
- V. Satisfagan indebidamente algún interés propio de cualquier persona, o incurra en situación de enriquecimiento ilícito legalmente comprobado.

APROVECHAMIENTO SEXUAL: Consiste en obtener del interesado o de un tercero vinculado a éste, la cópula para sí o para otro como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, la promoción de éste o la asignación de aumento de remuneración o prestaciones para el solicitante, el trabajador o sus familiares.

ARMAS PROHIBIDAS: Consiste en fabricar, hacer acopio, importar, vender, comprar o regalar: puñales, verdugillos, cuchillos y demás armas ocultas o disimuladas en bastones u otros objetos; los boxers, manoplas, macanas, hondas, correas con balas y demás similares y las que otras leyes designen como tales.

ASALTO: Cuando en despoblado o en paraje solitario se haga uso de violencia sobre personas con el propósito de causarles un mal, obtener un lucro o de exigir su asentimiento para cualquier fin y cualesquiera que sean los medios y el grado de violencia que se emplee e independientemente de cualquier hecho delictuoso que resulte cometido.

ASOCIACIÓN DELICTUOSA: Conducta en la que de manera permanente tomare participación en una asociación o banda de tres o más personas, organizadas para delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación e independientemente de la pena que le corresponda por el delito que pudiere cometer o haya cometido.

ASONADA O MOTÍN: Conducta mediante la cual para hacer uso de un derecho pretextando su ejercicio, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas o amenacen a la autoridad, a sus agentes, a los servidores públicos o les hicieren resistencia grave cuando se hallen ejerciendo sus las funciones de su cargo o en ocasión de ellas para intimidar u obligar a tomar alguna determinación.

ATAQUE A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE: Conducta en la que de cualquier modo se dañe, altere o destruya alguna vía o medio de comunicación o de transporte público que no sean de jurisdicción federal interrumpiendo o dificultando los servicios.

ATAQUES A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE EXPRESIÓN: Cuando ilegítimamente se turbe o disuelva una reunión o se impida a otro la expresión de sus ideas o creencias.

ATAQUES A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y VIAS DE COMUNICACIÓN:

- I. Cuando se obstaculice, dañe, destruya o altere alguna vía pública de comunicación estatal o cualquier medio de transporte público estatal, sea de pasajeros o de carga, interrumpiendo o dificultando los servicios de uno u otro;
- II. Cuando se quite, corte, inutilice, apague, cambie o destruya las señales de seguridad de una vía pública de comunicación estatal o coloque alguna no autorizada;
- III. Cuando dolosamente se ponga en movimiento un vehículo de motor o maquinaria similar, y su desplazamiento sin control, pueda causar daño;
- IV. Cuando indebidamente se retenga cualquier vehículo destinado al servicio público o dificulte sus servicios;
- V. Cuando por cualquier medio se destruya total o parcialmente un vehículo de servicio público local estando ocupado por una o más personas.

ATAQUE PELIGROSO: Conducta en la que se ataque a alguien de tal manera que en razón del medio empleado, el arma, la fuerza o destreza del agresor, o de cualquier otra circunstancia semejante, pueda producir como resultado la muerte.

ATENTADOS A LA ESTÉTICA URBANA: Consiste en la afectación, no sólo material, sino visual, de bienes inmuebles o muebles, públicos o privados, provocados por cualquier medio, que modifique ostensiblemente su estructura o presentación originales.

ATENTADOS AL PUDOR: Consisten en la ejecución de un acto erótico sexual sin consentimiento del sujeto pasivo y sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, o que se obligue a sujeto pasivo a ejecutarlo.

ATENTADOS AL SISTEMA DE ELECCIÓN POPULAR. Consisten en:

- I. Votar o intentar votar quien este impedido por la ley;
- II. Negarse a desempeñar las funciones electorales que se le encomienden;
- III. Hacer propaganda política dentro de los tres días anteriores o el día de la elección en favor de algún partido o candidato;
- IV. Presentarse a votar portando armas;
- V. Interponer un recurso de los que conceda la ley electoral del estado, con manifiesta temeridad o mala fe;
- VI. Negarse, los notarios públicos o quienes desempeñen sus funciones por ministerio de ley, sin causa justificada, a dar fe de los actos en que deben intervenir en los términos de la ley electoral del estado;
- VII. Votar dos veces en la misma o en distintas casillas, o suplantar a otro en tal actividad electoral;
- VIII. Obligar o pretender obligar a votar por determinado candidato, a las personas que se encuentren bajo su autoridad o dependencia económica;
- IX. Falsificar, alterar, sustraer o destruir credenciales para votar;
- X. Ejecutar o pretender ejecutar en una elección, actos que tengan por objeto la compra o venta del voto, el robo de una boleta, la presentación de una falsa o la sustracción de documentos electorales;

- XI. Pretender obligar a otro a votar por determinado candidato, mediante cohecho, soborno o presión;
- XII. Impedir que una casilla electoral se instale o clausure en los momentos que respectivamente le corresponda, u obstruir su funcionamiento conforme la ley electoral del estado;
- XIII. Ostentarse una agrupación o como partido político, sin reunir los requisitos que al efecto señale la legislación electoral.

ATENTADOS AL SISTEMA DE VOTACIÓN. Consisten en:

- I. La no prestación con la debida oportunidad, de la ayuda solicitada por las autoridades electorales, por parte de los servidores públicos, estatales o municipales, dentro de la esfera de sus respectivas competencias;
- II. La no preparación oportuna de boletas electorales o su no entrega a los presidentes de casillas en los términos establecidos, por parte de los funcionarios electorales encargados de ello;
- III. Instalar una casilla electoral en contravención a las disposiciones de la ley electoral del estado, a causa de actos u omisiones de los funcionarios electorales;
- IV. Abstenerse los funcionarios de casilla, de concurrir al lugar y hora señalados para la instalación de aquéllas, o se retiren de ellas sin causa justificada;
- V. Negarse, sin causa justificada, los miembros de las mesas directivas de las casillas electorales, a firmar la documentación relativa a sus funciones; aceptar, con conocimiento de ello, una votación ilegal, o que rehusa la admisión del voto de los electores que tengan derecho a sufragar;
- VI. Negarse a reconocer, los funcionarios electorales, la personalidad de los representantes de los partidos políticos o de los candidatos, o les impidan el ejercicio de las atribuciones que les concede la ley;
- VII. Extraviar, por negligencia, paquetes que contengan votos; los funcionarios electorales
- VIII. Presentar el servidor público, estatal o municipal, o hacer valer un documento electoral alterado, alterar u inutilizar alguno, o certificar hechos falsos relativos a la función electoral;
- IX. Impedir el funcionario electoral, por actos u omisiones, el cumplimiento de las operaciones de preparación y desarrollo de las elecciones; causar la nulidad de una elección, o cambiar el resultado de ella;
- X. Intentar obtener sufragios de los electores a favor de una candidatura determinada o provocar la abstención de los servidores públicos del estado o municipios, abusando de sus funciones, en forma directa, o por instrucciones dadas por personas bajo su dependencia;
- XI. Privar de la libertad personal a propagandistas, candidatos o representantes de un partido, los servidores públicos para favorecer los intereses políticos, pretextando hechos delictivos o faltas que no se han cometido;
- XII. Impedir indebidamente los servicios públicos estatales o municipales, la reunión de una asamblea, una manifestación pública o cualquier otro acto legal de propaganda electoral;
- XIII. Posesionarse sin derecho de una casilla o instalarla ilegalmente;
- XIV. Usurpar el carácter de presidente de mesa directiva de casilla;
- XV. Sustituir ilegalmente siendo suplente, al propietario de cualquiera de los miembros de la casilla;
- XVI. Ostentarse como funcionario de casilla quien no tenga tal carácter.

ATENTADOS CONTRA EL SANEAMIENTO DEL AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA DEL ESTADO:

- I. Cuando intencionalmente se propague cualquiera otra enfermedad, sea cuales fueran los medios de que se valga;
- II. Cuando intencionalmente se propague una epizootia, plaga, parásitos o gérmenes nocivos a los cultivos agrícolas;
- III. Cuando se conduzca vehículos motorizados que por tercera vez hayan sido sancionados por la autoridad de tránsito, por contaminar el ambiente de la población a causa del mal estado del motor, expulsión de humo o uso de escapes abiertos que produzcan ruido excesivo;
- IV. Cuando una fábrica o industria de cualquier naturaleza que con motivo del procesamiento de las materias primas contamine el ambiente atmosférico, las aguas de los ríos, arroyos, lagos o playas; o provoque desequilibrio biológico en la fauna o flora, bien sea por humo, gases tóxicos o excedentes físicos o químicos dispersos o hacinados a causa de la negligencia o desacato a las disposiciones y leyes de la materia.
- V. Cuando sin amparo de autorización legal se auxilie, coopere, concierte o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento o comercialización de productos de los bosques y selvas de la entidad o de las especies de la fauna de estas regiones.

ATENTADOS CONTRA LA PAZ Y LA INTEGRIDAD CORPORAL Y PATRIMONIAL DE LA COLECTIVIDAD Y DEL ESTADO: Conducta en la que se realice actos en contra de las personas, cosas o servicios públicos, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, incendio, inundación o cualquier otro medio violento que produzca alarma, temor, terror en la población, en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a esta para que tome una determinación.

ATENTADOS CONTRA LA SOBERANÍA DEL ESTADO: Conducta en la que se ejecute actos que atenten en contra de la soberanía del Estado y la integridad de su territorio.

BIGAMIA: Consiste en contraer nuevo matrimonio sin hallarse legítimamente disuelto o declarado nulo el anterior, con conocimiento de esa circunstancia por los sujetos activos.

CALUMNIA: Conducta en la que impute a otro un hecho u omisión determinado que la ley califique como delito, si este hecho u omisión es falso, es inocente la persona a la que se imputa.

COACCIÓN: Cuando mediante violencia se obligue a otro a hacer, omitir o tolerar algo.

COACCIÓN DE LA AUTORIDAD: Conducta en la que por medio de la violencia física o moral se exija a una autoridad la ejecución u omisión de un acto oficial, que esté dentro de sus atribuciones.

COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS: Consiste en la unión de servidores públicos para tomar medidas contrarias a una ley o reglamento, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas.

COHECHO: Cuando el servidor público, que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.

COHECHO COMETIDO POR PARTICULARES: Cuando un particular que de manera espontánea ofrezca dinero o cualquier otra dádiva u otorgue promesa a un servidor público o a interpósita persona, para que dicho servidor haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

COMERCIO, DISTRIBUCIÓN O EXPOSICIÓN PÚBLICA DE OBJETOS OBSCENOS: Conducta en la que se fabrique publique o reproduzca, transporte o posea escritos, dibujos, gráficas, grabados,

pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, películas u otros objetos obscenos con el objeto de comerciar con ellos, distribuirlos o exponerlos públicamente.

COMETIDOS CONTRA LA AUTORIDAD: Cuando se cometa un delito en contra de un funcionario público o agente de la autoridad en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.

CONCUSIÓN: Consiste en la exigencia que haga el servidor público, por sí o por medio de otro, y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, de dinero, valores, servicios, o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida, o en mayor cantidad que la señalada por la ley.

CONTAGIO SEXUAL O NUTRICIO: Cuando aún sabiendo que se está enfermo de sífilis o de un mal venéreo en periodo infectante o de una enfermedad grave y fácilmente transmisible, se tenga relaciones sexuales y se ponga en peligro de contagio la salud de otro.

CONDUCCIÓN PUNIBLE DE VEHÍCULOS: Consiste en manejar cualquier vehículo de motor por las vías de comunicación de la ciudad y del Estado encontrándose el sujeto activo bajo los efectos ocasionados por la ingestión de alcohol, narcóticos u otras sustancias que provoquen los mismos resultados

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES: Consiste en manejar cualquier vehículo de motor por las vías de comunicación de la ciudad y del Estado encontrándose el sujeto activo bajo los efectos ocasionados por la ingestión de alcohol, narcóticos u otras sustancias que provoquen los mismos resultados. Incluye casos en los que se instale en un vehículo, placas de circulación que no le correspondan legalmente, o cuando a sabiendas de esta circunstancia se haga uso de él.

CONSPIRACIÓN: Cuando se resuelva, de concierto, cometer uno o varios de los delitos de rebelión, sedición, motín, terrorismo, sabotaje, y se acuerden los medios de llevar a cabo su determinación.

CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES: Cuando aún sabiendo que se está enfermo de sífilis o de un mal venéreo en período infectante, o de alguna otra enfermedad fácilmente transmisible pero curable, se tenga relación sexual con alguna persona o por cualquier otro medio directo se ponga en peligro de contagio la salud de ésta.

CONTRA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y LA ESTABILIDAD ECONÓMICA. Consiste en :

- I. Acaparamiento u ocultación de artículos de primera necesidad o consumo necesario con el objeto de obtener un alza en los precios, así como la injustificada negativa para venderlos;
- II. Todo acto o procedimiento contra la libre concurrencia en la producción, industria, comercio o servicio público;
- III. Todo acuerdo o combinación de productores, industriales, comerciantes o empresarios para evitar la libre competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados;
- IV. Todo acto o procedimiento que constituya ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas determinadas con perjuicio del público o de alguna clase social;
- V. Todo acto por el cual se publican, divulgan o propalan noticias falsas, exageradas o tendenciosas, con el fin de producir o que produzcan trastornos en el comercio interior del Estado ya sea tratándose de mercancías, de monedas, de billetes de banco o títulos y efectos de comercio;

- VI. Todo acto u omisión de los productores o de cualquier persona física o moral que ocasione un deterioro, perjudique o destruya la producción agrícola;
- VII. Todo acto u omisión de los productores o de cualquier persona física o moral que menoscabe la producción de las industrias en general, o que evite la captura de un producto pesquero o su proceso industrial;
- VIII. Destrucción indebida de materias primas, árboles, productos agrícolas o industriales o medios de producción, que se haga en perjuicio de la riqueza o del consumo del Estado;
- IX. Difusión o propagación de una enfermedad de las plantas o de los animales con peligro de la economía rural o forestal, o de la riqueza zoológica del Estado;
- X. Todo acto u omisión que en cuanto al cultivo, explotación, transformación, industrialización o comercio de cualquier producto, se cause un trastorno, lesión o peligro para la economía de los ejidos u organizaciones obreras;
- XI. Todo acto u omisión que afecte el abasto normal de los productos de consumo necesario.

CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA: Conducta en la que los comerciantes o industriales que por cualquier medio alteren la mercancías o productos o reduzcan las propiedades que debieran tener.

CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS: Conducta mediante la cual con el fin de alterar el estado civil, se suprima, altere o usurpe el estado civil de otra, registre un nacimiento inexistente o sustituya a un niño por otro.

CONTRA EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS. Consiste en :

- I. Proporcionar documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía;
- II. Alterar en cualquier forma, sustituir, destruir, o hacer un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos;

CONTRA LA CONSTITUCIÓN: Conducta mediante la cual, sin estar alzados en armas y sin obrar tumultuariamente, se ejecuten actos con alguno o algunos de los propósitos siguientes:

- I. Para abolir, reformar o suspender la Constitución Política del Estado, sin tener facultades legales para ello;
- II. Para disolver el Congreso del Estado, impedir que se reúna o celebre sus sesiones o para coartar la libertad de sus deliberaciones;
- III. Para impedir a un representante que se presente al Congreso a desempeñar su encargo, lo persigan o atenten contra su persona o bienes por sus opiniones políticas emitidas en el desempeño de él;
- IV. Para hacer resistencia con vías de hecho a que el Gobernador del Estado tome posesión de sus cargos, lo obliguen a renunciar o lo priven de la libertad con que debe ejercer sus atribuciones;
- V. Para impedir que los magistrados del Tribunal Superior tomen posesión de sus cargos, o para obligarlos a renunciar a éstos o separarse de ellos, o intenten violentar o impedir los fallos que deben dictar;
- VI. Para impedir por vías de hecho que las autoridades municipales tomen posesión de sus cargos, o para obligarlas a renunciar a éstos, o para impedir que ejerzan sus atribuciones.

CONTRA LA ECOLOGÍA: Conducta en la que con peligro de la salud o de la riqueza ecológica, por cualquier medio se provoque contaminación, degradación, esterilización o envenenamiento de tierras, aire o aguas, produzcan en el medio ambiente un daño, o difunda una enfermedad en las plantas o en los animales.

CONTRA LA FIDELIDAD PROFESIONAL: Conducta por la que el profesionista, artista o técnico y sus auxiliares que, en el ejercicio de su profesión, ejecutan ilícitos de los que sean responsables en los términos señalados en este Código y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en otras leyes sobre ejercicio profesional, en su caso.

CONTRA LA FILIACIÓN Y EL ESTADO CIVIL: Consiste en que con el propósito de causar perjuicio u obtener un beneficio, se pretenda de cualquier forma alterar la filiación o el estado civil de una persona.

CONTRA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO: Conducta mediante la cual se obligue a otro a prestarle trabajo o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física o moral o valiéndose de engaño, de la intimidación o de cualquier otro medio.

CONTRA LA LIBRE CONTRATACIÓN: Consiste en celebrar con otro un contrato que prive a éste de la libertad o le imponga condiciones que lo constituyan en una especie de servidumbre o que se apodere de alguna persona y la entregue a otro con el objeto de que éste celebre dicho contrato.

CONTRA LA RIQUEZA FORESTAL DEL ESTADO:

- I. Cuando sin contar con el permiso correspondiente debidamente requisitado y expedido por las autoridades respectivas, se ordene o realice explotaciones forestales;
- II. Cuando al amparo de una autorización forestal expedida legalmente, se ejecute con violación de sus términos, excediéndose en sus alcances o contrariando las disposiciones técnicas o legales del caso;
- III. Cuando se obtenga una autorización de explotación forestal valiéndose de actos simulados, proporcionando datos falsos a la autoridad respectiva u ocultando los verdaderos; así como el cedente o cesionario de esa autorización;
- IV. Cuando se obtenga o traspase una autorización de explotación forestal o se ejecute contraviniendo o violando las prohibiciones consignadas en la ley de la materia y los decretos de veda del Ejecutivo Federal, causando daño a la riqueza forestal de la entidad federativa;
- V. Cuando no se exhiba la documentación correspondiente de una explotación forestal, o del transporte de sus productos, al personal oficial del estado que la requiera o no justifique la legal adquisición de esos productos o se presente una documentación irregular.

CONTRA LA SALUD PÚBLICA: Conducta en la que sabiendo que se padece enfermedades de transmisión sexual en periodo infectante, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, tenga cópula con una persona que ignore su condición y con peligro de la salud de ésta.

CONTRA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DE INMUEBLES Y LIMITES DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN: Cuando se altere términos o linderos de poblados o cualquier clase de señales destinadas a fijar los límites de predios contiguos.

CONTRA LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS: Conducta que consiste en manejar un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción.

CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE: Consiste en obstaculizar una vía terrestre de comunicación estatal.

CONTRA LA VÍA PÚBLICA Y LOS SITIOS DE USO COMÚN: Cuando se utilice habitualmente la vía pública o sitios de uso común tales como calles, avenidas, andadores públicos, plazas, estacionamientos y otros, independientemente de su denominación, y los bienes destinados a servicio público, para obtener lucro o ventaja económica ofreciendo o enajenando bienes o derechos de uso, goce, disfrute o propiedad de bienes muebles o inmuebles, sin la debida autorización cuando se requiera legalmente de las autoridades competentes.

CORRUPCIÓN DE MENORES: Conducta mediante la cual se procure o facilite su depravación sexual, si es púber; la iniciación en la vida sexual en la depravación de un impúber, o los induzca o incite o auxilie a la práctica de la mendicidad, de hábitos viciosos, a la ebriedad, al uso de estupefacientes, a formar parte de una sociedad delictuosa o a cometer cualquier delito.

CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES: Conducta por la cual se procure o facilite la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien estuviere incapacitado por otra causa, mediante actos sexuales, o lo induzca a la práctica de la mendicidad, ebriedad, toxico-manía o algún otro vicio, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito.

CHANTAJE: Cuando se exija para sí o para otro cualquier beneficio, o la ejecución u omisión de algún acto determinado bajo la amenaza de divulgar algún hecho cierto o falso que afecte el honor, la tranquilidad familiar, negocios o patrimonio del amenazado o de alguien íntimamente ligado a este.

DAÑO EN LAS COSAS: Consiste en la destrucción de la cosa ajena o propia, en perjuicio de otro, por utilización de cualquier medio.

DAÑO EN PROPIEDAD AJENA: Consiste en que por cualquier medio se cause daño, destrucción o deterioro de cosa ajena.

DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA: Conducta en la que sin autorización de la autoridad competente o contraviniendo las normas técnicas sanitarias, se embotelle agua no purificada o fabrique hielo no purificado destinados al consumo humano.

DE LA EMBRIAGUEZ: Conducta por la que todo individuo se embriague públicamente o con escándalo.

DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRAFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS. Consiste en :

I. Producir, transportar, fabricar, comerciar, suministrar aun gratuitamente o prescribir alguno de los narcóticos señalados, sin la autorización correspondiente.

Por producción se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico

II. Introducir o extraer del país alguno de los narcóticos comprendidos, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito;

III. Aportar recursos económicos o de cualquier especie, o colaborar de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos contenidos en este apartado

IV. Realizar actos de publicidad o propaganda para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas;

V. Poseer narcóticos sin autorización;

- VI. Dirigir, administrar o supervisar cualquier tipo de asociación delictuosa constituida con el propósito de practicar o que practique cualquiera de las actividades delictivas aquí previstas; por sí, a través de terceros o a nombre de otros.
- VII. Cuando sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, se administre a otra persona, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico previsto;
- VIII. Cuando indebidamente se suministre gratis o prescriba a un tercero, algún narcótico;
- IX. Cuando dedicándose a las labores propias del campo, se siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros;
- X. Cuando en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, se consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de las citadas plantas.

DE LAS PERSONAS SUJETAS A CONCURSO:

- I. Cuando hagan ocultación o enajenación de bienes, simulen embargo, gravámenes o deudas; celebren convenios o recurran a maniobras o arbitrios ruinosos, con perjuicio del conjunto de los acreedores, ya sea en beneficio propio, de uno o varios acreedores o de las terceras personas, o bien para retardar y disimular el estado de concurso;
- II. Cuando aprovechen intencionalmente el estado de concurso para especular con sus propias obligaciones, adquiriéndolas con descuento, para obtener cualquier otro provecho en perjuicio de los acreedores;
- III. Siempre que el estado del concurso sea ocasionado por dolo o culpa y con perjuicio de los acreedores.

DEFRAUDACIÓN FISCAL:

- I. Utilizar el engaño o el aprovechamiento del error para omitir total o parcialmente el pago de un crédito fiscal;
- II. Proporcionar datos falsos una persona física al realizar su inscripción en el registro de contribuyentes, en perjuicio del interés fiscal;
- III. Grabar o manufacturar sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Estado, matrices, punzones, dados, clichés o negativos, semejantes a los que la propia Secretaría usa para imprimir, grabar o troquelar comprobantes de pago de prestaciones fiscales y objetos que se utilicen oficialmente como medios de control fiscal;
- IV. Imprimir, grabar o troquelar sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Estado placas, tarjetones o comprobantes de pago de prestaciones fiscales u objetos que se utilicen oficialmente como medios de control fiscal;
- V. Alterar en sus características, las placas, tarjetones o comprobantes de pago de prestaciones fiscales u objetos que se utilicen como medios de control fiscal;
- VI. Usar, vender o poner en circulación, placas, tarjetones o comprobantes de pago de prestaciones fiscales u otros objetos que se utilicen como medios de control fiscal;
- VII. Consignar en las declaraciones que se presentan para fines fiscales, ingresos o utilidades menores que los realmente obtenidos, o deducciones falsas;
- VIII. Proporcionar con falsedad a las autoridades fiscales que lo requieran, los datos que obren en su poder y que sean necesarios para determinar la producción gravable o los impuestos que cause;

- IX. Ocultar a las autoridades fiscales estatales, total o parcialmente, la producción sujeta a impuestos o el monto de las ventas;
- X. No expedir los documentos con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para acreditar el pago de un impuesto;
- XI. Traficar con productos, sin llenar los requisitos de control a que obliguen las disposiciones fiscales a los fabricantes, portadores, comerciantes o expendedores;
- XII. No enterar a las autoridades fiscales dentro del plazo del requerimiento que se le haga, de las cantidades que haya retenido o recaudado de los contribuyentes por concepto de créditos fiscales;
- XIII. Llevar dos o más libros similares o sistemas informáticos con distintos asientos o datos para registrar sus operaciones contables, fiscales o sociales;
- XIV. Destruir, ordenar o permitir la destrucción total o parcial de los libros de contabilidad o sistemas informáticos, previstos en la fracción anterior;
- XV. Utilizar pastas o encuadernaciones de los libros a que se refiere la fracción XIII, para sustituir o cambiar las páginas foliadas, o alterar los sistemas informáticos de contabilidad que correspondan;
- XVI. Confeccionar o utilizar facturas, notas o comprobantes apócrifos;
- XVII. Hacer mal uso de los incentivos fiscales o aplicarlos para usos distintos del que fueron otorgados;
- XVIII. Obtener beneficios sin tener derecho a ello, de un subsidio o estímulo fiscal.

DELINCUENCIA ORGANIZADA: Conducta en la que, se participe en una agrupación o banda organizada, cuya finalidad sea cometer delitos que afecten bienes jurídicos de las personas o de la colectividad.

DELITO INFORMÁTICO: Cuando una persona que dolosamente y sin derecho:

- I. Use o entre a una base de datos, sistema de computadoras o red de computadoras o a cualquier parte de la misma, con el propósito de dañar, ejecutar o alterar un esquema o artificio, con el fin de defraudar, obtener dinero, bienes o información;
- II. Intercepte, interfiera, reciba, use, altere, dañe o destruya un soporte lógico o programa de computadora o los datos contenidos en la misma, en la base, sistema o red.

DELITO POLÍTICO: Se considera como de carácter político, los delitos contra la seguridad del Estado, el funcionamiento de sus órganos o los derechos políticos reconocidos por la Constitución Política del Estado.

DELITOS COMETIDOS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS: Conducta por la que se cometa algún delito en contra de un funcionario público o agente de la autoridad en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.

DELITOS COMETIDOS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS: Consiste en cometer un delito contra un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.

DELITOS COMETIDOS POR CONDUCTORES DE VEHÍCULOS: Conducta en la que dentro del plazo de un año viole dos veces o más las disposiciones sobre circulación de vehículos en lo que se refiere a velocidad o protección del tránsito en caso de estacionamiento en carreteras y caminos.

DELITOS COMETIDOS POR LOS CIUDADANOS (EN MATERIA ELECTORAL). Conducta por la que se :

- I. Vote a sabiendas que no se cumple con los requisitos de ley;
- II. Vote más de una vez en la misma elección;
- III. Haga proselitismo o presione a los electores el día de la jornada electoral, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los electores;
- IV. Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, del escrutinio o del cómputo;
- V. Recoja sin causa prevista por la ley de la materia, credenciales de elector de los ciudadanos;
- VI. Solicite votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa;
- VII. Viole dolosamente el secreto del voto;
- VIII. Vote o pretenda votar con una credencial de la que no sea titular;
- IX. Organice la reunión y traslado de votantes con el objeto de llevarlos a votar e influir en el sentido del voto; el día de la elección,
- X. Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, las altere o destruya sin autorización del órgano electoral respectivo;
- XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca del sentido de su voto, o bien, que comprometa el voto mediante amenaza o promesa;
- XII. Impida en forma violenta la instalación o cierre de una casilla;
- XIII. Presente en la casilla en plan intimidatorio o portando armas.

DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES Conducta por la que se :

- I. Altere dolosamente, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Estatal de Electores;
- II. Abstenga de cumplir, sin causa justificada, sus obligaciones electorales en perjuicio del proceso;
- III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;
- IV. Altere dolosamente los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas o documentos electorales;
- V. Omita o impida la entrega oportuna de documentos electorales, sin mediar causa justificada;
- VI. Ejercer presión sobre los electores en el ejercicio de sus funciones y se les induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;
- VII. Instale o impida, abra o cierre dolosamente una urna o casilla fuera de los tiempos, formas y lugares previstos por la ley de la materia sin causa justificada;
- VIII. Expulse de la casilla electoral sin causa justificada al representante de un partido político debidamente acreditado, o le impida sin causa justificada el libre ejercicio de los derechos que la ley le concede;
- IX. Omita tomar medidas conducentes para que cesen las condiciones o actividades previamente conocidas, que atenten contra la libertad y el secreto del voto dentro del ámbito de su competencia;

- X. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto, a sabiendas que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales;
- XI. Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de los resultados.

DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EN MATERIA ELECTORAL).

Conducta por la cual se:

- I. Obligue a sus subordinados a emitir su voto en favor de un candidato o partido político;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;
- III. Destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su cargo, tales como vehículos, inmuebles, equipos y servicios al apoyo de un partido político o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por otros delitos, o proporcione ese apoyo con sus subordinados, usando el tiempo correspondiente a las labores de éstos para que lo presten al servicio de un partido político o candidato.

DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES: Conducta mediante la cual se trafique ilegalmente con terrenos, los fraccione o divida en lote, cualquiera que sea su régimen de propiedad, transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho, careciendo del previo permiso de la autoridad administrativa correspondiente, o cuando teniendo dolo no cumpla con los requisitos prometidos.

DELITOS COMETIDOS POR REPRESENTANTES DE PARTIDO. Conducta por la cual:

- I. Ejercer presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado en el interior de una casilla o en lugar donde los propios electores se encuentren formados;
- II. Realice propaganda electoral partidista mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;
- III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos oficiales de índole electoral;
- IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada, o ejerza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- V. Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto a sus resultados;
- VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN AGRAVIO DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL Y DE ORGANISMOS DEL SECTOR AUXILIAR:

- I. Cuando por imprevisión o negligencia, falta de cuidado por no tomar las precauciones necesarias, se ocasionen daño a la hacienda pública estatal, municipal u organismos del sector auxiliar;
- II. Cuando se autoricen o impriman formas fiscales sin tener facultades para hacerlo;
- III. No ingresar a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o a los Organismos del sector auxiliar los donativos que cualquier persona les otorgue;

- IV. Cuando se haga uso personal de los fondos de la Hacienda Pública Estatal o Municipal o de los Organismos del sector auxiliar;
- V. Cuando se disponga del patrimonio del Estado, Municipios o de Organismos del sector auxiliar, ya sea en dinero o en especie sin sujetarse al trámite correspondiente;
- VI. Cuando intencionalmente o por omisión notoria, se deje de efectuar la gestión fiscal correspondiente en perjuicio de la Hacienda Estatal o Municipal,
- VII. Cuando los servidores públicos de la Consultoría General de Glosa o de la Secretaría de Finanzas y Planeación que realicen labores de Auditoría o Glosa y que intencionalmente, por imprevisión, negligencia o por falta de cuidado, den ocasión a que permanezca oculto algún delito cometido por los servidores públicos de la hacienda pública estatal, municipal y de organismos del sector auxiliar.

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Consiste en :

- I. Conocer de negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de conocer de los que les corresponda, sin tener impedimento legal para ello;
- II. Desempeñar algún otro empleo oficial o un puesto o cargo particular que la ley le prohíba;
- III. Litigar por sí o por interpósita persona, cuando la ley les prohíba el ejercicio de su profesión;
- IV. Dirigir o aconsejar a las personas que ante ellos litiguen;
- V. No cumplir una disposición que legalmente se les comunique por un superior competente, sin causa fundada para ello;
- VI. Dictar, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o ser contrarias las actuaciones seguidas en el juicio o al veredicto de un jurado, u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley;
- VII. Ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alguien una ventaja indebida;
- VIII. Retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia;
- IX. Abstenerse injustificadamente de hacer la consignación que corresponda de una persona que se encuentre detenida a su disposición como probable responsable de algún delito, cuando ésta sea procedente conforme a la Constitución y a las leyes de la materia, en los casos en que la ley les imponga esa obligación; o ejercitar la acción penal cuando no proceda denuncia, acusación o querrela;
- X. Detener a un individuo durante la averiguación previa fuera de los casos señalados en la ley, o retenerlo por más tiempo del señalado por el párrafo séptimo del artículo 16 Constitucional;
- XI. No otorgar, cuando se solicite, la libertad caucional, si procede legalmente;
- XII. Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, intimidación o tortura;
- XIII. No tomar al inculpado su declaración preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación sin causa justificada, u ocultar el nombre del acusador, la naturaleza y causa de la imputación o el delito que se le atribuye;
- XIV. Prolongar la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motive el proceso;
- XV. Imponer gabelas o contribuciones en cualesquiera lugares de detención o internamiento;

- XVI. Demorar injustificadamente el cumplimiento de las providencias judiciales, en las que se ordena poner en libertad a un detenido;
- XVII. No dictar auto de formal prisión o de libertad de un detenido, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que lo pongan a su disposición, a no ser que el inculpado haya solicitado ampliación del plazo, caso en el cual se estará al nuevo plazo;
- XVIII. Ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley;
- XIX. Abrir un proceso penal contra un servidor público con fuero, sin habérselo retirado éste previamente, conforme a lo dispuesto por la ley;
- XX. Ordenar la aprehensión de un individuo por delito que no amerite pena privativa de la libertad, o en casos en que no proceda denuncia, acusación o querrela; o realizar la aprehensión sin poner al detenido a disposición del juez en el término señalado por el párrafo tercero del artículo 16 Constitucional;
- XXI. Cuando encargados o empleados de lugares de reclusión o internamiento que cobren cualquier cantidad a los internos o a sus familiares, a cambio de proporcionarles bienes o servicios que gratuitamente brinde el estado para otorgarles condiciones de privilegios en el alojamiento, alimentación o régimen;
- XXII. Rematar, en favor de ellos mismos, por sí o por interpósita persona, los bienes objeto de un remate en cuyo juicio hubiese intervenido;
- XXIII. Admitir o nombrar un depositario o entregar a éste los bienes secuestrados, sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;
- XXIV. Hacer conocer al demandado, indebidamente la providencia de embargo decretado en su contra;
- XXV. Nombrar síndico o interventor en un concurso o quiebra, a una persona que sea deudor, pariente o que haya sido abogado del fallido, o a persona que tenga con el funcionario relación de parentesco, estrecha amistad o esté ligada a él por negocios de interés común
- XXVI. Permitir, fuera de los casos previstos por la ley, la salida temporal de las personas que están reclusas;
- XXVII. No ordenar la libertad de un procesado, decretando su sujeción a proceso, cuando sea acusado por delito o modalidad que tenga señalada pena no privativa de la libertad.

DELITOS CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHÍCULOS: Conducta que consiste en poner en movimiento un vehículo de motor o maquinaria similar y su desplazamiento sin control pueda causar daño.

DELITOS CONTRA EL BUEN DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN: Cuando el servidor público que con daño o perjuicio de la administración pública o a terceros:

- I. Se niegue sin causa legal o motivo justificado, a tramitar o resolver algún asunto que sea de su competencia;
- II. Niegue injustificadamente el auxilio o colaboración que le sea solicitado legalmente por alguna autoridad constituida que deba prestarlos conforme la ley
- III. Al que teniendo a su cargo la prestación de un servicio público, lo suspenda en todo o en partes sin causa justificada, en perjuicio de los usuarios.

DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES: Comete este delito el patrón de cualquier negociación industrial, minera, comercial, agrícola o de servicios de la competencia estatal cuando entregue a uno o varios de los trabajadores cantidades inferiores al salario fijado legalmente como mínimo o entregue comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores a los que efectivamente hizo entrega.

DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Consiste en que por cualquier medio se provoque la contaminación, degradación, esterilización o envenenamiento de tierras y aguas de jurisdicción local, o produzca un daño en la atmósfera o difunda una enfermedad de las plantas o de los animales, con el peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica del Estado.

DELITOS CONTRA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN, VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES:

- I. Cuando por cualquier medio, se obstaculice dolosamente el tránsito por una vía estatal de comunicación terrestre;
- II. Cuando dolosamente, por cualquier medio, se cause daño o destrucción a vías estatales de comunicación terrestre, o a vías públicas;
- III. Cuando se destruya, inutilice, quite o altere, dolosamente, indicadores o dispositivos para el control del tránsito en las vías públicas, o las instalaciones destinadas al servicio de alumbrado público de las mismas;
- IV. Cuando en los vasos de los lagos, lagunas, los causes o riberas de las corrientes, siendo sus aguas de jurisdicción estatal, se quite, corte o destruya los ataderos que detienen una embarcación u otro vehículo, o quite el obstáculo que impida o modere su movimiento;
- V. Cuando se ponga en movimiento un vehículo y se abandone, o de cualquier otra forma provoque su desplazamiento sin control en una vía estatal de comunicación terrestre, en una vía pública o en cualquier lugar de jurisdicción estatal, de modo que pudiera causar daño;
- VI. Cuando se incendiare un vehículo en una vía estatal de comunicación terrestre o en vía pública o en cualquier lugar de jurisdicción estatal, o una embarcación que se encontrare en aguas de jurisdicción estatal, si se hallaren ocupados por una o más personas.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL ESTADO: Conducta mediante la cual se destruya o quite las señales que marcan los límites del Estado o que de cualquier otro modo, haga que se confundan, si por ello se origina un conflicto al Estado.

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DE INMUEBLES Y LÍMITES DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN: Conducta en la que se altere términos o linderos de poblados o cualquier clase de señales destinadas a fijar los límites de predios contiguos.

DELITOS DE TRANSITO: Conducta por la que el conductor que en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos que, por sus efectos farmacológicos alteren la habilidad para conducir y que esto sea de su conocimiento, maneje un vehículo en la capital o poblaciones del Estado o en carreteras o caminos estatales o municipales.

DELITOS DE TRANSITO EJECUTADOS POR MANEJADORES DE VEHÍCULOS O AUTORIDADES DE TRANSITO: Cuando un funcionario, empleado o perito de tránsito que en el examen para la comprobación de las condiciones requeridas por la ley o reglamentos para el otorgamiento de las licencias de conductores de vehículos, produzca dictámenes o certificaciones sin que concurren en el

examinado todos o alguno de los requisitos correspondientes, y al que expida la licencia a sabiendas de que falta alguno de esos requisitos.

DELITOS EN MATERIA DE APICULTURA: Conducta por la que se apodere de una o más colmenas que contengan una colonia de abejas con panales, miel o material apícola, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas conforme a la Ley.

DELITOS EN MATERIA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS:

- I. Cuando sin contar con tarjeta de salud, de acuerdo con lo señalado en el Código Sanitario del Estado, se dediquen a la elaboración, preparación, manejo o suministro de comestibles y bebidas;
- II. Cuando se transporte, entregue o transfiera a persona alguna por cualquier concepto o destine para comestibles o conserve la carne de animal enfermo o que hubiese padecido alguna de las enfermedades a que se refiere el Código Sanitario del Estado;
- III. Cuando se adultere o altere en los términos del Código Sanitario del Estado, comestibles y bebidas;
- IV. Cuando se venda o distribuya alimentos o bebidas a sabiendas de que está afectada su identidad, pureza, conservación, preparación o dosificación.

DELITOS EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA:

- I. Cuando se efectúen trabajos, sin permiso y vigilancia de las autoridades sanitarias, de tal modo que modifiquen desfavorablemente las condiciones sanitarias del medio, creando peligro para la colectividad;
- II. Cuando sin cumplir con las disposiciones sanitarias se sitúen dentro de las zonas urbanizadas establos, rastros, zahurdas, plantas avícolas, conejeras y apriscos, con fines comerciales;
- III. Cuando sin justa causa se interrumpan o limiten los servicios de agua potable.

DELITOS PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

- I. Cuando el servidor público que teniendo a su cargo caudales del erario, les dé una aplicación pública distinta a aquella que estuvieren destinados, o hiciese un pago ilegal;
- II. Cuando el servidor público que haga que le entreguen algunos fondos, valores u otras cosas que no le hayan confiado a él, y se los apropie o disponga de ellos indebidamente por un interés privado;
- III. Cuando el servidor público que por cualquier pretexto obtenga de un subalterno parte de los sueldos de éste, dádivas u otro servicio distinto al que le este encomendado por razón de sus funciones o empleo.

DELITOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD PECUNIARIA DE LAS PERSONAS SUJETAS A CONCURSO DE ACREEDORES: Cuando las personas sometida a concurso de acreedores que, en término de un año anterior a la declaración del concurso o después de ésta, incurran en alguno de los hechos siguientes:

Ocultar bienes, enajenarlos a precios inferiores a su valor comercial, simular embargos, gravámenes o deudas, celebrar convenios o contratos ruinosos con perjuicio del conjunto de los acreedores o en beneficio de uno o varios de ellos o de terceras personas.

DESEMPEÑO IRREGULAR DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS. Conducta por la que se:

- I. Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes del dominio del Estado o Municipios;
- II. Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico;
- III. Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre ingresos fiscales y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la administración pública estatal o municipal;
- IV. Realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes y servicios, o colocaciones de fondo y valores con recursos económicos públicos;
- V. Dé, a sabiendas, una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieron destinados los fondos públicos que tuviere, a su cargo o hiciese un pago ilegal;
- VI. En el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos contratos o prestación de servicios profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio o no se cumplirá el contrato otorgado;
- VII. Autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;
- VIII. Otorgue un nombramiento o de cualquier modo autorice a alguien para el desempeño de un empleo, cargo o comisión sin que el designado satisfaga los requisitos exigidos por la ley;
- IX. Otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a quienes realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en aquella;
- X. Ejercer algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular, teniendo impedimento legal para hacerlo.

DESOBEDIENCIA DE AUTORIDAD: Conducta en la que, sin causa legítima se rehusara a prestar su servicio de interés público a que la ley lo obligue, o desobedeciera un mandato legítimo de la autoridad.

DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES: Conducta por la que sin causa legítima rehusare prestar un servicio de interés público que la ley lo obligue o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad.

DESPOJO: Es ocupar o usar un inmueble o un derecho real ajeno, de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente o empleando amenaza o engaño.

DESTRUCCIÓN DE MONEDA: Conducta en la que alguien se aproveche ilícitamente el contenido metálico destruyendo las monedas en circulación mediante su fundición o cualquier otro procedimiento.

DIFAMACIÓN: Consiste en la comunicación dolosa a una o más personas, de la imputación que se hace a otra persona física o colectiva, de un hecho cierto o falso, que le cause deshonra, descrédito o afecte su reputación.

DISPARO DE ARMAS: Conducta por la cual se dispare a una persona o a un grupo de personas un arma de fuego.

DISTRACCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Cuando un particular que estando obligado legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos locales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les de un aplicación distinta a la que se les destinó.

EJERCICIO INDEBIDO DEL PROPIO DERECHO: Consiste en el empleo de violencia, física o moral, para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho que puede ejercitarse por vía legal.

EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO. Conducta en la que se:

- I. Ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima o sin satisfacer todos los requisitos legales;
- II. Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de haber cesado o de haberse suspendido los efectos del acto jurídico que derivan aquéllos o después de haber renunciado, salvo que por disposición de la ley, deba continuar ejerciéndolos hasta ser relevado;
- III. Sin autorización legítima desempeñe funciones distintas de aquéllas para las que sea designado;
- IV. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión, de que pueden resultar gravemente afectados por cualquier acto u omisión, el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública Estatal o Municipal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos o de los poderes Legislativo y Judicial del Estado, no informe por escrito a su superior jerárquico o no lo evite si está dentro de sus facultades;
- V. Por sí o por interpósita persona sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

EMPLEO DE MENORES EN CENTROS DE VICIO: Conducta mediante la cual se emplee a un menor de dieciocho años en cantina, taberna, bar o centro de vicio.

ENCUBRIMIENTO: Conducta en la que, después de la ejecución de un delito y sin haber tenido en éste alguna intervención, ayude en cualquiera forma al responsable a eludir las investigaciones de la autoridad correspondiente o a sustraerse a la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer los rastros, pruebas, instrumentos u objetos del delito o asegure para sí, o para el inculcado, el producto del mismo.

ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO: Conducta en la que, después de la ejecución de la conducta o hechos calificados por la ley como delito y sin haber participado en éste, auxilie en cualquier forma al inculcado a eludir las investigaciones de la autoridad competente o a sustraer de la acción de ésta o bien oculte, altere, destruya o haga desaparecer los rastros, pruebas e instrumentos del delito o asegure para el inculcado el producto o provecho del mismo.

ENCUBRIMIENTO POR OMISIÓN DE DENUNCIA: Conducta en la que, teniendo conocimiento de la futura comisión de un delito que se persiga de oficio, no se denunciare a la autoridad y aquél resultare ejecutado.

ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN: Conducta en la que para obtener un lucro, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste, se adquiera, reciba u oculte el producto de aquél, a sabiendas de su ilegítima procedencia o al que ayude al otro para los mismos fines.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: Cuando el servidor público que durante el tiempo de su cargo y por motivos del mismo por sí o por interpósita persona, aumente substancialmente su patrimonio, adquiera bienes o se conduzca como dueño de ellas, cuya procedencia ilícita no pudiere justificar, afectándose con dicha conducta los fondos, bienes o derechos del Estado, Municipio, organismos descentralizados o desconcentrados encargados de un servicio público.

ENVENENAMIENTO DE FUENTE DE SERVICIO PÚBLICO: Conducta por la cual se envenene una fuente, estanque, o cualquier otro depósito de agua destinado al servicio público o privado.

ESPIONAJE: Conducta en la que un extranjero que en tiempo de paz, con objeto de guiar una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior, tenga relación o inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjero o le dé instrucciones, información o consejos.

Conducta en la que un extranjero que en tiempo de paz proporcione, sin autorización a persona, o grupo o gobierno extranjero, documentos, instrucciones o cualquier dato de establecimientos o de posibles actividades militares.

Conducta en la que un extranjero que declarada la guerra y rotas las hostilidades contra México, tenga relación o inteligencia con el enemigo o le proporcione información, instrucciones o documentos o cualquier ayuda que en alguna forma perjudique o pueda perjudicar a la nación mexicana.

Conducta en la que un mexicano que, teniendo en su poder documentos o informaciones confidenciales de un gobierno extranjero, los revele a otro gobierno, si con ello perjudica a la nación mexicana.

Conducta consistente en que aún teniendo conocimiento de las actividades de un espía y de su identidad, no lo haga saber a las autoridades.

ESTAFA: Cuando el sujeto pasivo entrega la cosa de que se trata a virtud no solo del error en que se encuentra, sino del engaño motivado por maquinaciones o artificios que para obtener el bien, se haya empleado.

ESTORBO DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS DE USO COMÚN: Conducta por la que sin derecho se estorbe de cualquier forma el aprovechamiento de bienes públicos de uso común y no se retire el estorbo de cualquier forma a pesar del requerimiento que le haga la autoridad competente.

ESTRAGOS: Conducta mediante la cual, en incendio, explosión, inundación o por cualquiera otra causa, se ocasione un peligro común para los bienes o para las personas.

ESTUPRO: Consiste en realizar cópula con mujer púber casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.

EVASIÓN DE PRESOS: Consiste en favorecer o poner en libertad a una persona que se encuentre legalmente privada de aquélla.

EXACCIÓN ILEGAL: Comete este delito el servidor público que con el carácter de tal exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.

EXHIBICIONISMO OBSCENO: Conducta en la que, en público se ejecute o haga ejecutar exhibiciones obscenas.

EXPENDIO ILÍCITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Consiste en surtir o expedir bebidas alcohólicas o cerveza sin la autorización correspondiente, o sin sujetarse a las formalidades de ésta.

EXPLOTACIÓN E INDUCCIÓN A LA MENDICIDAD: Conducta en la que por hábito o accidentalmente para beneficio propio o de terceros, se haga de dinero, cosas o valores, obligando o induciendo a menores, seniles, personas provenientes de etnias o con problemas de discapacidad física o psíquica, a obtenerlos por caridad pública.

EXPOSICIÓN DE INCAPACES: Conducta por la cual teniendo la obligación de hacerse cargo de un incapaz de cuidarse por sí mismo, sea entregado a una institución o a cualquier otra persona, contraviniendo la ley, o contra la voluntad de quien se lo confió o sin la anuencia del juez de lo familiar.

EXPOSICIÓN DE INFANTES: Conducta por la que se exponga en una casa de expósitos a un niño menor que se le hubiese confiado o lo entregue a otro establecimiento de beneficencia o a cualquier otra persona, sin la anuencia de la que se lo confió, o en su defecto, de la autoridad.

EXPÓSITOS: Conducta en la que se entregue a un niño menor de siete años de edad que se le hubiese confiado con obligación de cuidarlo, a un establecimiento de beneficencia o a cualquier otra persona sin anuencia de la persona que se lo confió o de la autoridad.

EXTORSIÓN: Consiste en la obtención de un lucro para sí o para otro, causando un perjuicio patrimonial al sujeto pasivo, al obligarlo, sin derecho, con violencia o intimidación, a hacer, tolerar o dejar de hacer algo.

FALSAS DENUNCIAS Y SIMULACIÓN DE PRUEBAS: Conducta por la cual y con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito, ante la autoridad, se impute falsamente un hecho calificado como tal o simule en su contra la existencia de pruebas materiales.

FALSEDAD ANTE AUTORIDAD O FEDATARIO PÚBLICO: Consiste en el ocultamiento que se haga de la verdad por parte del que tiene la obligación legal de manifestarla en un acto ante dichos servidores o el de proporcionarles información a las mismas que no concuerde con la realidad conociendo el sujeto activo tal situación.

FALSEDAD ANTE AUTORIDADES NO JUDICIALES: Conducta en la que, ante autoridad no judicial, en ejercicio de sus funciones, se conduzca con falsedad u oculte la verdad.

FALSEDAD ANTE LAS AUTORIDADES: Conducta en la que, teniendo la obligación legal de conducirse con la verdad en un acto ante la autoridad, se haga falsamente u ocultando la verdad.

FALSEDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: Conducta en la que, un servidor público en ejercicio de sus funciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, o dé fe de lo que no conste en autos, registros, protocolos o documentos.

FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES E INFORMES DADOS A LA AUTORIDAD: Conducta en la que cualquier persona que en la promoción, declaración, informe, peritaje, traducción o interpretación que haga ante la autoridad competente afirme una falsedad, oculte o niegue la verdad.

FALSIFICACIÓN DE ACCIONES Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO: Conducta en la que se falsifique obligaciones, títulos y otros documentos de crédito público, legalmente emitidos por sociedades, por empresas, por el Estado o cualquier Municipio, o los cupones de intereses o dividendos de dichos documentos.

FALSIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES:

- I. Cuando el servidor público que, por engaño o sorpresa, hiciera que alguien firme un documento público que no hubiese firmado sabiendo su contenido;
- II. Cuando el notario o cualquier otro servidor público que, en ejercicio de sus funciones, expida constancia, informes, o una certificación de hechos que no sean ciertos o de fe de lo que no aparezca en autos, registros, expedientes, protocolos o documentos;
- III. Cuando, para eximirse de un servicio debido legalmente o de una obligación impuesta por la ley, formule una certificación de impedimento que no tenga, sea que la haga parecer como expedida por un médico cirujano o por otra persona autorizada para expedirla;
- IV. Cuando el médico cirujano u otra persona, cuya constancia fuere válida, que certifique dolosamente que alguien tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de presta un servicio que exige la ley, o de cumplir una obligación que ésta impone, o para adquirir algún derecho;
- V. Cuando se haga uso de una certificación verdadera expedida para otro como si hubiese sido a su favor, o altere la que a él se le expidió.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Conducta en la que, para obtener un beneficio o para causar un daño, se falsifique o altere un documento público o privado.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO: Conducta en la que se falsificare obligaciones u otros cupones de crédito, cupones de interés o de dividendos de los mismos, legalmente emitidos por particulares, por sociedades o empresas, o por las administraciones públicas del Estado o de cualquiera de los Municipios.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO: Conducta en la que se falsifique documentos de crédito, cupones de interés o dividendos de los mismos, emitidos por personas físicas o morales.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Conducta en la que se falsifique cualquier clase de documento oficial de la Administración Pública o de las Entidades descentralizadas, donde se haga constar alguna obligación a cargo de las propias dependencias de la Administración Pública o algún derecho o beneficio en favor del falsificador o de tercero.

FALSIFICACIÓN DE MONEDA: Cuando se produzca, almacene, distribuya o introduzca al territorio nacional cualquier documento o pieza que contenga imágenes u otros elementos utilizados en las monedas circulantes, y que por ello resulten idóneos para engañar al público, por ser confundibles con monedas emitidas legalmente.

FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, CUÑOS, TROQUELES Y MARCAS: Conducta en la que, con el fin de obtener un beneficio indebido o para causar daño, falsifique, altere, haga desaparecer o introduzca sin autorización sellos o facsímiles, troqueles, sean del Estado, Municipio, notarios o corredores públicos.

FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MEDICINALES:

- I. Cuando se elabore, comercie, falsifique o adultere substancias, productos químicos, comestibles, bebidas o medicamentos que puedan causar estragos a la salud o disminuyan su poder alimenticio o curativo;

- II. Cuando al despachar una fórmula médica la alteren o sustituyan una medicina por otra en cuanto afecte la identidad, grado de pureza o buen estado de las sustancias que se expendan o varíen la dosis prescrita;
- III. Cuando se oculte, sustraiga, venda o compre alimentos, bebidas o sustancias mandadas destruir como nocivas, por la autoridad competente;
- IV. Cuando se envenene o infeccione comestibles, bebidas, cosas para venderlas al público o usare sustancias venenosas o nocivas para teñir, colorear, pintar, envolver o envasar los citados artículos, así como al que envenene o infeccione las aguas de un manantial, de un estanque, fuente o cualquier otro depósito de agua, destinada a ingerirla, sean públicos o privados.

FALSO TESTIMONIO: Conducta por la que el interrogado por alguna autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas afirme una falsedad, niegue u oculte la verdad o alguna circunstancia que pruebe cualquier hecho.

FECUNDACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS CLÍNICOS: Conducta en la que, sin consentimiento de una mujer mayor de edad, o con el consentimiento de una incapaz, se realice en ella una fecundación a través de medios clínicos.

FILICIDIO: Cuando se prive de la vida dolosamente a cualquier ascendente dolosamente o descendente consanguíneo en línea recta, conociendo el delincuente el parentesco.

FRAUDE: Cuando engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halle, se hace ilícitamente de una cosa o se hace un lucro indebido para sí o para otro.

FRAUDE PROCESAL: Conducta por la que se simule actos jurídicos o altere elementos de prueba, con el propósito de obtener una resolución judicial o administrativa, para aprovechar ilícitamente sus efectos jurídicos, siempre que de tal resolución derive una ventaja indebida con perjuicio de tercero.

GENOCIDIO: Conducta en la que, con propósito de destruir total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, se perpetre por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquellos, o impulse la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción de grupo.

GOLPES SIMPLES: Conducta con la que, públicamente se diere a otro, fuera de riña, una bofetada, o cualquier otro golpe simple que no cause lesiones, si lo infiere con intención de ofender y no en ejercicio del derecho de corrección.

HOMICIDIO: Consiste en privar de la vida a un ser humano.

HOMICIDIO EN RAZÓN DEL PARENTESCO: Consiste en privar de la vida a su ascendente o descendente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Consiste en el asedio reiterado que se haga con fines lascivos sobre personas de cualquier sexo, por quien se aproveche de su posición jerárquica, de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra clase que implique subordinación.

IMPUDICIA: Conducta mediante la cual, sin el consentimiento de una persona sea cual fuere su edad, o con el consentimiento de ésta si es menor de doce años o se trate de una persona que por cualquier causa no pudiese resistir, se ejecute en ella o la haga ejecutar, un acto erótico sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula.

IMPUTACIÓN DE HECHOS FALSOS Y SIMULACIÓN DE PRUEBAS: Conducta con la que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito, se le impute ante la autoridad un hecho falso o simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad.

INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS: Consiste en que mediante incendio, explosión, inundación o por cualquiera otra causa, se origine un deterioro general para los bienes o para las personas.

INCESTO: Es la realización voluntaria de cópula entre parientes consanguíneos, sean ascendentes, descendentes o hermanos, con conocimiento de su parentesco.

INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE UN DELITO: Conducta por la cual se incite públicamente a la comisión de uno o varios delitos determinados.

INCITACIÓN A LA PROSTITUCIÓN: Conducta con la que, habitual u ocasionalmente se explote el cuerpo ajeno o por medio del comercio carnal, se mantenga de éste, o facilite los medios para que se entregue a la prostitución, regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita donde se explote la prostitución.

INCOMPATIBILIDAD DE LABORES: Conducta mediante la cual el servidor público que desempeñe algún otro empleo o cargo, sea oficial o particular, que la Ley o Reglamento respectivo lo prohíba.

INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PÚBLICAS: Conducta mediante la cual el servidor público que incurre en alguna de las conductas siguientes:

- I. Omitir la denuncia de alguna privación ilegal de la libertad de la que tenga conocimiento o consentir en ella, si está dentro de sus facultades evitarla;
- II. Impedir el cumplimiento de una ley, decreto, reglamento o resolución judicial o administrativa, o el cobro, de una contribución fiscal o utilizar el auxilio de la fuerza pública para tal objeto;
- III. El defensor de oficio que habiendo aceptado la defensa de un inculpado, lo abandone o descuide por negligencia.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR: Es negar los recursos indispensables de subsistencia de las personas con las que el actuante tenga ese deber legal.

INFANTICIDIO: Conducta por la cual la madre prive de la vida a su descendiente consanguíneo dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento.

INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS: Cuando el servidor público que por sí o por interpósita persona sustraiga, destruya u oculte información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

INHUMACIONES Y EXHUMACIONES ILÍCITAS: Conducta con la que se oculte, sepulte, o exhume un cadáver, feto o restos humanos sin los requisitos legales o con violación de derechos.

INJURIAS: Consisten en la formulación de todo tipo de expresiones o realización de acciones destinadas a manifestar desprecio a otra persona, con el fin de hacerle una ofensa, siempre y cuando de ello tengan conocimiento otra u otras.

INSEMINACIÓN ARTIFICIAL INDEBIDA: Consiste en que sin el consentimiento de una mujer mayor de edad o con el consentimiento de una menor no emancipada o de una incapacitada se practique en ella inseminación artificial.

INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO: Consiste en prestar auxilio o inducir a otro para que se prive la vida.

INSULTOS A LA AUTORIDAD: Cuando de palabra o de obra se insulte o injurie a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

INTIMIDACIÓN: Conducta con la que el servidor público que por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la comisión de un delito.

JUEGOS PROHIBIDOS: Conducta mediante la cual, los empresarios, administradores, encargados o agentes de las loterías o rifas que no tengan autorización legal o administren casa o local de juegos en el cual se hagan apuestas y las ganancias o pérdidas dependan única y especialmente del azar.

LENOCINIO: Conducta basada en el comercio carnal del cuerpo de otra persona, para obtener cualquier lucro.

LESIONES: Consisten en alterar la salud o provocar cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, por utilización de cualquier agente externo.

MALTRATO AL INFANTE: Es la agresión física a menor de doce años de edad, con o sin objeto contundente o arma que le cause con su abuso, alteración en su salud o integridad física

MATRIMONIOS ILEGALES: Cuando fuera del caso de bigamia, usando violencia o engaño, se contraiga matrimonio viciado de nulidad o con otros impedimentos no dispensables.

MALVIVENCIA: Conducta en la que, teniendo malos antecedentes, se le sorprenda con un disfraz, con armas, gánzuas o cualquier otro instrumento que dé motivo para presumir que trata de cometer un delito.

MOTÍN: Cuando, para hacer uso de un derecho, o pretextando su ejercicio o para evitar el incumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben en orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIÓN O CARGO: Cuando un servidor público se abstenga de hacer con la debida oportunidad, las promociones que legalmente sean procedentes en el caso de que deban hacerlas con apego a la Ley, siempre que de esa omisión resulte daño perjuicio a la Administración Pública del Estado o de los Municipios al interés social de una persona.

NEGOCIACIONES ILÍCITAS. Cuando una persona:

- I. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier otro acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público o a otra persona ajena a la relación;
- II. Mediante la realización de los actos a que se refiere la fracción anterior, genere beneficios económicos indebidos o notoriamente desproporcionados a favor de cualquier persona ajena o no a la relación, o cause perjuicios patrimoniales a los Poderes, dependencias o entidades de la administración pública del Estado o Municipios;

- III. Valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones y que no sea del conocimiento público haga por sí o por interpósita persona, inversiones enajenaciones, adquisiciones o cualquiera otro acto que produzca algún beneficio económico indebido al servidor público, a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o a sociedades de las que el agente forme parte.

OCUPACIÓN ILEGAL DE EDIFICIOS E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO: Conducta por la cual se ocupen o impidan en acceso sin derecho alguno, transitoriamente, a edificios o inmuebles destinados a un servicio público sea cual fuere la forma o el medio empleado.

OMISIÓN DE AUXILIO: Cuando se omita prestar auxilio a quien se encuentre desamparado y en peligro manifiesto en su persona, cuando pudiere hacerlo, según las circunstancias, sin riesgo propio ni de terceros.

OMISIÓN DE AUXILIO A LESIONADOS: Conducta en la que culposamente o fortuitamente se lesione a una persona en cualquier lugar, y no le preste o facilite asistencia de manera inmediata.

OMISIÓN DE AUXILIO A MENORES E INCAPACES: Cuando se encontrara abandonado o perdido en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada, de un peligro cualquiera y no se diere aviso inmediato a la autoridad u omitiere prestarle el auxilio necesario cuando pudiera hacerlo sin riesgo personal.

OMISIÓN DE AUXILIO A PERSONAS ATROPELLADAS: Consiste en que habiendo atropellado a una persona, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo.

OMISIÓN DE AUXILIO A PERSONAS EN PELIGRO: Consiste en omitir prestar el auxilio necesario, según las circunstancias, a una persona amagada de un peligro, si pudiere hacerlo sin riesgo alguno o dejare de dar aviso inmediato a la autoridad.

OMISIÓN DE AUXILIO MEDICO EN CASOS URGENTES: Conducta en la que se ejerza la medicina, y sin causa justificada, se niegue a prestar sus servicios a un enfermo en caso de notoria urgencia, siempre y cuando el enfermo hubiese corrido peligro de muerte y éste hubiese podido evitar con el cumplimiento del deber omitido.

OMISIÓN DE CUIDADO: Conducta en la que se abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla.

OPOSICIÓN A LA AUTORIDAD PÚBLICA: Conducta en la que empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes, en ejercicio de sus funciones o se resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal y pacífica en la que no medie brutalidad policiaca.

OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS PÚBLICOS: Conducta en la que de cualquier forma procure impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, dispuestos por la autoridad competente con los requisitos legales o con su autorización.

PANDILLERISMO: Conducta en la que de forma habitual, ocasional o transitoria, sin estar organizados con fines delictuosos, se reúnan en número de tres o más personas y a propósito provoque materialmente desorden grave o violento en vías o lugares de acceso público concurrido por personas, con afectación de sus bienes; o accedan por la fuerza en fiestas o celebraciones privadas, familiares o públicas y en ellas causen desorden; o causen disturbio grave en espectáculos u otros eventos de la comunidad.

PARRICIDIO: Consiste en el homicidio del padre o de la madre o de cualquier otro ascendente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco.

PECULADO: Comete el delito de peculado el servidor público que, para usos propios o ajenos distraiga de su objeto, dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o Municipios, a organismos descentralizados, o a un particular, sin por razón de su cargo los hubiese recibido en administración, en depósito o por otra causa.

PELIGRO DE CONTAGIO: Conducta en la que sabiendo que se está enfermo de sífilis o de mal venéreo en periodo infectante, se ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales.

PELIGRO DE CONTAGIO DE LA SALUD: Conducta en la que padeciendo alguna enfermedad grave y transmisible se ponga por cualquier medio en peligro la salud de otro, violando un deber de cuidado.

PELIGRO DE DAÑO: Comete este delito el que por cualquier medio altere el equilibrio ecológico local poniendo en peligro a las personas o sus bienes.

PELIGRO DE DEVASTACIÓN: Conducta en la que por incendio, explosión, inundación o por cualquier otro medio, se origine un peligro común para los bienes o para las personas.

PIRATERÍA: Conducta en la cual:

- I. Los que, perteneciendo a la tripulación de una nave mercante mexicana, de otra nación, o sin nacionalidad, apresen a mano armada alguna embarcación, o cometan depredaciones en ella, o hagan violencia a las personas que se hallan a bordo;
- II. Los que yendo a bordo de una embarcación se apoderen de ella y la entreguen voluntariamente a un pirata;
- III. Los corsarios que, en caso de guerra entre dos o más naciones, hagan el corso sin carta de marca o patente de ninguna de ellas, o con patente de uno de ellos, pero practicando actos de depredación con buques de la república o de otra nación para hostilizar a la cual no estuviere autorizados. Estas disposiciones se deberán aplicar igualmente a lo conducente a las aeronaves.

PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS: Consiste en traer consigo el sujeto activo, puñales, verdugillos, boxeres, manoplas, macanas, correas con balas, pesas o puntas, las ocultas o disimuladas en bastones u otros objetos, y en general, los instrumentos que puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, exceptuándose las clasificadas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

PORTACIÓN, TRAFICO Y ACOPIO DE ARMAS PROHIBIDAS: Los instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas.

PREVARICACIÓN: Cuando los funcionarios, empleados o auxiliares de la administración de justicia cometan alguna de las siguientes conductas:

- I. Conocer de negocios para los cuales tenga impedimento legal, o abstenerse de conocer de los que les correspondan sin tener impedimento legal para ello;
- II. Desempeñar algún otro empleo oficial o un puesto o cargo particular que la ley les prohíba;
- III. Litigar por sí o por interpósita persona, cuando la ley les prohíba el ejercicio de su profesión;
- IV. Dirigir o aconsejar a las personas que ante ellos litiguen;
- V. No cumplir una disposición que legalmente se les comunique por su superior competente, sin causa fundada para ello,

- VI. Dictar u omitir una resolución o auto de trámite, violando algún precepto terminante de la ley, o contrario a las actuaciones del juicio, siempre que se obre por motivos inmorales y no por simple error de opinión;
- VII. Ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan daño o concedan a alguien una ventaja indebida;
- VIII. Retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia;
- IX. Tratar en el ejercicio de su cargo con ofensa, desprecio o deshonestidad a las personas que asistan a un tribunal u oficina;
- X. Omitir el cumplimiento de la obligación de declarar en sus sentencias, si durante la tramitación de un proceso se ha incurrido en responsabilidad de abogados, patronos y litigantes.

PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA: Comete el delito de tortura, cualquier servidor público del Estado o Municipio que por sí, o valiéndose de un tercero que con motivos de sus atribuciones, infrinja a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche haya cometido.

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD LABORAL: Conducta mediante la cual se obligue a otro a prestar servicios laborales.

PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD:

- I. Cuando un particular que, fuera de los casos previstos por la ley, detenga a otro en una cárcel privada o en otro lugar.
- II. Cuando de alguna manera viole, con perjuicio de otro, los derechos y garantías establecidos por la Constitución Política del Estado, en favor de las personas.

PROFANACIÓN DE CADÁVERES: Conducta por la cual se profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, obscenidad, necrofilia o brutalidad.

PROFANACIÓN DE SEPULCROS: Conducta por la cual se viole un túmulo, un sepulcro, una sepultura o féretro.

PROLONGACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS: Conducta por la cual, un funcionario o empleado público que continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de haberse revocado su nombramiento o habersele suspendido o destituido legalmente.

PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS: Delito por el cual, un particular suscite una conducta ilícita de un servidor público o se preste para el mismo o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos de las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión.

PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES: Conducta en la que intencionalmente se propague cualquiera otra enfermedad sean cuales fueren los medio de que se valga.

PROVOCACIÓN DE UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO: Consiste en provocar públicamente a cometer un delito o haga apología de este o de algún vicio.

QUEBRANTAMIENTO DE PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Cuando se quebrante la pena o medida de seguridad que se hubiese impuesto y se haga uso de la violencia o cause daño.

QUEBRANTAMIENTO DE SANCIÓN: Cuando un reo se fugue, estando bajo alguna de las sanciones privativa de la libertad, o en detención o prisión preventiva.

QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS: Consiste en el rompimiento, eliminación, alteración u ocultamiento de los sellos puestos por orden de la autoridad.

RAPTO: Conducta mediante la cual se sustraiga o retenga a una persona por medio de la violencia o del engaño, para satisfacer un deseo sexual o para casarse con ella.

REBELIÓN: Cuando personas no militares en ejercicio, se alcen en armas, con alguno de los propósitos siguientes:

- I. Abolir o reformar la Constitución o las instituciones que de ella emanen;
- II. Impedir la elección, renovación o funcionamiento de alguno de los poderes del Estado o Ayuntamiento o usurparle sus atribuciones;
- III. Separar o impedir en el desempeño de su cargo a algún funcionario del Estado o miembro de un Ayuntamiento;
- IV. Sustraer de la obediencia del Gobierno, toda o una parte de la población del Estado o algún cuerpo de seguridad pública de la Entidad

RESISTENCIA DE PARTICULARES: Conducta en la que por medio de la violencia se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan algunas de sus funciones en forma legal o resista el cumplimiento de un mandato de autoridad que satisfaga todos los requisitos legales.

RESPONSABILIDAD ASISTENCIAL: Existe responsabilidad de directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud, cuando habiendo sido prestado un servicio médico:

- I. Impidan la salida del paciente o retengan sin necesidad a un recién nacido, cuando aquel o sus familiares lo soliciten, aduciendo adeudos de cualquier índole;
- II. Retarden o nieguen por cualquier motivo la entrega de un cadáver, excepto cuando se requiera orden de autoridad competente.

RESPONSABILIDAD DE ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES: Cuando las personas autorizadas para el ejercicio de la abogacía, cuando aleguen a sabiendas hechos falsos, o leyes inexistentes o derogadas; pidan términos para probar lo que notoriamente no puede probarse o no ha de aprovechar su parte; promuevan artículos o incidentes que motiven la suspensión del juicio, o recursos manifiestamente improcedentes o de cualquier otra manera procuren dilaciones que sean notoriamente ilegales.

RESPONSABILIDAD MÉDICA: Conducta mediante la cual, el médico que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de algún lesionado, lo abandone en su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente, no cumpla con las obligaciones que le impone el Código de Procedimientos Penales.

RESPONSABILIDAD MÉDICO-LEGAL: Conducta mediante la cual, el médico que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado lo abandone en su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente, o no cumpla con las obligaciones que le impone el Código de Procedimientos Penales.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA. Consiste en:

- I. Otorgar responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado, y abandonarlo en su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente, o no cumplir con las obligaciones que al respecto se establecen en el Código de Procedimientos Penales;
- II. No recabar la autorización del paciente o de la persona que deba otorgarla, salvo en los casos de urgencia debidamente comprobada, cuando se trate de practicar alguna operación quirúrgica que por su naturaleza ponga en peligro la vida del enfermo, cause pérdida de un miembro o ataque la integridad de una función vital;
- III. Practicar una intervención quirúrgica innecesaria;
- IV. Ejercer la profesión, y sin motivo justificado, negarse a prestar la asistencia a un enfermo en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro la vida o la salud de dicho enfermo, cuando éste por circunstancias del caso, no pudiera recurrir a otro médico o a un servicio de salud, o abandonar sin causa justificada a la persona de cuya asistencia esté encargado;
- V. Certificar falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de una obligación que la ley le impone o para adquirir algún derecho;
- VI. Expedir recetas para estar en condiciones de adquirir sustancias psicotrópicas cuyo empleo no sea para fines curativos.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA: Conducta mediante la cual, ingenieros, arquitectos, agrónomos, veterinarios, maestros de obras y, en general todos los que se dediquen al ejercicio de una profesión, arte o actividad técnica, con motivo de ese ejercicio causen daños indebidos.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y ARTÍSTICA: Conducta mediante la cual, ingenieros, arquitectos, veterinarios, agrónomos, maestros de obras, contratistas y en general todos los que se dedique al ejercicio de una profesión, arte o actividad técnica, causen daños indebidos en el ejercicio de su profesión, arte o actividad técnica.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y MÉDICA: Conducta mediante la cual, médicos, cirujanos y demás profesionistas similares y auxiliares, causen daños en la práctica de su profesión.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: Consiste en el incumplimiento de las obligaciones sobre la materia correspondiente, a cargo de profesionistas o técnicos y sus auxiliares, cuando provoquen daño en agravio de otro.

REVELACIÓN DE SECRETOS: Consiste en el aprovechamiento de archivos informáticos personales o en la revelación de una comunicación reservada que se conozca o que se haya recibido por motivo de empleo, cargo o puesto, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado.

ROBO: Consiste en el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

ROBO BANCARIO: Conducta por la que, valiéndose de cualquier medio, ejerciendo violencia en contra de las personas o las cosas se apodere de dinero, valores o bienes muebles que se encuentren en el interior de una institución bancaria o de crédito que opere en el Estado.

ROBO DE GANADO.- Conducta por la cual, se apodera de una o más cabezas de ganado ajeno, sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente puede disponer de ellas.

ROBO DE INFANTE: Cuando una persona que, siendo un extraño a su familia, se apodere de un menor de doce años de edad.

ROBO DE INSTRUMENTOS DE LABRANZA O DE FRUTOS: Consiste en apoderarse de aquéllos o de éstos, en el lugar en que respectivamente se empleé los primeros o se produzcan los segundos, estén pendientes o ya recolectados.

ROBO EN EL CAMPO: Consiste en apoderarse de ganado bovino, caballar, mular, caprino, ovino, porcino, asnal o de cualquier otra especie; el que se apodere de algún instrumento de labranza, de fruto recolectado, pendientes de recolectar de cualquier clase que sea.

SABOTAJE: Conducta mediante la cual, se dañe, destruya o ilícitamente entorpezca vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones, plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas, centros de producción o distribución de artículos de consumo necesario, de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

SECUESTRO: Conducta en la que prive de la libertad a otro, con el propósito de:

- I. Obtener un rescate;
- II. Que la autoridad realice o deje de hacer un acto de cualquier índole;
- III. Causar daño o perjuicio al secuestrado o a persona distinta relacionada con él.

SEDICIÓN: Conducta que, en forma tumultuaria, pero sin armas, se presente resistencia o ataque a la autoridad, para impedir u obstaculizar el ejercicio de sus funciones, con alguno de los propósitos siguientes:

- I. Abolir o reformar la Constitución o las instituciones que de ella emanen;
- II. Impedir la elección, renovación o funcionamiento de alguno de los poderes del Estado o Ayuntamiento o usurparle sus atribuciones;
- III. Separar o impedir en el desempeño de su cargo a algún funcionario del Estado o miembro de un Ayuntamiento;
- IV. Sustraer de la obediencia del Gobierno, toda o una parte de la población del Estado o algún cuerpo de seguridad pública de la Entidad;
- V. Cuando por medio de publicación de noticias infundadas, falsas o insidiosas, sea cual fuere el medio empleado para propagarlas, contribuyen a crear sentimientos colectivos de zozobra, temor, disgusto, inseguridad o falta de confianza en las instituciones del Gobierno o del Estado, para provocar la desobediencia a los mandatos de la autoridad o para impedir el libre ejercicio de las funciones públicas.

SUSTITUCIÓN DE INFANTE: Consiste en sustituir un niño por otro u ocultarlo.

SUPOSICIÓN, SUPRESIÓN Y OCULTACIÓN DE INFANTE: Conducta que, con el fin de alterar el estado civil, realicen alguno de los actos siguientes:

- I. Atribuir un niño recién nacido a mujer que no sea realmente su madre;
- II. Hacer registrar en las oficinas del Registro Civil un nacimiento no ocurrido;
- III. Cuando a los padres que no presenten a un hijo suyo al registro con el propósito de hacerle perder su estado civil, que declaren falsamente su fallecimiento, o lo presenten ocultando sus nombres o suponiendo que los padres son otras personas;

- IV. Cuando usurpe el estado civil de otro, con el fin de adquirir derechos de familia que no le corresponden;
- V. Cuando sustituyan un niño por otro o cometan ocultación de infante.

SUSTRACCIÓN DE MENORES E INCAPACES: Consiste en sustraer a un menor de doce años o a un incapaz sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia, guarda o retención, con la finalidad de violar derechos de familia, por quien no tenga relación familiar o de parentesco con tal menor.

SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, ALTERACIÓN O DAÑO DE ACTUACIONES U OBJETOS RELACIONADOS CON ELLAS: Conducta que, con la finalidad de entorpecer la administración de justicia, sustraiga, destruya, altere o dañe cualquier documento que obre en un expediente, o sin estar agregado se considere como parte de él, o que no estando integrado a éste, destinado a formar parte del mismo, del que conozca o haya conocido cualquier órgano jurisdiccional o administrativo.

TERRORISMO: Conducta mediante la que usando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público que produzcan alarma, temor, terror en la población o en algún grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o Municipios, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

TORTURA: Conducta por la cual, un servidor público, que en ejercicio de sus funciones por sí o valiéndose de terceros, infrinja a una persona dolores o sufrimientos graves, las coaccione física o moralmente, ejerza sobre ella presión psicológica, valiéndose de amenazas o insinuaciones terribles o experimentaciones psicoanalíticas o le administre psicotrópicos o cualquier otra sustancia de naturaleza análoga, con el objeto de obtener información o una confesión, inducirla a un comportamiento determinado o castigarlo por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido.

TRAFICO DE INFLUENCIA: Conducta en la que un servidor público que por sí o por interpósita persona:

- I. Promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. Indebidamente solicite o promueva alguna resolución o la realización de cualquier acto material del empleo o cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas;
- III. Cuando un servidor público que por sí o por interpósita persona, obtenga o procure obtener para sí o para otro algún beneficio indebido, mediante un acto de autoridad realizando el ejercicio de sus funciones o utilizando una información confidencial que no sea del conocimiento público, obtenida por razón de su cargo.

TRÁFICO DE MENORES: Consiste en la entrega ilegítima de un menor a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, por quien ejerza la patria potestad o lo tenga a su cargo.

TRAICIÓN A LA PATRIA. Conducta mediante la cual, una persona:

- I. Realice actos contra la independencia, soberanía o integridad de la Nación Mexicana con la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno extranjero;
- II. Tome parte en actos de hostilidad en contra de la Nación, mediante acciones bélicas a las órdenes de un Estado extranjero o coopere con éste en alguna forma que pueda perjudicar a México;

- III. Prive ilegalmente de su libertad a una persona en el territorio nacional para entregarla a las autoridades de otro país o trasladarla fuera de México con tal propósito;
- IV. Forme parte en grupos armados dirigidos o asesorados por extranjeros; organizados dentro o fuera del país, cuando tengan por finalidad atentar contra la independencia de la República, su soberanía, su libertad o su integridad territorial o invadir el territorio nacional, aun cuando no exista declaración de guerra;
- V. Destruya o quite dolosamente las señales que marcan los límites del territorio nacional, o haga que se confundan, siempre que ello origine conflicto a la República, o ésta se halle en estado de guerra;
- VI. Reclute gente para hacer la guerra a México, con la ayuda o bajo la protección de un gobierno extranjero;
- VII. Tenga en tiempos de paz o de guerra, relación o inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjeros o le dé instrucciones, información o consejos, con el objeto de guiar a una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior;
- VIII. Proporcione dolosamente y sin autorización, en tiempo de paz o de guerra a persona, grupo o gobiernos extranjeros, documentos, instrucciones o datos de establecimientos o de posibles actividades militares;
- IX. Oculte o auxilie a quien cometa actos de espionaje, sabiendo que los realiza;
- X. Proporcione a un Estado extranjero o a grupos armados dirigidos por extranjeros, los elementos humanos o materiales para invadir el territorio nacional, o facilite su entrada a puestos militares o le entregue o haga entregar unidades de combate o almacenes de boca o guerra o impida que las tropas mexicanas reciban estos auxilios;
- XI. Solicite la intervención o el establecimiento de un protectorado de un Estado extranjero o solicite que aquél haga la guerra a México;
- XII. Invite a los individuos de otro Estado para que hagan armas contra México o invadan el territorio nacional, sea cual fuere el motivo que se tome;
- XIII. Trate de enajenar o gravar el territorio nacional o contribuya a su desmembración;
- XIV. Reciba cualquier beneficio, o acepte promesa de recibirlo, con el fin de realizar alguno de los actos señalados;
- XV. Acepte del invasor un empleo, cargo o comisión y dicte, acuerde o vote providencias encaminadas a afirmar al gobierno intruso y debilitar al nacional;
- XVI. Cometa, declarada la guerra o rotas las hostilidades, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje o conspiración;
- XVII. Sin cumplir las disposiciones constitucionales, celebre o ejecute tratados o pactos de alianza ofensiva con algún Estado, que produzca o puedan producir la guerra de México con otro, o admita tropas o unidades de guerra extranjeras en el país;
- XVIII. En caso de invasión extranjera, contribuya a que en los lugares ocupados por el enemigo se establezca un gobierno de hecho, ya sea dando su voto, concurriendo a juntas, firmando actas o representaciones o por cualquier otro medio;
- XIX. Acepte del invasor un empleo, cargo o comisión, o al que , en lugar ocupado, habiéndolo obtenido de manera ilegítima, lo desempeñe en favor del invasor;
- XX. Con actos no autorizados ni aprobados por el gobierno, provoque una guerra extranjera con México, o exponga a los mexicanos a sufrir por esto, vejaciones o represalias;
- XXI. Al que incite al pueblo a que reconozca al gobierno impuesto por el invasor o a que acepte una invasión o protectorado extranjero.

TRANSFERENCIA ILEGAL DE BIENES SUJETOS A RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL: Conducta, a través de la cual se compre, venda, transfiera o adquieran ilegalmente la tenencia de bienes sujetos a régimen ejidal o comunal, con el propósito de lucro o para obtener un beneficio para sí o para otros, salvo las excepciones que se contemplan en la Ley de la materia.

TRATA DE PERSONAS: Conducta en la que se promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado.

ULTRAJES A INSTITUCIONES PÚBLICAS: Consiste en los ultrajes hechos al Congreso del Estado, a un Tribunal, a un cuerpo colegiado de la administración de justicia o a cualquier institución pública.

ULTRAJES A LA AUTORIDAD: Consisten en las acciones o expresiones ejecutadas con el ánimo de designar u ofender a algún servidor público o agente de autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

ULTRAJES A LA MORAL: Conducta mediante la cual se fabrique, publique, reproduzca, transporte o posea escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, películas cinematográficas u otros objetos obscenos, con el fin de distribuirlos o exponerlos públicamente.

ULTRAJES A LAS INSIGNIAS NACIONALES: Conducta mediante la cual se ultraja el Escudo de la República, el Pabellón Nacional, las insignias del Estado, del Municipio o de cualquiera de sus instituciones, ya sea de palabra o de obra, así como haga uso indebido del Escudo, Insignia o Himno Nacional.

ULTRAJES A LAS INSTITUCIONES: Conducta por la que se injurie, difame o calumnie a cualquiera de los poderes del Estado o Municipio.

USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO: Conducta en la que, para realización de actividades delictivas se utilice o permita el uso de aeródromos, aeropuertos, helipuertos, pistas de aterrizaje o cualquiera otra instalación, destinada al tránsito aéreo que sean de su propiedad estén a su cargo o cuidado.

USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

- I. Cuando un servidor público que indebidamente, pero sin ánimo de lucro personal:
 - a) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio público del estado o de los municipios;
 - b) Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico;
 - c) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y, en general, sobre los ingresos fiscales y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la administración pública estatal o municipal;
 - d) Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamiento, enajenación de bienes o servicios o colocaciones de fondos y valores con recursos económicos públicos;
- II. Se solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebida de operaciones a que hace referencia la fracción anterior o sea parte de las mismas;
- III. Cuando el servidor público que, teniendo a su cargo fondos públicos, les dé, a sabiendas, una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal.

USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES: Cuando se usare uniforme, insignia, distintivo o condecoración a que no tenga derecho, con el propósito de obtener un beneficio indebido o lesionar la dignidad o respeto de la corporación o de la investidura que correspondan aquellos.

USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS: Cuando a sabiendas y con los fines a que se refiere el párrafo anterior, se haga uso de un documento falso o alterado, o haga uso indebido de un documento verdadero, expedido en favor de otro, como si fuera expedido a su nombre.

USO INDEBIDO DE INSIGNIAS: Consiste en el uso indebido del escudo del Estado o de los Municipio o ciudades de éste.

USO INDEBIDO DE SELLOS, MARCAS, LLAVES, CONTRASEÑAS Y OTROS OBJETOS: Conducta en la que con el fin de obtener un beneficio indebido o para causar un daño, utilice ilícitamente sellos, marcas, llaves, contraseñas y otros objetos.

USO INDEBIDO DE UNIFORMES, DISTINTIVOS O CONDECORACIONES: Cuando se usare uniformes oficiales, condecoraciones, grados jerárquicos, distintivos o insignias a que tenga derecho, con el propósito de obtener un beneficio indebido o lesionando la dignidad o respeto de la corporación o la investidura a que correspondan aquéllos.

USURA: Conducta en la que, aprovechando la necesidad apremiante, ignorancia, o notoria inexperiencia de una persona obtenga un lucro excesivo mediante interés o ventajas económicas desproporcionados.

USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS: Conducta en la que sin ser servidor público, se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal.

USURPACIÓN DE PROFESIONES: Consiste en el ejercicio que se haga por el sujeto activo de los actos propios de una profesión, sin tener título o autorización legal y se ostente como profesional de la materia.

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE DESCUBRIMIENTO CIENTÍFICO: Conducta mediante la cual, el servidor público utilice en provecho propio o ajeno, un descubrimiento científico o técnico u otra información llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deba permanecer en secreto, siempre que el hecho no constituya otro delito.

VAGANCIA: Conducta en la que no se dedique a un trabajo honesto sin causa justificada y tenga malos antecedentes.

VARIACIÓN DE NOMBRE O DE DOMICILIO:

- I. Cuando se oculte su nombre o apellido y tome otro imaginario o el de otra persona al declarar ante la autoridad judicial.
- II. Cuando para eludir la práctica de una diligencia judicial o una notificación de cualquier clase o citación de una autoridad, oculte su domicilio o designe otro distinto o niegue de cualquier modo el verdadero.

VENTA DE ALIMENTOS EN DESCOMPOSICIÓN: Consiste en la venta o distribución gratuita para alimentos de la carne de un animal muerto por enfermedad.

VENTA DE BEBIDAS Y COMESTIBLES ADULTERADAS O ALTERADAS: Conducta por la cual se vendan comestibles o bebidas adulterados o alterados, bien sea por sí mismos o por medio de otra persona.

VENTA ILEGAL DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS: Consiste en la venta de sustancias venenosas sin cumplir con las prescripciones reglamentarias de sanidad.

VENTA O PROMESA DE VENTA INDEBIDA: Conducta en la que sin contar con el permiso o la licencia de la autoridad competente, o cuando existiendo éste, no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados:

- I. Se venda o prometa vender lotes de fraccionamiento o de lotificaciones;
- II. Se venda o prometa vender construcciones ubicadas en conjuntos habitacionales.

VIOLACIÓN: Consiste en realizar cópula con persona de cualquier sexo por medio de la violencia física o moral.

VIOLACIÓN A LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN: Conducta en la que se oculte, destruya, sepulte o mande sepultar un cadáver, un feto o restos humanos y al que exhume un cadáver, sin los requisitos que exige la ley.

VIOLACIÓN A LOS DEBERES DE HUMANIDAD: Conducta con la cual se violare los deberes de humanidad en los prisioneros o rehenes de guerra, en los heridos o en los hospitales de sangre.

VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA: Consiste en abrir o interceptar en forma dolosa, la comunicación escrita que no esté dirigida al sujeto activo.

VIOLACIÓN DE DEPOSITO:

- I. El hecho de sustraer o disponer de una cosa su dueño, si le ha sido embargada y la tiene en su poder, con el carácter de depositario judicial o por cualquiera otra causa que legalmente le impida disponer de ella;
- II. El hecho de disponer de la cosa depositada, el depositario judicial o el designado por o ante las autoridades administrativa o del trabajo;
- III. El hecho que una persona disponga, como suyo, del depósito que garantice la libertad caucional de un inculpado y del cual no le corresponda la propiedad.

VIOLACIÓN DE DOMICILIO: Conducta mediante la cual, sin motivo justificado se introduzca o permanezca en un aposento o dependencia de una casa habitación, si lo hace furtivamente, con violencia, engaño o sin permiso de la persona autorizada para darlo.

VIOLACIÓN DE INMUNIDAD Y DE NEUTRALIDAD. Consiste en :

- I. La violación de cualquier inmunidad diplomática, real o personal, de un soberano extranjero o del representante de otra nación, sea que residan en la República o que estén de paso en ella;
- II. La violación de los deberes de neutralidad que corresponden a la nación mexicana, cuando se hagan conscientemente;
- III. La violación de la inmunidad de un parlamentario o la que da un salvoconducto;
- IV. Todo ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellones de una potencia amiga.

VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR: Conducta en la que para descubrir los secretos o la intimidad de otro sin su consentimiento, se apodere de cartas, o documentos, o los reproduzca o utilizare instrumentos o artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido de la imagen.

VIOLACIÓN DE SECRETOS: Conducta en la que un servidor público indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto.

Anexos

A. EDAD LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA EL FUERO COMÚN Y FEDERAL

a) FUERO COMÚN:

Entidad federativa que registra información	Edad (años cumplidos)
Aguascalientes	16
Baja California	18
Baja California Sur	18
Campeche	18
Coahuila	16
Colima	18
Chiapas	18
Chihuahua	18
Distrito Federal	18
Durango	16
Guanajuato	16
Guerrero	18
Hidalgo	18
Jalisco	18
México, Edo. de	18
Michoacán	16
Morelos	18
Nayarit	16
Nuevo León	18
Oaxaca	16
Puebla	16
Querétaro de Arteaga	18
Quintana Roo	16
San Luis Potosí	16
Sinaloa	18
Sonora	18
Tabasco	17
Tamaulipas	16
Tlaxcala	16
Veracruz-Llave	16
Yucatán	16
Zacatecas	16

b) FUERO FEDERAL:

Toda la República 18 en adelante

B. CATÁLOGO ÚNICO DE DELITOS 1996 (ORDENADO POR BIEN JURÍDICO Y EN ALFABÉTICO)

La clasificación de delitos en el catálogo, se presenta estructurada en varios niveles de desagregación. El nivel más general es identificado como Grupo Principal, los siguientes niveles son el subgrupo y los grupos unitarios.

Para facilitar la identificación de la estructura general que presenta el catálogo, se muestran tres grandes apartados que son: delitos contra el estado, contra la sociedad y contra el individuo y al interior de ellos se muestra el siguiente orden: grupo principal, subgrupos y grupos unitarios.

GRUPO PRINCIPAL

El primer nivel de desagregación de la clave incluye 32 Grupos Principales y corresponde al más amplio panorama para generar información sobre delitos registrados.

El criterio aplicado para integrar estos grupos surgió a partir de la identificación del conjunto de delitos similares en cuanto al bien jurídico tutelado que resultó dañado a causa del delito, y se reconocen por los dos primeros dígitos (en dirección izquierda a derecha) del código o clave correspondiente, como se presenta a continuación.

010000	Delitos contra la seguridad interior del Estado
020000	Delitos contra el derecho internacional
030000	Delitos contra la humanidad
040000	Delitos contra la administración pública
050000	Delitos contra la administración de justicia
060000	Delitos contra el sistema electoral
070000	Delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte
080000	Delitos contra la salud
090000	Delitos contra la seguridad pública
100000	Delitos en contra de la fe pública
110000	Delitos contra la economía pública
120000	Delitos contra el equilibrio ecológico
130000	Delitos contra la responsabilidad profesional
140000	Delitos contra el estado civil y la familia

150000	Delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación
160000	Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres
170000	Delitos contra la vida y la integridad corporal
180000	Delitos en contra de la libertad sexual, seguridad sexual y normal desarrollo psicosexual
190000	Delitos en contra de la libertad y garantías individuales y sociales
200000	Delitos en contra del patrimonio de las personas
210000	Delitos contra la seguridad de las personas
220000	Delitos contra el honor
230000	Leyes Administrativas
240000	Leyes Judiciales
250000	Leyes de protección al medio ambiente
260000	Leyes Mercantiles
270100	Ley General de Salud (excepto en materia de narcóticos)
280100	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
290100	Ley General de Población
300100	Ley de Derechos de Autor
310100	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
320100	Ley Federal de Inventiones y Marcas
999999	Otros Delitos

SUBGRUPOS

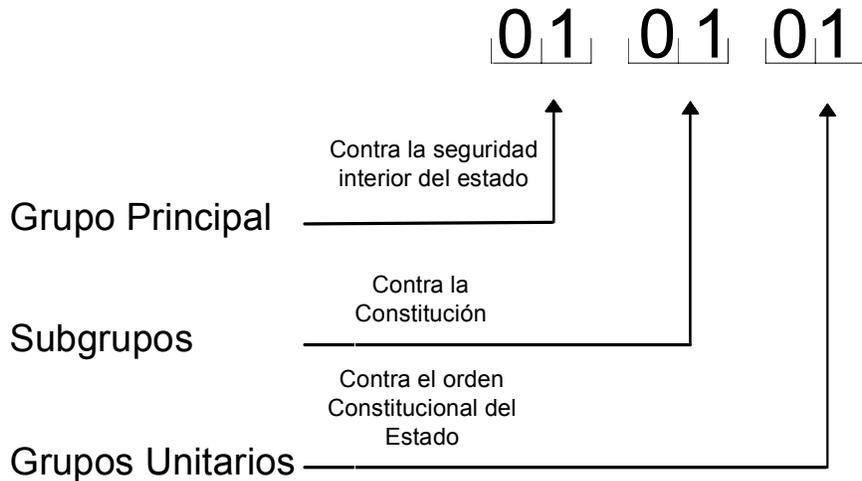
Dentro de cada Grupo Principal, se incluyen Subgrupos que, integran el segundo nivel de desagregación. En total, el catálogo presenta 224 subgrupos.

Los subgrupos fueron constituidos de acuerdo a cada figura delictiva tipificada en los capítulos de los códigos penales correspondientes, y se distinguen por el par de dígitos que ocupan el lugar intermedio de la clave.

GRUPOS UNITARIOS

Se identifican con los dos últimos dígitos de la clave, incluyen los sinónimos y las conductas afines a cada tipo penal. Los sinónimos se refieren al nombre del ilícito que la tradición judicial le ha impuesto en determinada entidad federativa.

Descripción de la clave para identificación de delitos



Grupo Principal: Se incluye en este grupo el apartado de delitos que identifican un mismo bien jurídico.

Subgrupos: Identifica a cada uno de los tipos penales señalados en los códigos penales.

Grupo Unitario: Identifica los sinónimos y las conductas afines de cada delito.

B.1 ORDENADO POR BIEN JURÍDICO

DELITOS CONTRA EL ESTADO

010000	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO
010100	<i>CONTRA LA CONSTITUCIÓN</i>
010101	Delitos contra el orden constitucional del estado
010200	<i>ATENTADOS CONTRA LA SOBERANÍA DEL ESTADO</i>
010300	<i>TRAICIÓN A LA PATRIA</i>
010400	<i>DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL ESTADO</i>
010500	<i>REBELIÓN</i>
010600	<i>SEDICIÓN</i>
010700	<i>TERRORISMO</i>
010701	Atentados contra la paz y la integridad corporal y patrimonial del estado
010800	<i>MOTÍN</i>
010801	Asonada
010802	Desorden público
010900	<i>SABOTAJE</i>
011000	<i>CONSPIRACIÓN</i>
011100	<i>ESPIONAJE</i>
011200	<i>DELITO POLÍTICO</i>
011300	<i>ULTRAJE A LAS INSIGNIAS NACIONALES</i>
011301	Ultrajes a insignias públicas
011302	Atentados contra los símbolos patrios o valores históricos, nacionales o del estado

020000	DELITOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL
020100	<i>PIRATERÍA</i>
020200	<i>VIOLACIÓN DE INMUNIDAD Y DE NEUTRALIDAD</i>
030000	DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD
030100	<i>VIOLACIÓN A LOS DEBERES DE HUMANIDAD</i>
030200	<i>GENOCIDIO</i>
040000	DELITOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
040100	<i>EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO</i>
040101	Desempeño irregular de la función pública
040102	Delitos cometidos por servidores públicos en agravio de la hacienda pública estatal o municipal y de organismos del sector auxiliar
040103	Delitos patrimoniales de los servidores públicos
040104	Delitos contra el buen despacho de la administración
040105	Negligencia en el desempeño de función o cargo
040106	Abandono de funciones públicas
040107	Abandono de funciones
040108	Abandono del servicio público
040109	Incompatibilidad de labores
040110	Adquisición u ocultación indebida de recursos públicos
040111	Malversación de fondos
040112	Anticipación de funciones públicas
040113	Prolongación de funciones públicas
040114	Incumplimiento de funciones públicas
040115	Negociaciones ilícitas
040116	Negociaciones indebidas
040117	Distracción de recursos públicos

040200 *ABUSO DE AUTORIDAD*

040201 Ejercicio abusivo de funciones

040300 *COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS*

040301 Coalición de funcionarios o empleados

040400 *CONCUSIÓN*

040401 Exacción ilegal

040500 *COHECHO*

040501 Cohecho cometido por particulares

040600 *PECULADO*

040700 *APROVECHAMIENTO ILÍCITO DEL PODER*

040800 *FALSEDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS*

040900 *ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO*

041000 *INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS (COMETIDO POR SERVIDORES PÚBLICOS)*

041001 Violación de secretos

041002 Utilización indebida de descubrimiento científico

041100 *INTIMIDACIÓN*

041200 *TRÁFICO DE INFLUENCIA*

041201 Uso de influencia

041300 *USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS*

041400 *USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES*

041500 *FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

041600 FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD O FEDATARIO PÚBLICO

041601 Falsedad ante autoridades no judiciales

041602 Falsedad en informes dados a una autoridad

041603 Falsedad ante las autoridades

041700 DELITOS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

041701 Contra servidores públicos

041702 Contra representantes de la autoridad

041703 Cometidos contra la autoridad

041800 ULTRAJES A INSTITUCIONES PÚBLICAS

041801 Insultos a la autoridad

041802 Ultrajes a la autoridad

041803 Ultrajes a las instituciones

041900 PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS

042000 ESTORBO DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS DE USO COMÚN

042100 DEFRAUDACIÓN FISCAL

042200 DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES

042201 Fraccionamiento indebido

042300 DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES

042301 Desobediencia de autoridad

042400 RESISTENCIA DE PARTICULARES

042500 QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS

042501 Violación de sellos

042600 OPOSICIÓN A LA AUTORIDAD PÚBLICA

042700 OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRA O TRABAJOS PÚBLICOS

042800 COACCIÓN A LA AUTORIDAD

042900 EXPENDIO ILÍCITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

042901 Venta clandestina de bebidas alcohólicas

042902 Venta indebida de bebidas alcohólicas

050000 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

050100 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

050101 Delitos cometidos en la impartición de justicia

050102 Contra la administración de justicia

050103 Delitos cometidos contra la procuración y administración de justicia

050104 Delitos cometidos en el desempeño de funciones judiciales o administrativas

050200 PREVARICACIÓN

050300 SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, ALTERACIÓN O DAÑO DE ACTUACIONES U OBJETOS RELACIONADOS CON ELLAS

050400 FRAUDE PROCESAL

050500 EVASIÓN DE PRESOS

050501 Evasión de detenido

050502 Liberación y evasión de presos

050600 *FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD*

050601 Falsedad en declaraciones

050602 Falso testimonio

050700 *IMPUTACIÓN DE HECHOS FALSOS Y SIMULACIÓN DE PRUEBAS*

050701 Falsas denuncias, querellas o imputaciones

050702 Acusación o denuncias falsas

050703 Imputaciones falsas

050800 *QUEBRANTAMIENTO DE PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y MEDIDA DE SEGURIDAD*

050801 Quebrantamiento de sanciones

050802 Quebrantamiento de penas

050803 Quebrantamiento de penas y sanciones

050900 *ENCUBRIMIENTO*

050901 Encubrimiento por favorecimiento

050902 Encubrimiento por omisión de denuncia

050903 Encubrimiento por receptación

050904 Adquisición ilegítima de bienes materia de un delito o de una infracción penal

050905 Encubrimiento por compra de objeto robado

060000 *DELITOS CONTRA EL SISTEMA ELECTORAL*

060100 *CONTRA EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS*

060200 *DELITOS COMETIDOS POR LOS CIUDADANOS (EN MATERIA ELECTORAL)*

060300 *DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES*

060400 *DELITOS COMETIDOS POR REPRESENTANTES DE PARTIDO*

060500 *DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EN MATERIA ELECTORAL)*

060600 *ATENTADOS AL SISTEMA DE VOTACIÓN*

060700 *ATENTADOS AL SISTEMA DE ELECCIÓN POPULAR*

060701 *Contra el sistema electoral*

060702 *Delitos contra el sistema electoral*

060703 *En materia electoral*

060704 *Delitos electorales*

070000 *DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE*

070100 *ATAQUE A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE*

070101 *Ataque a los medios y vías de comunicación*

070102 *Ataque a los medios de transporte*

070103 *Contra los medios de transporte*

070200 *CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE*

070300 *CONTRA LA VÍA PÚBLICA Y LOS SITIOS DE USO COMÚN*

070400 *DELITOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS*

070500 *USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO*

070600 *DELITOS CONTRA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES*

070700 *VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA*

070701 *Violación o retención de correspondencia*

DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD

080000 DELITOS CONTRA LA SALUD

- **080100** *DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CONTRA LA SALUD) -solo codificable en fuero federal-*

- PARA ASIGNAR ESTA CLAVE VERIFIQUE EL FUERO DEL JUZGADO ASÍ COMO DEL DELITO, CONFORME LO SEÑALA EL MANUAL PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES Y EL INSTRUCTIVO PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LA VARIABLE DELITO

080200 *CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES*

080201 Contagio sexual o nutricio

080202 Propagación de enfermedades

- **080203** *Contra salud pública -solo codificable en fuero común-*

- PARA ASIGNAR ESTA CLAVE VERIFIQUE EL FUERO DEL JUZGADO ASÍ COMO DEL DELITO, CONFORME LO SEÑALA EL MANUAL PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES Y EL INSTRUCTIVO PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LA VARIABLE DELITO

080204 Peligro de contagio

080205 Peligro de contagio de la salud

080300 *INSEMINACIÓN ARTIFICIAL INDEBIDA*

080400 *FECUNDACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS CLÍNICOS*

080500 *FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MEDICINALES*

080501 Adulteración

080502 Alteración de recetas

080503 Alteraciones nocivas

080600 *DELITOS EN MATERIA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS*

080700 *VENTA DE BEBIDAS Y COMESTIBLES ADULTERADAS O ALTERADOS*

080800 *ENVENENAMIENTO DE FUENTE DE SERVICIO PÚBLICO*

080900 VENTA ILEGAL DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS

081000 VENTA DE ALIMENTOS EN DESCOMPOSICIÓN

081100 DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA

081200 DELITOS EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA

090000 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

090100 ASOCIACIÓN DELICTUOSA

090101 Delincuencia organizada

090200 PANDILLERISMO

● 090300 ARMAS PROHIBIDAS **-solo codificable en fuero común-**

● 090301 Portación, fabricación, importación y acopio de armas prohibidas

● 090302 Portación de armas prohibidas

● 090303 Portación, tráfico y acopio de armas prohibidas

● 090304 Armas e instrumentos prohibidos

- PARA ASIGNAR ESTA CLAVE VERIFIQUE EL FUERO DEL JUZGADO ASÍ COMO DEL DELITO, CONFORME LO SEÑALA EL MANUAL PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES Y EL INSTRUCTIVO PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LA VARIABLE DELITO -

090400 PROVOCACIÓN DE UN DELITO Y APOLOGÍA DE ÉSTE O DE ALGÚN VICIO

090401 Incitación a la comisión de un delito

090402 Apología de delito o de algún vicio

090500 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS U OTRAS SUBSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES

090501 Conducción punible de vehículos

090502 Delitos de tránsito

090503 Delitos de tránsito ejecutados por conductores de vehículos o autoridades de tránsito

090504 Conducción de vehículos en estado indebido
090505 Contra la seguridad vial
090506 Cometidos por conductores de vehículos de motor
090507 Violacion reiterada a las disposiciones de tránsito

090600 ESTRAGOS

090700 PELIGRO DE DAÑO

090800 VAGANCIA

090900 MALVIVENCIA

091000 DE LA EMBRIAGUEZ

100000 DELITOS EN CONTRA DE LA FE PÚBLICA

100100 USURPACIÓN DE PROFESIONES

100200 FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
100201 Falsedad documental
100202 Falsificación de documentos en general

100300 USO DE DOCUMENTOS FALSOS
100301 Uso de objeto o documento falso o alterado

100400 VARIACIÓN DEL NOMBRE O DEL DOMICILIO
100401 Variación de nombre, domicilio o nacionalidad
100402 Variación u ocultación del nombre o del domicilio

100500 FALSIFICACIÓN DE MONEDA

100600 ALTERACIÓN DE MONEDA

- 100700 *DESTRUCCIÓN DE MONEDA*

- 100800 *FALSIFICACIÓN DE ACCIONES Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO*
- 100801 Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público
- 100802 Falsificación de documentos de crédito
- 100803 Falsificación de acciones, obligaciones y otros documentos de crédito público

- 100900 *FALSIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES*

- 101000 *FALSIFICACIÓN DE SELLOS, MARCAS, LLAVES, CONTRASEÑAS Y OTROS OBJETOS*
- 101001 Falsificación de sellos, llaves o marcas
- 101002 Falsificación de sellos, llaves, punzones y marcas
- 101003 Falsificación de sellos, llaves, marcas y contraseñas
- 101004 Falsificación de sellos, llaves, cuños, troqueles y marcas
- 101005 Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas
- 101006 Falsificación de sellos, llaves, marcas, estampillas, contraseñas, pesas y medidas
- 101007 Falsificación de sellos, matrices, troqueles, marcas, contraseñas y llaves

- 101100 *USO INDEBIDO DE SELLOS, MARCAS, LLAVES, CONTRASEÑAS Y OTROS OBJETOS*

- 101200 *USO INDEBIDO DE UNIFORMES, DISTINTIVOS O CONDECORACIONES*
- 101201 Uso indebido de condecoraciones o uniformes
- 101202 Uso indebido de uniformes, condecoraciones e insignias
- 101203 Uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas
- 101204 Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones
- 101205 Uso indebido de uniformes, emblemas, símbolos, credenciales, placas o gafetes oficiales

110000 DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA

110100 *CONTRA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y LA ESTABILIDAD ECONÓMICA*

110200 *CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA*

110300 *JUEGOS PROHIBIDOS*

120000 DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

120100 *ATENTADOS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE*

120101 Contra la ecología

120102 Delitos contra la protección al ambiente

120103 Contra el medio ambiente

120104 Contra el equilibrio ecológico

120200 *ATENTADOS CONTRA EL SANEAMIENTO DEL AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA DEL ESTADO*

120300 *CONTRA LA RIQUEZA FORESTAL DEL ESTADO*

120400 *INCENDIOS Y OTROS ESTRAGOS*

120500 *PELIGRO DE DEVASTACIÓN*

130000 DELITOS CONTRA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

130100 *RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL*

130200 *RESPONSABILIDAD ASISTENCIAL*

130201 Responsabilidad administrativa

130300 *RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES*

130301 Delitos de abogados, patronos y litigantes

130302 Delitos de licenciados en derecho, defensores y litigantes

- 130400 *RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA*
- 130401 Responsabilidad médica
- 130402 Responsabilidad médico-legal
- 130403 Responsabilidad técnica y médica
- 130500 *OMISIÓN DE AUXILIO MÉDICO EN CASOS URGENTES*
- 130600 *RESPONSABILIDAD TÉCNICA*
- 130700 *RESPONSABILIDAD ARTÍSTICA*
- 140000 DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL Y LA FAMILIA
- 140100 *CONTRA LA FILIACIÓN Y EL ESTADO CIVIL*
- 140101 Contra el estado civil de las personas
- 140102 Contra el estado familiar de las personas
- 140103 Alteración del estado civil
- 140104 Suposición y supresión del estado civil
- 140105 Contra la filiación
- 140106 Registro de nacimientos o fallecimientos no ocurridos
- 140200 *MATRIMONIOS ILEGALES*
- 140201 Violación de impedimentos civiles
- 140300 *ROBO DE INFANTE*
- 140400 *SUPOSICIÓN, SUPRESIÓN Y OCULTACIÓN DE INFANTE*
- 140401 Sustitución de infante
- 140500 *TRÁFICO DE MENORES*

140600 *SUSTRACCIÓN DE MENORES E INCAPACES*

140601 Sustracción de menores por los padres

140700 *EXPOSICIÓN DE INCAPACES*

140800 *EXPOSICIÓN DE INFANTES*

140801 Exposición de menores

140802 Expósitos

140900 *INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR*

140901 Incumplimiento de la obligación alimentaria

141000 *ABANDONO DE LOS FAMILIARES*

141100 *BIGAMIA*

141200 *INCESTO*

141300 *ADULTERIO*

150000 *DELITOS CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN*

150100 *VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES*

150101 Inhumación y exhumación ilícita

150102 Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones

150103 Infracciones a las leyes y reglamentos sobre inhumaciones y exhumaciones

150200 *PROFANACIÓN DE CADÁVERES*

150300 *PROFANACIÓN DE SEPULCROS*

160000 DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES

160100 *CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES*

160101 Corrupción de menores

160102 Corrupción de incapaces

160200 *INCITACIÓN A LA PROSTITUCIÓN*

160300 *LENOCINIO*

160400 *TRATA DE PERSONAS*

160500 *ULTRAJES A LA MORAL*

160501 Ultrajes a las buenas costumbres

160600 *EMPLEO DE MENORES EN CENTROS DE VICIO*

160700 *COMERCIO, DISTRIBUCIÓN O EXPOSICIÓN PÚBLICA DE OBJETOS OBSCENOS*

160800 *EXHIBICIONISMO OBSCENO*

DELITOS CONTRA EL INDIVIDUO

170000 DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

170100 *HOMICIDIO*

170101 Infanticidio

170102 Parricidio

170103 Filicidio

170104 Homicidio en razón de parentesco o relación

170105 Aborto

170106 Matricidio

170200 *INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO*

170201 Inducción y ayuda al suicidio

170202 Auxilio o inducción al suicidio

170300 *LESIONES*

• 170400 *TORTURA* –**sólo codificable en fuero común-**

• 170401 Prevención y sanción de la tortura

- PARA ASIGNAR ESTA CLAVE VERIFIQUE EL FUERO DEL JUZGADO ASÍ COMO DEL DELITO, CONFORME LO SEÑALA EL MANUAL PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES Y EL INSTRUCTIVO PARA LA CRÍTICA Y LA CODIFICACIÓN DE LA VARIABLE DELITO

170500 *MALTRATO AL INFANTE*

170600 *DISPARO DE ARMA DE FUEGO*

170700 *ATAQUE PELIGROSO*

170800 *OMISIÓN DE AUXILIO*

170801 Omisión de auxilio necesario

170802 Omisión de auxilio a menores incapaces

170803 Omisión de auxilio a personas en peligro

170900 *OMISIÓN DE AUXILIO A LESIONADOS*

171000 *OMISIÓN DE CUIDADO*

171001 Abandono de persona

171002 Abandono de incapaz por incumplimiento del deber jurídico de cuidarlo

171003 Abandono de incapaz

171100 *OMISIÓN DE AUXILIO A PERSONAS ATROPELLADAS*

171101 Abandono de persona atropellada

171102 Abandono de atropellado

180000 **DELITOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD SEXUAL, SEGURIDAD SEXUAL Y NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL.**

180100 *VIOLACIÓN*

180200 *ABUSO SEXUAL*

180300 *HOSTIGAMIENTO SEXUAL*

180301 Aprovechamiento sexual

180302 Acoso sexual

180400 *ATENTADOS AL PUDOR*

180401 Actos libidinosos

180402 Atentados contra el pudor

180403 Impudicia

180404 Abusos deshonestos

180500 *ESTUPRO*

190000 **DELITOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD Y GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES**

190100 *PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD*

190101 Privación de la libertad personal

190102 Privación de la libertad física

190200 *SECUESTRO*

190201 Plagio

190300 *RAPTO*

190400 *CONTRA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO*

190401 Privación de la libertad laboral

190500 *DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES*

190501 Contra el trabajo y previsión social

190502 Violación de las leyes sobre el trabajo y la previsión social

190503 De los patrones en el fuero local de trabajo

190600 *CONTRA LA LIBRE CONTRATACIÓN*

190700 *ATAQUES A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE EXPRESIÓN*

200000 *DELITOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS*

200100 *ROBO*

200101 Robo bancario

200102 Robo en el campo

200103 Robo de instrumentos de labranza o de frutos

200200 *ABIGEATO*

200201 Robo de ganado

200300 *DELITOS EN MATERIA DE APICULTURA*

200400 *FRAUDE*

200500 *ESTAFA*

200600 *DE LAS PERSONAS SUJETAS A CONCURSO*

200601 Delitos relacionados con la capacidad pecuniaria de las personas sujetas a concurso de acreedores

200602 Delitos cometidos por comerciantes

200700 *DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DE INMUEBLES Y LÍMITES DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN*

200800 *VENTA O PROMESA DE VENTA INDEBIDA*

200900 *TRANSFERENCIA ILEGAL DE PARCELAS EJIDALES O COMUNALES*

200901 Transferencia ilegal de bienes sujetos a régimen ejidal o comunal

200902 Delitos contra el patrimonio ejidal

200903 Aprovechamiento de bienes ejidales o comunales

201000 *VIOLACIÓN DE DEPÓSITO*

201100 *ADMINISTRACIÓN INDEBIDA*

201101 Administración fraudulenta

201200 *USURA*

201300 *DAÑO EN LAS COSAS*

201301 Daños

201302 Daño en propiedad ajena

201303 Daño en los bienes

201304 Daño en propiedad

201305 Daño en propiedad ajena por tránsito de vehículos

201400 *ATENTADOS A LA ESTÉTICA URBANA*

201500 *OCUPACIÓN ILEGAL DE EDIFICIOS E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO*

201600 *DESPOJO*

201601 Despojo de cosas inmuebles o de aguas

201700 *ABUSO DE CONFIANZA*

201800 *DELITO INFORMÁTICO*

210000 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

210100 *ALLANAMIENTO DE MORADA*

210101 Allanamiento de morada y en establecimiento público cerrado

210102 Violación de domicilio

210200 *VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR*

210201 Violación de la privacidad

210300 *ASALTO*

210301 Atraco

210400 *EXPLOTACIÓN E INDUCCIÓN A LA MENDICIDAD*

210401 Inducción a la mendicidad

210402 Explotación de menores o enfermos

210500 *AMENAZAS*

210600 *REVELACIÓN DE SECRETOS*

210700 *CONTRA LA FIDELIDAD PROFESIONAL*

210800 *EJERCICIO INDEBIDO DEL PROPIO DERECHO*

210801 Ejercicio arbitrario del propio derecho

210900 *COACCIÓN*

211000 *EXTORSIÓN*

211100 *CHANTAJE*

220000 *DELITOS CONTRA EL HONOR*

220100 *DIFAMACIÓN*

220200 *INJURIAS*

220300 *CALUMNIA*

220400 *GOLPES Y OTRA VIOLENCIAS FÍSICAS*

220401 Golpes simples

LEYES FEDERALES

230000 LEYES ADMINISTRATIVAS

230100 *LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS*

230200 *LEY DE BIENES NACIONALES*

230300 *LEY AGRARIA*

230400 *CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN*

230401 Contrabando

230500 *LEY DE JUEGOS Y SORTEOS*

230600 *LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN*

240000 LEYES JUDICIALES

240100 *LEY DE AMPARO*

240200 *LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA*

250000 LEYES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

250100 *LEY FORESTAL*

250200 *LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE*

250300 *LEY FEDERAL DE AGUAS*

250400 *LEY DE PESCA*

260000	LEYES MERCANTILES
260100	<i>LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</i>
260200	<i>LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO</i>
260300	<i>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS</i>
260400	<i>LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO</i>
260500	<i>LEY DEL MERCADO DE VALORES</i>
260600	<i>LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSIÓN DE PAGOS</i>
260700	<i>LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS</i>
260800	<i>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</i>
270000	OTRAS LEYES FEDERALES
270100	<i>LEY GENERAL DE SALUD (EXCEPTO EN MATERIA DE NARCÓTICOS)</i>
280100	<i>LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS</i>
290100	<i>LEY GENERAL DE POBLACIÓN</i>
300100	<i>LEY DE DERECHOS DE AUTOR</i>
310100	<i>LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS</i>
320100	<i>LEY FEDERAL DE INVENCIONES Y MARCAS</i>
999999	OTROS DELITOS

B.2 ORDEN ALFABÉTICO

" A "

171102	ABANDONO DE ATROPELLADO
040107	ABANDONO DE FUNCIONES
040106	ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS
171003	ABANDONO DE INCAPAZ
171002	ABANDONO DE INCAPAZ POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER JURÍDICO DE CUIDARLO
141000	ABANDONO DE LOS FAMILIARES
171001	ABANDONO DE PERSONA
171101	ABANDONO DE PERSONA ATROPELLADA
040108	ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO
200200	ABIGEATO
170105	ABORTO
040200	ABUSO DE AUTORIDAD
201700	ABUSO DE CONFIANZA
180200	ABUSO SEXUAL
180404	ABUSOS DESHONESTOS
180302	ACOSO SEXUAL
180401	ACTOS LIBIDINOSOS
050702	ACUSACIÓN O DENUNCIAS FALSAS
201101	ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA
201100	ADMINISTRACIÓN INDEBIDA
050904	ADQUISICIÓN ILEGÍTIMA DE BIENES MATERIA DE UN DELITO O DE UNA INFRACCIÓN PENAL
040110	ADQUISICIÓN U OCULTACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS
080501	ADULTERACIÓN
141300	ADULTERIO
210100	ALLANAMIENTO DE MORADA
210101	ALLANAMIENTO DE MORADA Y EN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO CERRADO
100600	ALTERACIÓN DE MONEDA
080502	ALTERACIÓN DE RECETAS
140103	ALTERACIÓN DEL ESTADO CIVIL
080503	ALTERACIONES NOCIVAS
210500	AMENAZAS
040112	ANTICIPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS
090402	APOLOGÍA DE DELITO O DE ALGÚN VICIO
200903	APROVECHAMIENTO DE BIENES EJIDALES O COMUNALES

040700 APROVECHAMIENTO ILÍCITO DEL PODER
180301 APROVECHAMIENTO SEXUAL
090304 ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS
090300 ARMAS PROHIBIDAS (**sólo codificable en fuero común**)
210300 ASALTO
090100 ASOCIACIÓN DELICTUOSA
010801 ASONADA
070100 ATAQUE A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE
070102 ATAQUE A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE
070101 ATAQUE A LOS MEDIOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN
170700 ATAQUE PELIGROSO
190700 ATAQUES A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE EXPRESIÓN
201400 ATENTADOS A LA ESTÉTICA URBANA
120100 ATENTADOS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE
180400 ATENTADOS AL PUDOR
060700 ATENTADOS AL SISTEMA DE ELECCIÓN POPULAR
060600 ATENTADOS AL SISTEMA DE VOTACIÓN
180402 ATENTADOS CONTRA EL PUDOR
120200 ATENTADOS CONTRA EL SANEAMIENTO DEL AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA DEL ESTADO
010701 ATENTADOS CONTRA LA PAZ Y LA INTEGRIDAD CORPORAL Y PATRIMONIAL DEL ESTADO
010200 ATENTADOS CONTRA LA SOBERANÍA DEL ESTADO
011302 ATENTADOS CONTRA LOS SÍMBOLOS PATRIOS O VALORES HISTÓRICOS, NACIONALES O DEL ESTADO
210301 ATRACO
170202 AUXILIO O INDUCCIÓN AL SUICIDIO

" B "

141100 BIGAMIA

" C "

220300 CALUMNIA
211100 CHANTAJE
210900 COACCIÓN
042800 COACCIÓN A LA AUTORIDAD
040301 COALICIÓN DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS

040300	COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
230400	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
040500	COHECHO
040501	COHECHO COMETIDO POR PARTICULARES
160700	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN O EXPOSICIÓN PÚBLICA DE OBJETOS OBSCENOS
041703	COMETIDOS CONTRA LA AUTORIDAD
090506	COMETIDOS POR CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR
040400	CONCUSIÓN
090500	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS U OTRAS SUBSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES
090504	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO INDEBIDO
090501	CONDUCCIÓN PUNIBLE DE VEHÍCULOS
011000	CONSPIRACIÓN
080201	CONTAGIO SEXUAL O NUTRICIO
080200	CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES
110100	CONTRA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y LA ESTABILIDAD ECONÓMICA
110200	CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA
120104	CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO
140101	CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS
140102	CONTRA EL ESTADO FAMILIAR DE LAS PERSONAS
120103	CONTRA EL MEDIO AMBIENTE
060100	CONTRA EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS
060701	CONTRA EL SISTEMA ELECTORAL
190501	CONTRA EL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
050102	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
010100	CONTRA LA CONSTITUCIÓN
120101	CONTRA LA ECOLOGÍA
210700	CONTRA LA FIDELIDAD PROFESIONAL
140105	CONTRA LA FILIACIÓN
140100	CONTRA LA FILIACIÓN Y EL ESTADO CIVIL
190400	CONTRA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO
190600	CONTRA LA LIBRE CONTRATACIÓN
120300	CONTRA LA RIQUEZA FORESTAL DEL ESTADO
090505	CONTRA LA SEGURIDAD VIAL
070200	CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE
070300	CONTRA LA VÍA PÚBLICA Y LOS SITIOS DE USO COMÚN
070103	CONTRA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

041702 CONTRA REPRESENTANTES DE LA AUTORIDAD
080203 CONTRA SALUD PÚBLICA (**sólo codificable en fuero común**)
041701 CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS
160102 CORRUPCIÓN DE INCAPACES
160101 CORRUPCIÓN DE MENORES
160100 CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES

" D "

201300 DAÑO EN LAS COSAS
201303 DAÑO EN LOS BIENES
201304 DAÑO EN PROPIEDAD
201302 DAÑO EN PROPIEDAD AJENA
201305 DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
201301 DAÑOS
081100 DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA
091000 DE LA EMBRIAGUEZ
080100 DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN
MATERIA DE NARCÓTICOS (**sólo codificable en fuero federal**)
200600 DE LAS PERSONAS SUJETAS A CONCURSO
190503 DE LOS PATRONES EN EL FUERO LOCAL DE TRABAJO
042100 DEFRAUDACIÓN FISCAL
090101 DELINCUENCIA ORGANIZADA
201800 DELITO INFORMÁTICO
011200 DELITO POLÍTICO
050103 DELITOS COMETIDOS CONTRA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
050104 DELITOS COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES JUDICIALES O
ADMINISTRATIVAS
050101 DELITOS COMETIDOS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
200602 DELITOS COMETIDOS POR COMERCIANTES
042200 DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES
060200 DELITOS COMETIDOS POR LOS CIUDADANOS (EN MATERIA ELECTORAL)
060300 DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES
060500 DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EN MATERIA ELECTORAL)
060400 DELITOS COMETIDOS POR REPRESENTANTES DE PARTIDO
050100 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA
040102 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN AGRAVIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL Y DE ORGANISMOS DEL SECTOR AUXILIAR
070400 DELITOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

040104 DELITOS CONTRA EL BUEN DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN
190500 DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES
070600 DELITOS CONTRA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN,
VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES
010101 DELITOS CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
200902 DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EJIDAL
060702 DELITOS CONTRA EL SISTEMA ELECTORAL
041700 DELITOS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS
010400 DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL ESTADO
120102 DELITOS CONTRA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE
200700 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DE INMUEBLES
Y LÍMITES DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN
130301 DELITOS DE ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES
130302 DELITOS DE LICENCIADOS EN DERECHO, DEFENSORES Y LITIGANTES
090502 DELITOS DE TRÁNSITO
090503 DELITOS DE TRÁNSITO EJECUTADOS POR CONDUCTORES DE VEHÍCULOS O
AUTORIDADES DE TRÁNSITO
060704 DELITOS ELECTORALES
200300 DELITOS EN MATERIA DE APICULTURA
080600 DELITOS EN MATERIA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS
081200 DELITOS EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA
150102 DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES
040103 DELITOS PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
200601 DELITOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD PECUNIARIA DE LAS PERSONAS
SUJETAS A CONCURSO DE ACREEDORES
040101 DESEMPEÑO IRREGULAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
042301 DESOBEDIENCIA DE AUTORIDAD
042300 DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES
010802 DESORDEN PÚBLICO
201600 DESPOJO
201601 DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS
100700 DESTRUCCIÓN DE MONEDA
220100 DIFAMACIÓN
170600 DISPARO DE ARMA DE FUEGO
040117 DISTRACCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

" E "

040201 EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES
210801 EJERCICIO ARBITRARIO DEL PROPIO DERECHO
210800 EJERCICIO INDEBIDO DEL PROPIO DERECHO
040100 EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO

160600 EMPLEO DE MENORES EN CENTROS DE VICIO
060703 EN MATERIA ELECTORAL
050900 ENCUBRIMIENTO
050905 ENCUBRIMIENTO POR COMPRA DE OBJETO ROBADO
050901 ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO
050902 ENCUBRIMIENTO POR OMISIÓN DE DENUNCIA
050903 ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN
040900 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO
080800 ENVENENAMIENTO DE FUENTE DE SERVICIO PÚBLICO
011100 ESPIONAJE
200500 ESTAFA
042000 ESTORBO DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS DE USO COMÚN
090600 ESTRAGOS
180500 ESTUPRO
050501 EVASIÓN DE DETENIDO
050500 EVASIÓN DE PRESOS
040401 EXACCIÓN ILEGAL
160800 EXHIBICIONISMO OBSCENO
042900 EXPENDIO ILÍCITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
210402 EXPLOTACIÓN DE MENORES O ENFERMOS
210400 EXPLOTACIÓN E INDUCCIÓN A LA MENDICIDAD
140700 EXPOSICIÓN DE INCAPACES
140800 EXPOSICIÓN DE INFANTES
140801 EXPOSICIÓN DE MENORES
140802 EXPÓSITOS
211000 EXTORSIÓN

" F "

050701 FALSAS DENUNCIAS, QUERELLAS O INCRIMINACIONES
041601 FALSEDAD ANTE AUTORIDADES NO JUDICIALES
041600 FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD O FEDATARIO PÚBLICO
041603 FALSEDAD ANTE LAS AUTORIDADES
040800 FALSEDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
100201 FALSEDAD DOCUMENTAL
050601 FALSEDAD EN DECLARACIONES
050600 FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD
041602 FALSEDAD EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD
100803 FALSIFICACIÓN DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO

100800	FALSIFICACIÓN DE ACCIONES Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO
100900	FALSIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES
100200	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
100802	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO
100202	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL
041500	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
100500	FALSIFICACIÓN DE MONEDA
101000	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, MARCAS, LLAVES, CONTRASEÑAS Y OTROS OBJETOS
101005	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, CUÑOS O TROQUELES, MARCAS, PESAS Y MEDIDAS
101004	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, CUÑOS, TROQUELES Y MARCAS
101006	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, MARCAS, ESTAMPILLAS, CONTRASEÑAS, PESAS Y MEDIDAS
101003	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, MARCAS Y CONTRASEÑAS
101001	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES O MARCAS
101002	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, PUNZONES Y MARCAS
101007	FALSIFICACIÓN DE SELLOS, MATRICES, TROQUELES, MARCAS, CONTRASEÑAS Y LLAVES
100801	FALSIFICACIÓN DE TÍTULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO
080500	FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MEDICINALES
050602	FALSO TESTIMONIO
080400	FECUNDACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS CLÍNICOS
170103	FILICIDIO
042201	FRACCIONAMIENTO INDEBIDO
200400	FRAUDE
050400	FRAUDE PROCESAL

" G "

030200	GENOCIDIO
220401	GOLPES SIMPLES
220400	GOLPES Y OTRA VIOLENCIAS FÍSICAS

" H "

170100 HOMICIDIO
170104 HOMICIDIO EN RAZÓN DE PARENTESCO O RELACIÓN
180300 HOSTIGAMIENTO SEXUAL

" I "

180403 IMPUDICIA
050700 IMPUTACIÓN DE HECHOS FALSOS Y SIMULACIÓN DE PRUEBAS
050703 IMPUTACIONES FALSAS
120400 INCENDIOS Y OTROS ESTRAGOS
141200 INCESTO
090401 INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE UN DELITO
160200 INCITACIÓN A LA PROSTITUCIÓN
040109 INCOMPATIBILIDAD DE LABORES
040114 INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PÚBLICAS
140901 INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA
140900 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR
210401 INDUCCIÓN A LA MENDICIDAD
170201 INDUCCIÓN Y AYUDA AL SUICIDIO
170101 INFANTICIDIO
041000 INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS (COMETIDO POR SERVIDORES PÚBLICOS)
150103 INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES
150101 INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN ILÍCITA
220200 INJURIAS
080300 INSEMINACIÓN ARTIFICIAL INDEBIDA
170200 INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
041801 INSULTOS A LA AUTORIDAD
041100 INTIMIDACIÓN

" J "

110300 JUEGOS PROHIBIDOS

" L "

160300	LENOCINIO
170300	LESIONES
230300	LEY AGRARIA
240100	LEY DE AMPARO
230200	LEY DE BIENES NACIONALES
300100	LEY DE DERECHOS DE AUTOR
260100	LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
260200	LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO
230500	LEY DE JUEGOS Y SORTEOS
250400	LEY DE PESCA
260600	LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSIÓN DE PAGOS
230600	LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN
260500	LEY DEL MERCADO DE VALORES
250300	LEY FEDERAL DE AGUAS
280100	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
260700	LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS
320100	LEY FEDERAL DE INVENCIONES Y MARCAS
260800	LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
230100	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
310100	LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS
250100	LEY FORESTAL
260300	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS
260400	LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO
290100	LEY GENERAL DE POBLACIÓN
270100	LEY GENERAL DE SALUD (EXCEPTO EN MATERIA DE NARCÓTICOS)
250200	LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
240200	LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA
050502	LIBERACIÓN Y EVASIÓN DE PRESOS

" M "

170500	MALTRATO AL INFANTE
040111	MALVERSACIÓN DE FONDOS
090900	MALVIVENCIA

170106	MATRICIDIO
140200	MATRIMONIOS ILEGALES
010800	MOTÍN

" N "

040105	NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIÓN O CARGO
040115	NEGOCIACIONES ILÍCITAS
040116	NEGOCIACIONES INDEBIDAS

" O "

201500	OCUPACIÓN ILEGAL DE EDIFICIOS E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO
170800	OMISIÓN DE AUXILIO
170900	OMISIÓN DE AUXILIO A LESIONADOS
170802	OMISIÓN DE AUXILIO A MENORES INCAPACES
171100	OMISIÓN DE AUXILIO A PERSONAS ATROPELLADAS
170803	OMISIÓN DE AUXILIO A PERSONAS EN PELIGRO
130500	OMISIÓN DE AUXILIO MÉDICO EN CASOS URGENTES
170801	OMISIÓN DE AUXILIO NECESARIO
171000	OMISIÓN DE CUIDADO
042600	OPOSICIÓN A LA AUTORIDAD PÚBLICA
042700	OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRA O TRABAJOS PÚBLICOS
999999	OTROS DELITOS

" P "

090200	PANDILLERISMO
170102	PARRICIDIO
040600	PECULADO
080204	PELIGRO DE CONTAGIO
080205	PELIGRO DE CONTAGIO DE LA SALUD
090700	PELIGRO DE DAÑO
120500	PELIGRO DE DEVASTACIÓN
020100	PIRATERÍA
190201	PLAGIO
090302	PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS

090301 PORTACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y ACOPIO DE ARMAS PROHIBIDAS
090303 PORTACIÓN, TRÁFICO Y ACOPIO DE ARMAS PROHIBIDAS
050200 PREVARICACIÓN
170401 PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA
190102 PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD FÍSICA
190401 PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD LABORAL
190101 PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL
190100 PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
150200 PROFANACIÓN DE CADÁVERES
150300 PROFANACIÓN DE SEPULCROS
040113 PROLONGACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS
041900 PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS
080202 PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES
090400 PROVOCACIÓN DE UN DELITO Y APOLOGÍA DE ÉSTE O DE ALGÚN VICIO

" Q "

050802 QUEBRANTAMIENTO DE PENAS
050800 QUEBRANTAMIENTO DE PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y MEDIDA DE SEGURIDAD
050803 QUEBRANTAMIENTO DE PENAS Y SANCIONES
050801 QUEBRANTAMIENTO DE SANCIONES
042500 QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS

" R "

190300 RAPTO
010500 REBELIÓN
140106 REGISTRO DE NACIMIENTOS O FALLECIMIENTOS NO OCURRIDOS
042400 RESISTENCIA DE PARTICULARES
130201 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
130700 RESPONSABILIDAD ARTÍSTICA
130200 RESPONSABILIDAD ASISTENCIAL
130401 RESPONSABILIDAD MÉDICA
130402 RESPONSABILIDAD MÉDICO-LEGAL
130300 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES
130400 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
130600 RESPONSABILIDAD TÉCNICA

130403 RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y MÉDICA
130100 RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
210600 REVELACIÓN DE SECRETOS
200100 ROBO
200101 ROBO BANCARIO
200201 ROBO DE GANADO
140300 ROBO DE INFANTE
200103 ROBO DE INSTRUMENTOS DE LABRANZA O DE FRUTOS
200102 ROBO EN EL CAMPO

" S "

010900 SABOTAJE
190200 SECUESTRO
010600 SEDICIÓN
140400 SUPOSICIÓN, SUPRESIÓN Y OCULTACIÓN DE INFANTE
140104 SUPOSICIÓN Y SUPRESIÓN DEL ESTADO CIVIL
140401 SUSTITUCIÓN DE INFANTE
140600 SUSTRACCIÓN DE MENORES E INCAPACES
140601 SUSTRACCIÓN DE MENORES POR LOS PADRES
050300 SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, ALTERACIÓN O DAÑO DE ACTUACIONES U OBJETOS RELACIONADOS CON ELLAS

" T "

010700 TERRORISMO
170400 TORTURA (**sólo codificable en fuero común**)
041200 TRÁFICO DE INFLUENCIA
140500 TRÁFICO DE MENORES
010300 TRAICIÓN A LA PATRIA
200901 TRANSFERENCIA ILEGAL DE BIENES SUJETOS A RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL
200900 TRANSFERENCIA ILEGAL DE PARCELAS EJIDALES O COMUNALES
160400 TRATA DE PERSONAS

" U "

011300 ULTRAJE A LAS INSIGNIAS NACIONALES
011301 ULTRAJES A INSIGNIAS PÚBLICAS

041800 ULTRAJES A INSTITUCIONES PÚBLICAS
041802 ULTRAJES A LA AUTORIDAD
160500 ULTRAJES A LA MORAL
160501 ULTRAJES A LAS BUENAS COSTUMBRES
041803 ULTRAJES A LAS INSTITUCIONES
100300 USO DE DOCUMENTOS FALSOS
041201 USO DE INFLUENCIA
100301 USO DE OBJETO O DOCUMENTO FALSO O ALTERADO
070500 USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO
041400 USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES
101203 USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, GRADOS JERÁRQUICOS, DIVISAS, INSIGNIAS Y SIGLAS
101201 USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES
101100 USO INDEBIDO DE SELLOS, MARCAS, LLAVES, CONTRASEÑAS Y OTROS OBJETOS
101200 USO INDEBIDO DE UNIFORMES, DISTINTIVOS O CONDECORACIONES
101202 USO INDEBIDO DE UNIFORMES, CONDECORACIONES E INSIGNIAS
101205 USO INDEBIDO DE UNIFORMES, EMBLEMAS, SÍMBOLOS, CREDENCIALES, PLACAS O GAFETES OFICIALES
101204 USO INDEBIDO DE UNIFORMES, INSIGNIAS, DISTINTIVOS O CONDECORACIONES
201200 USURA
041300 USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS
100100 USURPACIÓN DE PROFESIONES
041002 UTILIZACIÓN INDEBIDA DE DESCUBRIMIENTO CIENTÍFICO

" v "

090800 VAGANCIA
100401 VARIACIÓN DE NOMBRE, DOMICILIO O NACIONALIDAD
100400 VARIACIÓN DEL NOMBRE O DEL DOMICILIO
100402 VARIACIÓN U OCULTACIÓN DEL NOMBRE O DEL DOMICILIO
042901 VENTA CLANDESTINA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
081000 VENTA DE ALIMENTOS EN DESCOMPOSICIÓN
080700 VENTA DE BEBIDAS Y COMESTIBLES ADULTERADAS O ALTERADOS
080900 VENTA ILEGAL DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS
042902 VENTA INDEBIDA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
200800 VENTA O PROMESA DE VENTA INDEBIDA
180100 VIOLACIÓN
150100 VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES
030100 VIOLACIÓN A LOS DEBERES DE HUMANIDAD

070700	VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA
201000	VIOLACIÓN DE DEPÓSITO
210102	VIOLACIÓN DE DOMICILIO
140201	VIOLACIÓN DE IMPEDIMENTOS CIVILES
020200	VIOLACIÓN DE INMUNIDAD Y DE NEUTRALIDAD
210200	VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR
210201	VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD
190502	VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE EL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL
041001	VIOLACIÓN DE SECRETOS
042501	VIOLACIÓN DE SELLOS
070701	VIOLACIÓN O RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA
090507	VIOLACIÓN REITERADA A LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO

C. ABREVIATURAS DE USO MÁS FRECUENTE

A.I.B.M.D.	Adquisición ilegal de bienes materia de un delito
ART.	Artículo
A.V.C.	Ataques a las vías de comunicación
C.P.E.	Código penal del estado
C.P.F.	Código penal federal
C.P.V.	Conducción punible de vehículo
C.P.V.M.	Conducción punible de vehículo de motor
D.P.A.	Daño en propiedad ajena
D.R.P.	Desobediencia y resistencia de particulares
I.O.F.	Incumplimiento de obligaciones familiares
L.Q.R.	Lo que resulte
P.A.P.	Portación de arma prohibida
P.A.P.U.E.E.F.A.	Portación de arma prohibida de uso exclusivo del ejército y fuerza armada
P.I.L.	Privación ilegal de la libertad